

HACIENDAS, ESCLAVITUD Y CAMPESINADO
EN SANTO DOMINGO (SIGLO XVIII).
DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA RURAL DOMINICANA



HACIENDAS, ESCLAVITUD Y CAMPEINADO EN SANTO DOMINGO (SIGLO XVIII).

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA RURAL
DOMINICANA

IV. Violencia rural: El Comegente o Negro incógnito (1790-1794)

Santo Domingo, República Dominicana
2023



HACIENDAS, ESCLAVITUD Y CAMPESINADO
EN SANTO DOMINGO (SIGLO XVIII).
DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA RURAL DOMINICANA

*IV. Violencia rural:
El Comegente o Negro incógnito (1790-1794)*

Autor:
Raymundo González

Primera Edición:
Octubre del 2023

Corrector de Estilo:
Miriam Melo

Diseño editorial y diseño de portada:
Jesús Alberto De la Cruz

Impresión:
Editora Búho, S.R.L.
C/ Elvira de Mendoza No. 156
Zona Universitaria, Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809 686 2241
E-mail: editorabuho@yahoo.com

ISBN OBRA COMPLETA: XXXXXXXXXX
ISBN para este tomo: xxxxx xxxxx xxx

Impreso en Santo Domingo, República Dominicana

SECCIÓN NACIONAL DOMINICANA DEL INSTITUTO
PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (IPGH)

CONSEJO DIRECTIVO

Bolívar Troncoso Morales
Presidente

Cenia Correa
Vicepresidente

Susana Hernández Peña
Comisión de Geografía

Filiberto Cruz Sánchez
Comisión de Historia

José Osvaldo Suarez Ayala
Comisión de Cartografía

Eugenio Polanco Rivera
Comisión de Geofísica

ÍNDICE

Presentación	13
Prefacio	17
IV. Violencia rural:	
El Comegente o Negro incógnito (1790-1794)	33
68. Auto de la real audiencia aprobando la actividad y celo con que los alcaldes ordinarios de Santiago y la vega, así como al comandante de armas de esta última ciudad, han procedido en la persecución del negro incógnito.	39
69. Testimonio de auto acordado por la Real Audiencia de Santo Domingo en que reencargando a las justicias de su distrito la prisión del negro incógnito, la manda hacer también de todos los vagos que encuentren	44
70. Testimonio del auto acordado por la Real Audiencia de Santo Domingo previniendo a las justicias de su distrito la apreñión del negro que se menciona	46
71. Carta de don José Antonio Urizar, regente de la Real Audiencia, a don Pedro de Acuña, informando sobre las condiciones que prevalecen en el territorio de la Colonia Española de Santo Domingo	49

72. Testimonio del expediente en que consta la junta y sociedad celebrada por los hazendados de la ciudad de Santo Domingo con el fin de redimirse de las atrocidades y excesos que se experimentan, corre el nombramiento de director hecho en don Nicolás Guridi, don Juan Bautista Oyarsaval, don José de Castro, don Francisco de Tapia y don Felis Guillén, y la aprobación de los tribunales de gobierno y real audiencia 54
73. Contiene un certificado enunciativo de los excesos del negro antropófago y van insertos los proveídos de la Real Audiencia de Santo Domingo. 63
74. Certificación relativa de las causas criminales y penas impuestas por la Real Audiencia de Santo Domingo en el mes de abril del año de 1793 a los reos de la Ysla Española contra quienes ha procedido por los excesos que de ellos resultan 74
75. Expediente en que constan las providencias expedidas por el señor oidor decano don Pedro Catani en cumplimiento de la comisión que se le confirió por el superior tribunal de la Real Audiencia. 84
76. Carta de la Real Audiencia de Santo Domingo al rey, informando sobre los sucesos violentos en Santo Domingo atribuidos a un delincuente que el vulgo llama «mata-gente» 116
77. Pieza segunda en que consta los oficios que se pasaron al señor presidente, gobernador y capitán general y sus contextaciones 121
78. Pedro Catani, oidor de la audiencia de Santo Domingo, informa sobre la comisión para capturar al «negro incognito» 139
79. Carta del oidor don Pedro Catani a don Pedro de Acuña. 151

80. Tercera pieza en que constan los oficios dirigidos a la Real Audiencia por el oidor Pedro Catani durante su comisión.	153
81. Cuarto cuaderno de la comisión del oidor Pedro Catani. . .	168
82. Carta de la Real Audiencia de Santo Domingo a su majestad.	192
83. Carta del Ayuntamiento de Santo Domingo al rey, dando cuenta de las providencias que ha tomado para prevenir hechos de violencia en las inmediaciones de la ciudad y sus haciendas.	194
84. Real orden al Marqués de Bajamar	198
85. Certificaciones adjuntas a la Real Orden al Marqués de Bajamar	199
86. Respuesta del fiscal del Consejo de Indias.	209
87. Carta del oidor Pedro Catani a don Eugenio de Llaguno Amisola	211

PRESENTACIÓN

La Sección Nacional Dominicana del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), organismo especializado de la OEA, y la Academia Dominicana de Historia ponen en circulación la obra *Haciendas, Esclavitud y Campesinado en Santo Domingo (Siglo XVIII). Documentos para la Historia Rural Dominicana*, del doctor Raymundo González, como un valioso aporte documental a la sociedad dominicana, en especial a los investigadores de la historia dominicana.

El proceso de compilación de esta obra se inició en el 2007, gracias al interés del doctor Raymundo González y a la atinada sugerencia del Lic. Héctor Luis Martínez, quien fuera en ese momento vicepresidente de esta Sección Nacional del IPGH, ya que la valiosa documentación que contiene se encuentra en el Archivo Nacional de la República de Cuba, en la ciudad de La Habana.

Lamentablemente la investigación pasó el período 2016-20 dormida, retomándola nuevamente la actual presidencia del IPGH, a partir del 16 de agosto del 2020.

Esta investigación está dividida en cuatro tomos: el primero trata sobre Haciendas y Esclavitud (1689-1796); el segundo se refiere a la Reforma de la Propiedad: La Comisión Luyando (1767-74); el tercero a Informes sobre Rentas Eclesiásticas (1784); y el cuarto a Violencia Rural: El Comegente o Negro incógnito (1790-94).

Según contrato firmado, el autor fue enviado al Archivo Nacional de Cuba, en La Habana, para consultar la valiosa documentación allí existente y que fue trasladada al citado archivo en 1795, cuando España cedió a Francia la parte española de la isla de Santo Domingo. A esta importante documentación se agregó la consultada por el autor en el Archivo General de Indias, Sevilla, España, y en el Archivo General de la Nación, Santo Domingo, República Dominicana.

Es justo destacar el apoyo moral y financiero para la impresión de la misma, por parte de la Academia Dominicana de Historia, desde la presidencia de José Chez Checo (2019-2022) hasta el presente.

La importancia de la documentación de esta obra es plasmada por el autor cuando plantea en el Prefacio que “en total se trata de un grupo significativo de documentos transcritos sobre el mundo rural dominicano, la mayoría inéditos y poco conocidos, repartidos en 87 expedientes”.

El anterior planteamiento es un indicador de la importancia de estos cuatro volúmenes para que los investigadores puedan ampliar y analizar, a mayor profundidad, los estudios sobre el siglo XVIII.

Además, los documentos permiten encontrar, en una economía de corte rural en que las fincas ganaderas representaban el *modus vivendi* fundamental de la población, los antecedentes del desarrollo de la ruralidad dominicana, donde esclavos y libertos intensificaron la conformación de la etnia mulata, predominante hoy día en la población dominicana.

Otro aspecto a estudiar en el siglo XVIII, fundamentalmente en la segunda mitad, es el establecimiento de inmigrantes canarios que repoblaron el territorio de la colonia española en la isla fundando más de veinte poblados (Monte Cristi, Puerto Plata, Juana Núñez, hoy Salcedo, Moca, Baní, Neiba, Las Damas, hoy Duvergé, entre otros), y el papel que esa inmigración canaria desempeñó en el desarrollo de la producción de agricultura, el cultivo del cacao, café y tabaco, así como su importancia y significado para el desarrollo urbano posterior y su vinculación con los campesinos.

La Sección Nacional Dominicana del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) y la Academia Dominicana de Historia se sienten satisfechos de poner en manos de investigadores y la sociedad dominicana en general, estos cuatro volúmenes con valiosa documentación del siglo XVIII. Enhorabuena.

Bolívar Troncoso Morales-MTE

Presidente de la Sección Nacional
Dominicana del IPGH

Juan Daniel Balcácer

Presidente Academia
Dominicana de la Historia

PREFACIO

La presente colección de documentos ha sido el resultado del proyecto de investigación “Esclavitud y campesinado en Santo Domingo (siglos XVIII y XIX): Documentos y estudios”. Fue sometido a la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) a través de la Academia Dominicana de la Historia, que dio su aval al proyecto. Entre los meses finales de 2007, cuando fue aprobado dicho proyecto, y agosto de 2010, cuando entregamos el último de los informes parciales, se completaron las etapas de selección y transcripción de los documentos. Desde esta última fecha hasta octubre de 2012 se trabajó en la revisión y cotejo de las transcripciones, así como en la preparación de notas y la organización del material para su publicación. Posteriormente estuvo en receso hasta que el pasado año 2022, cuando se activó la fase editorial, en la cual se revisaron las introducciones o notas de presentación a cada una de las partes que componen esta colección de documentos.

Desde luego, el aporte de un nuevo cuerpo de documentos para el estudio de la colonia y, en este caso, del mundo rural dominicano en el siglo XVIII, debe mirarse en el contexto más amplio de la documentación ya publicada. Las reales cédulas, cartas de la Real Audiencia, cartas de cabildos, relaciones históricas y memoriales, procedentes en su mayoría de los archivos españoles, son generalmente fuentes de un nivel alto y complejo, en el cual las peculiaridades locales pierden

sus tonalidades, a fuerza de sintetizar situaciones variadas de la realidad. Además de las múltiples fuentes reunidas por Emilio Rodríguez Demorizi en sus *Relaciones Históricas de Santo Domingo* (3 vols.), así como en sus *Relaciones Geográficas de Santo Domingo* (2 vols.), entre otras obras suyas, hay que tomar en cuenta los estudios del siglo XVIII debidos a los investigadores españoles María Rosario Sevilla Soler y Antonio Gutiérrez Escudero, ambos de la Universidad de Sevilla y de la Escuela de Estudios Hispano Americanos, en Sevilla (España), cuyos estudios abarcaron una amplia documentación sobre la sociedad, la economía y el gobierno de Santo Domingo colonial en dicha centuria, y resultaron en estudios fundamentales todavía vigentes.¹ En nuestro país, a las contribuciones pioneras sobre procesos y coyunturas de la centuria de referencia como las de María Ugarte, Emilio Cordero Michel y Rubén Silié, les siguieron los estudios de Carlos Esteban Deive acerca de la esclavitud y los cimarrones, y más recientemente la monografía de Roberto Cassá sobre la “Rebelión de los Capitanes”; todas muestran el interés y la necesidad de profundizar en la comprensión de un siglo todavía poco trabajado y que se revela de crucial importancia para conocer los puntos de apoyo de las transformaciones sociales que comenzaron a manifestarse en el período colonial tardío.²

¹ Ma. Rosario Sevilla Soler, *Santo Domingo. Tierra de frontera (1750-1800)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1980; Antonio Gutiérrez Escudero, *Población y Economía en Santo Domingo, 1700-1746*, Sevilla, Diputación Provincial, 1985.

² María Ugarte, *Estampas coloniales*, 2 vols., Santo Domingo, Comisión Permanente de la Feria del Libro, 1998, donde reunió trabajos que comenzó a publicar en los años 40 del siglo xx; Emilio Cordero Michel, *La revolución haitiana y Santo Domingo*, 4ª ed., Santo Domingo, UAPA-FLACSO, 2000, cuya primera edición es de 1968; Rubén Silié, *Economía, esclavitud y población. Ensayo de interpretación histórica del Santo Domingo español en el siglo XVIII*, 2ª ed., Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2009, originalmente publicado en 1976; Carlos Esteban Deive, *La esclavitud del negro en Santo Domingo (1492-1844)*, 2 tomos, Santo Domingo, Museo del Hombre Dominicano, 1980, *Los cimarrones del maní de Neiba. Historia y Etnografía*, Banco Central de la República Dominicana, Santo Domingo, 1985, *Los guerrilleros negros. Esclavos fugitivos y cimarrones en Santo Domingo*, Santo Domingo, 1989; Roberto Cassá, *Rebelión de los capitanes: Viva el rey y muera el mal gobierno*, Santo Domingo, Archivo General de la Nación, 2011.

Los estudiosos de la historia social sobre el período han debido esforzarse mucho para poder acceder a fuentes más específicas para dar cuenta de procesos y coyunturas particulares, aunque con repercusiones en la estructura de la propiedad de la tierra, la doble fiscalidad del Estado colonial, la organización del trabajo en las condiciones generales de pobreza, debido a la baja inversión y el escaso comercio, lo que cambió conforme avanzaba el siglo XVIII, y en la estructura social misma.³ Se busca con esta colección llamar la atención hacia estos procesos y coyunturas, especialmente aquellos que favorecieron la consolidación de formaciones campesinas procedentes de los sectores libertos y esclavos de la sociedad colonial; las mismas que configuraron cuestionamientos y salidas innovadoras a la situación colonial. De ahí la importancia de esta colección, pues viene a cubrir un vacío aún patente en la historiografía colonial dominicana, debido a la relativa escasez de documentos sobre las explotaciones agropecuarias y otros fenómenos que permitan reflexionar en torno a los cambios profundos de la sociedad rural durante el período tardío colonial.

La presente selección abarca una significativa parte de los expedientes sobre haciendas que se encuentran en las secciones de Real Audiencia de Santo Domingo, Capitanía General y Asuntos Políticos del Archivo Nacional de la República de Cuba (ARNAC). Quedaron fuera, entre otros temas, los expedientes sobre emigrados de Santo Domingo a raíz de la cesión a Francia de la colonia española de Santo Domingo.⁴ Resultó muy gratificante haber encontrado algu-

³ La perspectiva local la habían proporcionado las obras de: Antonio Sánchez Valverde, *Idea del valor de la Isla Española* (en A. Sánchez Valverde, *Ensayos*, Santo Domingo, Fundación Corripio, 1988), publicada originalmente en 1785 y, en menor medida, la de Luis Joseph Peguero, *Historia de la conquista de la Isla Española o de Santo Domingo. Trasumptada en 1762*, publicada en Santo Domingo por el Museo de las Casas Reales en 1975, con edición y un estudio preliminar de Pedro Julio Santiago, y un prólogo de fray Vicente Rubio, O.P.

⁴ Carlos Esteban Deive, *Emigración dominicana a Cuba*, Santo Domingo, Taller, 1986, ha trabajado la documentación al respecto en el Archivo Nacional de Cuba, en la Habana.

nos de los documentos que fueron comentados por Javier Malagón Barceló en sus trabajos históricos. A estos expedientes se añadieron otros procedentes de la sección V correspondiente a la Audiencia de Santo Domingo, del Archivo General de Indias (AGI) en Sevilla. En dicho repositorio están los legajos que conforman el expediente formado sobre el fomento de la colonia de Santo Domingo durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, los cuales proporcionan la perspectiva de las autoridades; estos son más conocidos, pues han sido utilizados por investigadores españoles y dominicanos en sus estudios, pero la extensión de los mismos obliga a una selección y publicación por separado y no se ha incluido aquí. Otro expediente de valor relevante fue el que publicó la revista *Clío* sobre la Leva de 1782, que no se ha incluido aquí para no separarlo de su estudio preliminar.⁵ En la presente colección se incluyó la transcripción completa de 87 expedientes copiados en el AGI, Sevilla (España), los procedentes del ARNAC, La Habana (Cuba), más unos pocos del AGN, Santo Domingo (República Dominicana); estos últimos únicamente son indicativos de los múltiples documentos que pueden proporcionar los fondos del AGN para las personas investigadoras, como esta institución viene dando a conocer en su colección de publicaciones.⁶

Dado el volumen y la importancia del material seleccionado, se han variado los extremos inicialmente indicados en el proyecto; como se advierte en el título, hemos limitado el alcance de esta contribución al siglo dieciocho, cuya documentación además de escasa resulta todavía poco accesible a los investigadores dominicanos; en

⁵ R. González, “La leva de 1782”, *Clío*, vol. 67, No. 161 (julio-diciembre de 1999), pp. 26-80; otro acercamiento en: R. González, “Reformismo Borbónico y represión campesina: la leva de 1782”, *Rábida*, No. 26 (2007), pp. 51-61.

⁶ Perla T. Reyes y Rocío I. Devers, *Documentos del Archivo Real del Seibo*, 5 vols., Santo Domingo, Archivo General de la Nación, 2018-2020, entre otras obras, constituye un ejemplo de las transcripciones paleográficas de fuentes locales inéditas de los siglos XVIII y XIX que realiza el AGN a través de su departamento de Investigaciones.

cambio, se cuenta con las colecciones de los historiadores Máximo Coiscou Henríquez y César Herrera para el siglo XIX.⁷ Sin embargo, se ha cumplido con las metas en cuanto al número de los expedientes y el volumen de las transcripciones. Estas últimas han sido realizadas siguiendo las normas internacionales de transcripción. Se ha respetado la grafía de los originales y la puntuación. Sin embargo, para facilitar la lectura se han extendido las abreviaturas –siempre que fue posible– y se han colocado mayúsculas a los nombres propios, cuando no las tenían. También se han indicado los espacios y los folios en blanco, las roturas del papel, las palabras ilegibles, la presencia de sellos y signos, así como las frases al margen, y si hay anotaciones de otra mano; estos señalamientos se hacen siempre entre corchetes. Se ha indicado igualmente la separación de los folios (con el signo: / seguido, por lo general, del número de folio), además se han indicado para aquellos documentos que no estaban foliados. Para la signatura archivística se han utilizado las abreviaturas siguientes:

AGI:	Archivo General de Indias (Sevilla, España)
AGN:	Archivo General de la Nación (Santo Domingo, República Dominicana)
ARNAC:	Archivo Nacional de la República de Cuba (La Habana, Cuba).

⁷ Máximo Coiscou Henríquez, *Documentos para la historia de Santo Domingo*, 2 vols., Madrid, 1973, que abarca el período de la reincorporación a España hasta la Independencia Efímera de 1821; un inventario de la colección César Herrera, depositada en el Archivo General de la Nación se encuentra en: Pedro J. Santiago, “Inventario de la Colección documental-histórica Herrera procedente del Archivo General de Indias (Sevilla, España)”, en *Casas Reales*, No. 16, Santo Domingo, septiembre 1987; este inventario incluye documentos de los siglos XV al XIX, al presente resulta parcial, pues el AGN recibió en años recientes aportaciones adicionales de la familia del historiador don César Herrera que han enriquecido y ampliado dicha colección de transcripciones documentales.

Completadas las labores de investigación y transcripción, se organizó el material recabado en los archivos en torno a ejes temáticos relacionados con procesos y coyunturas de la historia rural dominicana del período de la manera más sencilla y coherente posible. Se definieron cuatro temas clave —el primero, como se verá enseguida, es más bien un grupo temático—, pues así se facilita el acercamiento a los mismos por parte del público interesado. A este fin se descartaron otras alternativas como una organización general cronológica, por procedencia o tipos documentales, que constituyen, en general, criterios de interés archivístico que suelen no ajustarse a la unidad temática. De todos modos, se ha mantenido la cronología en la ordenación de los expedientes dentro de las categorías o ejes temáticos en los cuales quedaron agrupados. Así fue como se llegó a la estructura actual donde aparece el cuerpo de documentos dividido en cuatro partes; estas son:

- 1) Haciendas y esclavitud (1689-1796);
- 2) Reforma de la propiedad: La comisión Luyando (1767-1774);
- 3) Informes sobre rentas eclesiásticas (1784);
- 4) Violencia rural: el “Comegente” o “Negro incógnito” (1790-1794).

El primer grupo de expedientes forma un cuerpo diverso, aunque no menos coherente de cara a los otros tres. Diverso porque sus temas son muy distintos uno del otro; un expediente puede tratar de un cobro de una deuda, pero también de un intento de rebelión de esclavos o alguna insubordinación de la dotación de una propiedad; puede tratarse de un registro detallado de una hacienda de la cual se ha hecho inventario, o un informe que contiene una enumeración de las haciendas y sitios de una localidad, las condiciones de los cultivos o la crianza, u otro detalle de interés sobre las habitaciones y las costumbres de los vividores rurales como aparecen frecuentemente

en las visitas que realizaban los alcaldes de la Santa Hermandad. Como se observa en sus respectivas signaturas archivísticas, casi todos los documentos de esta sección proceden del Archivo Nacional de la República de Cuba, adonde fueron a parar los archivos que pertenecieron a la Real Audiencia de Santo Domingo enviados a la Audiencia de Puerto Príncipe,⁸ hoy Camagüey en Cuba, tras la cesión de la colonia a Francia por el Tratado de Basilea, en 1795.⁹ Tales expedientes reflejan muchos otros aspectos de la vida rural cotidiana de la colonia de Santo Domingo, como arrojará su lectura atenta. Este primer grupo está conformado por 38 expedientes.

En la segunda parte se agrupan los documentos relativos a la reforma de la propiedad de la tierra, a la que dio inicio, en 1767, la Comisión del oidor Luyando, con sus antecedentes desde el año 1700. Los expedientes más importantes están relacionados con la comisión para la averiguación, composición y venta de los terrenos de vocación agrícola y pecuaria que pertenecían a la corona española en su colonia de la isla Española o de Santo Domingo. Por tratarse de expedientes que reúnen antecedentes de los hechos que se tratan

⁸ Entre los años 40 y 50 del pasado siglo xx trabajó en la Habana la documentación de la Real Audiencia de Santo Domingo en el Archivo Nacional de Cuba, el destacado historiador Javier Malagón Barceló, quien produjo entonces un importante índice analítico de los expedientes allí conservados, aunque al día de hoy las referencias de los ficheros de dicho archivo no se corresponden con el índice preparado por Malagón Barceló hace ya 80 años; esto dificulta su uso como instrumento de búsqueda en la actualidad. Al respecto, véase el apéndice en: Javier Malagón Barceló, *El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XVI a XIX*, 2da. ed., Santiago de los Caballeros, Universidad Católica Madre y Maestra, 1977 (la primera edición, de 1942, fue publicada por la Universidad de Santo Domingo). Sus investigaciones dieron a conocer varios expedientes como el Proyecto de Código Negro Español de 1784, descubierto por él en dicho archivo, entre otros importantes documentos. Véanse: Javier Malagón Barceló, *El código negro carolino o código negro español (1784)*, Santo Domingo, Taller, 1974; de fecha reciente es la recopilación de sus artículos hecha por Constancio Cassá, *Javier Malagón Barceló, el derecho indiano y su exilio en la República Dominicana*, Santo Domingo, AGN, 2010.

⁹ Sobre el traslado de la Real Audiencia de Santo Domingo a Puerto Príncipe, véase: Gerardo Cabrera Prieto, “De Santo Domingo a Puerto Príncipe: itinerario y derroteros de la audiencia que se traslada a Cuba”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, No. 157, mayo-agosto 2020, pp. 249-287.

de dilucidar por las autoridades, en muchas ocasiones traen testimonios de documentos de fechas anteriores que solo conocemos a través de los traslados que aparecen en ellos. Por ejemplo: en el caso de la Comisión del juez Ruperto Vicente de Luyando la documentación da cuenta de que hubo varios intentos anteriores dirigidos al mismo objeto que perseguía la comisión conferida al juez subdelegado de realengos, pero los sectores propietarios que se oponían a la misma comisión consiguieron una y otra vez que se pospusiera. Finalmente, dicha Comisión Luyando se verificó al amparo de la real orden de 1754, cuya aplicación igualmente fue pospuesta, al menos en dos ocasiones, a petición del cabildo de Santo Domingo. La puesta en marcha de la misma, en 1767, por el oidor Ruperto Vicente de Luyando dio lugar a uno de los conflictos más relevantes sobre la propiedad de la tierra del siglo XVIII dominicano.¹⁰

Sigue la tercera parte, la cual comprende un grupo de expedientes donde se registran datos económicos y demográficos, inusualmente detallados, de un quinquenio correspondiente a las parroquias de la parte española de la isla durante la segunda mitad del siglo XVIII, particularmente, entre 1775 y 1783, aunque no todos los informes expresan igualmente los mismos años. Los documentos sobre la visita extraordinaria realizada por los comisionados de la Real Audiencia y otros auxiliares para la averiguación de las rentas eclesiásticas de la arquidiócesis de Santo Domingo son los documentos más completos de la época. Estos expedientes han sido aprovechados principalmente por los investigadores españoles y en nuestro país se conoce un resumen estadístico del mismo hecho por fray Cipriano de Utrera, dado a conocer por Emilio Rodríguez Demorizi¹¹, aunque la impor-

¹⁰ Véase al respecto: Ruth Torres Agudo, “Las reformas político-administrativas en la dinámica de Santo Domingo”; en R. González (coord.), *Historia general del pueblo dominicano*, tomo II, pp. 776 y ss.

¹¹ Dicho resumen aparece incluido en: “Del Padrón de 1783”, Emilio Rodríguez Demorizi, *Relaciones geográficas de Santo Domingo*, tomo I, Santo Domingo, Editora del Caribe, 1970, pp. 308-339.

tancia del mismo no debe limitarse a las valiosas cifras demográficas que contiene, ya que las informaciones cualitativas no se quedan atrás. Entre las noticias contenidas en el mismo, por ejemplo, aparecen claramente los indicios de una crisis generalizada de la ganadería antes de finalizar el siglo XVIII, que se expresó como una reducción muy notoria de la cabaña ganadera en casi todas las regiones.

Por último, la cuarta parte o grupo de expedientes recoge documentación en torno a uno de los casos más sonados de la violencia rural al final de la época colonial. La complejidad del caso del “Comegente” no admite la reducción a un episodio folclórico, pues en él se cruzan muchos componentes sociales y políticos. Se pone de relieve el cambio en la sociedad a consecuencia del crecimiento de un sector de la población libre que no es tomado en cuenta por la estructura de la sociedad colonial, puesto que no son esclavos ni tampoco propietarios, sino grupos numerosos de personas ocupantes, arriados y arrendatarios minúsculos, esto último en el mejor de los casos. Por otra parte, el Estado colonial muestra sus incoherencias y debilidades internas; las órdenes que parten del centro político tardan en ser acatadas o no se cumplen en la “periferia rural”. La persecución del “Comegente”, como se le llamaba popularmente, o “el Negro incógnito” para las autoridades, fue una coyuntura de prueba, a veces de lo más lamentable, aunque la Real Audiencia quiso presentarlo de otra manera ante sus superiores en la metrópoli. Al mismo tiempo, el caso coincidió con otro evento en la colonia occidental de la isla, de más relieve a nivel internacional, como fue el inicio de la Revolución de Haití en agosto de 1791. En cambio, en Santo Domingo la criminalidad social fue la válvula de escape a los conflictos y contradicciones de los grupos campesinos emergentes y el Estado colonial. Casi en su totalidad estos documentos proceden de los informes enviados por la Real Audiencia al Consejo de Indias, al Secretario de Estado y al Rey, los cuales se conservan en el Archivo General de Indias. Cabe anotar que tampoco se hallan recogidos aquí los expedientes sobre insurrecciones de esclavos que tuvieron

lugar en haciendas delimitadas, como es el caso de los ingenios de Sabana Grande en la jurisdicción de Santiago, en 1792, y en los hatos en la de Hinchá, en 1793, ya que estos expedientes arrojan luz sobre las haciendas mismas y las relaciones sociales a su interior, razón por la cual se prefirió incluirlas en el primer apartado o grupo temático.

Cada uno de los cuatro apartados en que está dividida la colección contiene una breve presentación particular que busca caracterizar y a veces ubicar las fuentes en su contexto historiográfico, de manera que proporcione al estudioso una orientación básica; y se han añadido notas al pie, aunque solo aquellas indispensables. En total se trata de un grupo significativo de documentos transcritos sobre el mundo rural dominicano, la mayoría inéditos y poco conocidos, repartidos en 87 expedientes. Como señalamos arriba, todos ellos se complementan con los documentos ya publicados o transcritos por investigadores nacionales y extranjeros.¹² En tal sentido, esta nueva aportación amplía este conjunto preexistente, inclinándose hacia el mundo rural de manera preferente. Particularmente

¹² De las colecciones documentales debidas a investigadores extranjeros cabe mencionar para la época que nos ocupa, además de las ya citadas de Malagón Barceló, la obra clásica para todo el continente debida a Richard Konetzke, *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica 1493-1810*, 3 vols., Madrid, 1953-1962; el *Cedulario Americano del siglo XVIII*, 3 vols. (Sevilla, 1956-1977), editado por don Antonio Muro Orejón; y el *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1991, a cargo de Francisco de Solano. También la publicación coetánea de Santos Sánchez, *Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares, autos acordados y otras providencias publicadas en el reinado del señor don Carlos III*, (2 tomos), Madrid, 1794, que se suma a las publicaciones de leyes posteriores a la *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1681. En el ámbito local hay que añadir la recopilación reciente de Rudolf Widmer Sennhauser, *La propiedad en entredicho. Una historia documental de Higüey, siglos XVII-XIX*, (Santo Domingo, Editora Manatí, 2004), basada en fuentes conservadas en el AGN de Santo Domingo.

importantes para nuestro país son las colecciones de documentos reunidas por César Herrera, que se conservan en el Archivo General de la Nación, y de Joaquín Marino Incháustegui, cuyas transcripciones se conservan en la Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, en Santiago de los Caballeros. Entre los documentos publicados que contienen noticias abundantes sobre el siglo XVIII dominicano, se cuentan las obras de Emilio Rodríguez Demorizi, en especial: las *Relaciones históricas de Santo Domingo* (3 vols.), las *Relaciones geográficas de Santo Domingo* (2 vols.), *Cesión de Santo Domingo a Francia*, C.T. (Santo Domingo), 1958, además de la colección, en 7 volúmenes, de las *Noticias históricas de Santo Domingo* de fray Cipriano de Utrera, igualmente editadas por Rodríguez Demorizi. De la Colección Herrera, existente en el Archivo General de la Nación, el Patronato de la Ciudad Colonial de Santo Domingo ha publicado 4 volúmenes, entre ellos, un importante expediente sobre límites fronterizos en 1772, que debió formar parte de los preparativos del Tratado de Aranjuez. En tanto que de la Colección Incháustegui, Frank Moya Pons publicó dos expedientes en el libro *La vida escandalosa en Santo Domingo del siglo XVIII*, con un interesante análisis introductorio; aunque de ambiente ciudadano en esos documentos hay mucho de ese mundo popular que es común al medio rural. Joaquín Marino Incháustegui también publicó *Documentos para estudio y marco de la época del Tratado de Basilea*, 2 vols., Buenos Aires, 1955, fundamental para conocer los años finales del XVIII e inicios del xix. Don Vetilio Alfau Durán publicó, con sus valiosos comentarios, las “Ordenanzas para el gobierno de los negros en la Isla Española”, en: A. Incháustegui y B. Delgado Malagón (Compiladores): *Vetilio Alfau Durán en Anales. Escritos y documentos*, Santo Domingo, 1997, pp. 27-69. A Carlos Esteban Deive debemos una importante *Recopilación diplomática relativa a las colonias española y francesa de la isla de Santo Domingo 1684-1801*, Santo Domingo, 2000, que sigue la pauta de la formada con el mismo tema por Américo Lugo, incluida por Manuel A. Peña Batlle en la

Colección del Centenario de la República. También son útiles para el período las colecciones formadas por Rudolf Widmer, anteriormente citada, con documentos del Archivo Real de Higüey actualmente conservado en el Archivo General de la Nación, así como la aportación documental de Gerardo Cabrera, con documentos del Archivo Nacional de Cuba.¹³

Una parte significativa del trabajo de archivo para la selección de los documentos que forman la presente colección se realizó en el mes de abril de 2008 en el Archivo Nacional de la República de Cuba, en la Habana. A ello se agregó el fruto de los trabajos realizados previamente, tanto en el Archivo General de la Nación como en el Archivo General de Indias, en Sevilla, en este último en el proyecto documental bajo la dirección de fray Vicente Rubio, O.P., cuya colección reposa en la biblioteca del Centro de Altos Estudios Humanísticos y del Idioma Español, ambos en Santo Domingo.¹⁴ No está demás señalar que mientras realizábamos las labores de investigación se produjo un giro de gran trascendencia para el acervo documental de la República Dominicana. Este cambió la suerte de los fondos coloniales y del siglo XIX y en general de los fondos documentales que se conservan en el país. En efecto, bajo la dirección del historiador Roberto Cassá el Archivo General de la Nación se transformó en una efectiva y moderna institución archivística y, entre otros muchos aciertos, recuperó los Archivos Reales de Bayaguana, El Seibo e Higüey, los cuales llevaban décadas depositados en el Centro

¹³ Gerardo Cabrera (Comp.), *Documentos para la historia colonial de la República Dominicana, Santo Domingo*, Archivo General de la Nación, 2015.

¹⁴ La colección formada por el historiador fray Vicente Rubio se concentró en los siglos XV y XVI, aunque abarcó las reales cédulas, pregmáticas y reales órdenes hasta el inicio del siglo XIX, además de cartas de la Real Audiencia, la Real Hacienda y del Cabildo de Santo Domingo. Varios de los conjuntos documentales que dejó preparados (entre ellos el *Cedulario de la Isla de Santo Domingo*, del cual han visto la luz los tomos 1 y 2) están siendo publicados por el AGN y el Centro de Altos Estudios Humanísticos y del Idioma Español, adscrito a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Nacional de Conservación de Documentos (CENACOD), adonde esperaban ser restaurados y microfilmados. Una vez que dichos fondos documentales volvieron al AGN, en el término de cuatro años estos fueron restaurados, organizados, descritos, digitalizados y puestos a disposición del público íntegramente a través de los catálogos respectivos en la página web del AGN. Una transformación favorable que está llamada a contribuir a dar un nuevo impulso a la investigación en las fuentes históricas locales.

* * *

Antes de terminar esta presentación deseo expresar mis agradecimientos a las personas que han contribuido de diversas maneras a que arribara a feliz término el presente proyecto. Comenzando por el actual presidente de la Sección Nacional Dominicana del IPGH, Bolívar Troncoso Morales, quien acompañó el proceso en su gestación, y a su vicepresidenta, Cenia C. Correa, además al hoy presidente de la Academia Dominicana de la Historia, Juan Daniel Balcácer, a todos las gracias por su respaldo. A los historiadores Roberto Cassá, Emilio Cordero Michel (fallecido) y José Chez Checo, quienes desde la Academia Dominicana de la Historia se convirtieron en mentores de este proyecto en su cuna, creyeron en su valor y lo presentaron a la Sección Nacional del IPGH, siguiéndolo hasta concretarlo en esta publicación. En esta última institución, sus directivos Bolívar Troncoso y Héctor Luis Martínez también lo acogieron y presentaron a las asambleas con entusiasmo. Grisell Lajara, Yubisay Bolívar Alvarado y todo el personal de la oficina de la Sección Nacional del IPGH siempre muy diligentes y atentos en todo lo necesario durante el transcurso de la investigación hasta su culminación en la presente edición. Todos y cada una y uno han valorado el proyecto desde sus inicios y en particular Bolívar Troncoso quien ha sido un entusiasta promotor de su publicación.

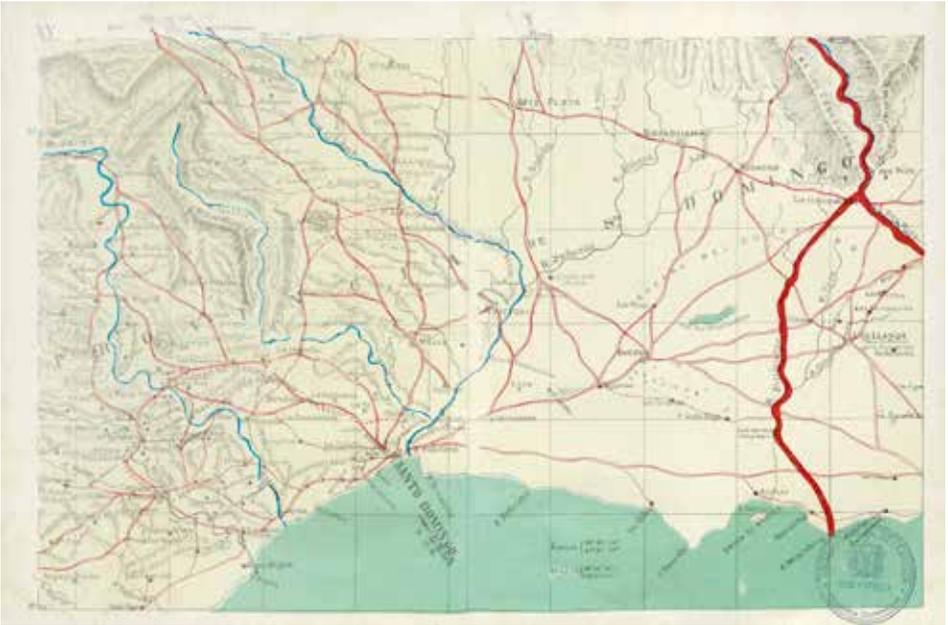
Durante la investigación en el Archivo Nacional de la Habana, Córdula y yo recibimos el trato cordial de todo el personal, en particular en la sala de investigación, a quienes agradecemos su amabilidad. Muy especialmente a don Julio López, por sus atenciones en el servicio de la sala de investigación en el Archivo Nacional, y a Jorge Macle, entonces encargado de la mapoteca, cuya oficina puso a nuestra disposición para realizar las fotografías de los expedientes. A doña Marta Ferriol, a la sazón directora del Archivo Nacional de la República de Cuba, a quien conocimos en Santo Domingo durante el II Encuentro Nacional de Archivos, organizado por el Archivo General de la Nación de la República Dominicana, agradezco su gentileza y trato deferente, al igual que a doña Marisol Mesa León y doña Olga Pedierro, entonces funcionarias de dicho archivo. Recibimos igualmente los afectos y generosa ayuda de muchos colegas y amigos: Fe Iglesias (fallecida), Hernán Venegas Delgado, Luis Montes de Oca, Dolores Guerra, Maritza Dorta, Jorge Ibarra Cuesta (fallecido), Ana Cecilia Riverón y Jorge Renato Ibarra, quienes hicieron más enriquecedora nuestra estancia en La Habana.

En la fase inicial de transcripción de los documentos recibí la colaboración de Martha Pacheco y Rosa Figuerero, quienes se hicieron cargo de una parte importante de los expedientes sobre rentas eclesiásticas. Ya en la fase final se añadieron nuevas transcripciones de expedientes localizados por Rocío Devers, en Sevilla, así como las labores de revisión y corrección del conjunto de documentos; y para ello conté con la inestimable ayuda de Perla Reyes y otra vez de Rocío Devers a quienes agradezco el profesional y cuidadoso cotejo a la vista de las imágenes digitalizadas de los originales de los diferentes repositorios archivísticos. Aunque los fotogramas de los documentos del Archivo General de Indias son de un período anterior, quiero agradecer nuevamente al personal facultativo del Archivo General de Indias, especialmente en las personas de su hoy directora doña Pilar Lázaro y las archiveras María Antonia Colomar e Isabel Ceballos,

por su inestimable ayuda y orientación dirigida a despejar dudas y acertar en múltiples búsquedas.

Por supuesto todo mi agradecimiento a Córdula Ammann, quien estuvo presente a lo largo de todas las tareas y que ha sido cómplice y consejera de este proyecto.

Raymundo González.



El mapa hecho por Casimiro Nemesio de Moya en el siglo XIX muestra los principales lugares que se mencionan en los Cuadernos y el Diario que acompañan el informe del oidor Pedro Catani sobre su Comisión para la captura del Negro Incógnito o Comegente en la jurisdicción de Santo Domingo, Bayaguana y Monte Plata a finales del siglo XVIII. (Fuente: AGN, Mapoteca; ver capítulo IV).

IV. VIOLENCIA RURAL: EL COMEGENTE O NEGRO INCÓGNITO (1790-1794)

Quien se disponga a estudiar el fenómeno del Comegente se encontrará frente a diversos tipos de fuentes con informaciones igualmente diversas acerca del mismo. Informes procedentes de archivos privados y públicos de la República Dominicana como del extranjero. Los archivos privados dan cuenta de cartas y referencias a otros escritos; asimismo una bibliografía corta, pero nada despreciable de artículos, en revistas especializadas y periódicos, que reproducían cartas y otros documentos, entre los que ya hay libros y estudios. En el exterior se han publicado estudios recientes que analizan el fenómeno, como es el caso de Carlos Jáuregui, historiador y filólogo colombiano, quien lo situó en el contexto más amplio latinoamericano.¹⁵ Otras fuentes proceden del folclore y la cultura popular, recogidas por diversos autores también en forma de libros, ya sea como tradiciones,

¹⁵ Véanse al respecto: Carlos Jáuregui, *Canibalia. Canibalismo, calibanismo, antropofagia cultural y consumo en América Latina*, La Habana, Fondo Editorial Casa de las Américas, 2005; del mismo autor, “El ‘Negro Comegente’: Terror, colonialismo y etno-política”. *Afro-Hispanic Review*, Vol. 281, (Spring 2009): 45-79. Véase también nuestro estudio: “El Comegente, una rebelión campesina al final del período colonial”, en: VV.AA., *Homenaje a Emilio Cordero Michel*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2004, pp. 175-224.

curiosidades o simplemente “cuentos” producto de la imaginación de nuestros campesinos; luego dieron lugar a otras variantes extendidas a otras regiones del país, probablemente debido a las migraciones y los intercambios interregionales que se acentuaron en el siglo XX. También en años recientes se pudo recoger algunas versiones orales indirectamente, procedentes de las zonas rurales de Santiago, en el centro del Cibao, sobre el “cuco come-niños”, también “Pedro el cruel”, el “haitiano come-niños” o el “hombre del saco” que se los roba y los mete en uno para llevárselos.¹⁶

Esas fuentes escritas y orales informan sobre distintos pormenores del fenómeno original, y a lo largo del tiempo. Varios expedientes y relaciones escritas independientes que han llegado hasta el presente nos informan de este fenómeno. En orden cronológico de su conocimiento para la crítica histórica, podemos citar: el primero de los documentos conocidos que nos informa de los acontecimientos sigue siendo la relación coetánea, fechada en 1792, del padre Pablo Francisco de Amézquita, conservada en copia (de 1867) por su pariente Francisco de la Mota, hijo; de esta última se conocen varias ediciones desde que, en 1881, la incorporaron los hermanos Bobea en el periódico *El Esfuerzo*, publicado en La Vega. Las ediciones modernas se deben al historiador Emilio Rodríguez Demorizi.¹⁷ Una segunda versión, desconocida hasta entonces, es la que refiere Casimiro de Moya a José Gabriel García, y que debieron haber leído tanto el primero como el general Gregorio Luperón, puesto que éste último informó a Bonó de la existencia de dicha versión que ubica los hechos en las primeras décadas del siglo XIX. Suponemos que esta versión es diferente de la anterior, ya que el historiador Manuel

16 Agradezco a Franklin Peralta, creador del blog Baitoa Literaria, quien me informó sobre varias tradiciones de su pueblo “Platanal” en la provincia de Santiago.

17 El historiador Rodríguez Demorizi la reprodujo en otro periódico vegano (*El Observador*, 25 de enero de 1942) y más tarde en la revista *Clío*, No. 83, 1949, pp. 13-15; además de publicarla en su libro *Tradiciones, leyendas y cuentos dominicanos*, Santo Domingo, Julio D. Postigo e hijos, 1969, incluido en la Colección Pensamiento Dominicano.

Ubaldo Gómez, pariente de Moya, también ubica al personaje en esta misma época.¹⁸ Sin embargo, una carta de Bonó dirigida a Luperón señala la existencia de un manuscrito en La Vega en poder de las hermanas Villa, que suponemos corresponde a la versión del presbítero Amézquita, puesto que quien lo refiere ubicó el fenómeno a fines del siglo XVIII. La indagación heurística que corrió a través de las misivas intercambiadas por estos escritores e historiadores a fines del siglo XIX dio a conocer las fuentes locales sobre los hechos, y puso en evidencia además otro elemento importante: en torno al “Comegente” se había creado toda una leyenda que estaba viva en la tradición popular. Bonó es quien da cuenta de esa viveza cuando señala en su carta que en su niñez “el Comegente era una leyenda, una conseja tejida y borrada por las masas populares” a la que atribuye haber dado origen al “cuco” dominicano. Además, dio la clave para el estudio moderno del “Comegente” cuando indicó que este fue “un fenómeno social horrible” del siglo anterior y al señalar que, según la nomenclatura de la época, pudo calificarse de “caso judicial célebre”. De esas fuentes locales surgió la versión correspondiente a la recreación literaria de Casimiro N. de Moya, quien la ofrece en dos de sus *Episodios Nacionales*.¹⁹

Sin conocer aquellas atinadas sugerencias, el eminente jurista y criminalista español, residente en Santo Domingo en la década de los años 40 del pasado siglo XX, don Constancio Bernaldo de Quirós, se puso en la ruta señalada por Bonó al tomar el caso

¹⁸ Manuel Ubaldo Gómez, *Resumen de la historia de Santo Domingo*, 2ª ed., Santo Domingo, Editora Santo Domingo, 1983.

¹⁹ Casimiro N. de Moya, *Episodios nacionales*, Santo Domingo, Editora Corripio, 1985; véanse los capítulos: “Historia del Comegente” y “Testamento del Comegente”. La correspondencia puede verse en José Gabriel García, *Obras Completas*, vol. 7, Santo Domingo, AGN y Banreservas, 2018; de Casimiro N. de Moya a José Gabriel García, 31 de diciembre de 1894 y 31 de enero de 1895, pp. 109-111; y en Pedro Francisco Bonó, *El Montero. Epistolario*, tomo I, Santo Domingo, Fundación Corripio, 2000; del general G. Luperón, 22 de enero de 1895 y al general Gregorio Luperón, Saint Thomas, marzo de 1895, pp. 319-322.

del “Comegente” y realizar un estudio criminológico que trataba ‘célebres casos judiciales’, con el cual quiso iniciar una colección que proyectó como un “Pitaval dominicano”, aunque no pudo darle continuidad debido a su salida del país apenas tres años después de publicado este primer trabajo. Al citado autor debemos el primer estudio científico del “Comegente”, realizado en 1944,²⁰ aunque este no llegó a consultar la información “oficial” sobre los hechos, ya que la misma se conoció posteriormente, gracias a las investigaciones realizadas por los historiadores Joaquín Marino Incháustegui y César Herrera. Ambos dieron a conocer varias cartas e importantes testimonios en sus respectivas colecciones documentales, ya que tuvieron acceso a la documentación producida por las más altas autoridades de la colonia que se conserva en el Archivo General de Indias y otros repositorios europeos. Aunque todavía no dieron con el expediente formado al efecto por el oidor Pedro Catani, quien tuvo a su cargo la Comisión que ordenó formar la Real Audiencia. En efecto, en su valiosa obra *Documentos para estudio. Marco de la época y problemas del Tratado de Basilea de 1795* (Buenos Aires, 1958), el primero de esos historiadores incorporó dos cartas del Arzobispo de Santo Domingo en las que se refiere ampliamente al tema, entre otras noticias. Y el segundo historiador en su Colección de documentos procedentes del AGI, que reposa en el Archivo General de la Nación, incluyó el informe que redactara el oidor Pedro Catani, en 1793, comisionado especial de la Real Audiencia para la captura del llamado Negro incógnito o Comegente. También Rodríguez Demorizi, en su colección sobre la *Cesión de Santo Domingo a Francia*, incluyó un informe

²⁰ Constancio Bernaldo de Quirós, “Comegente, el monstruo sádico”, *Cuadernos Dominicanos de Cultura*, Vol. 1, No. 12, agosto de 1944; incluido en: Constancio Cassá Bernaldo de Quiros, Comp. *Una pluma en el exilio. Los artículos publicados por Constancio Bernaldo de Quirós en República Dominicana*, Santo Domingo, Archivo General de la Nación, 2009, pp. 129-139.

del comisionado francés Roume en el que se refiere al caso del Comegente como “una insurrección horrible de cultivadores”.²¹

Tocó al historiador Carlos Larrázabal Blanco introducir en la historiografía dominicana el fenómeno del Comegente, al incluirlo como un caso de criminalidad social al lado de alzamientos de negros esclavizados, aunque al igual que el jurista Bernaldo de Quirós tampoco tuvo acceso a otra documentación que no fuera la copia de la relación del padre Amézquita. Con todo es en su monografía pionera: *Los negros y la esclavitud en Santo Domingo*,²² publicada en 1968, donde se integra este fenómeno a la historia dominicana general y en particular a la historia de la esclavitud. Más recientemente, quien primero hizo uso del informe y el expediente oficiales fue don Carlos Esteban Deive; los cita en su libro *La mala vida*, aunque el autor deriva el tema hacia la “jacaranda” o picaresca rural, sin adentrarse en el fenómeno de la violencia social; en cambio, destaca los aspectos culturales, la imagen exagerada del “voraz carnifize” y de sus poderes “mágicos” con que percibieron el fenómeno los habitantes de ciudades y campos, y a la que se refieren algunos documentos sobre el Negro incógnito o Comegente.²³ El conjunto más amplio que conforman las fuentes de información oficiales es el que se publica aquí y lo integran una veintena de cartas y expedientes del

²¹ Joaquín M. Incháustegui, *Documentos para estudio: marco de la época y problemas del Tratado de Basilea de 1795, en la parte española de Santo Domingo*, 2 Vols., Buenos Aires, Academia Dominicana de la Historia, 1958; la primera carta (incluida en el vol. 2, pp. 553-554) del arzobispo Portillo ha sido erróneamente ubicada en el año 1790, pero el mismo Portillo se refiere a ella en otra misiva del año 1793 (ibíd., vol 2, pp. 631y ss.) dando la fecha correcta de 20 y 21 de diciembre de 1791; además, AGN, Colección César Herrera; y E. Rodríguez Demorizi, *Cesión de Santo Domingo a Francia. Correspondencia de Godoy, García, Roume, Hedouville, Louverture, Rigaud y otros, 1795-1802*. Ciudad Trujillo (Santo Domingo), Impresora Dominicana, 1958.

²² Carlos Larrázabal Blanco, *Los negros y la esclavitud en Santo Domingo*, Santo Domingo, Librería Dominicana, 1968. Este libro, con el cual se inaugura el estudio monográfico de la esclavitud en el país, vio la luz en Colección Pensamiento Dominicano, dirigida por don Julio D. Postigo.

²³ C. E. Deive, *La mala vida. Delincuencia y picaresca en la colonia española de Santo Domingo*. Santo Domingo, Fundación Cultural Dominicana, 1988.

Comisionado y la Real Audiencia, complementarios de los informes de fuentes privadas, así como las ya citadas cartas del Arzobispo de Santo Domingo. Dicho conjunto se presenta a continuación de esta nota y cierra esta colección documental sobre el mundo rural del siglo XVIII.

Las fuentes orales no se quedaron atrás, aunque hablan de un modo distinto, pues se refieren a la memoria de las comunidades campesinas de hace ya casi medio siglo. Entre varios relatos, cabe destacar un pequeño conjunto de relatos recogidos por la pluma de doña Mélida González Pantaleón, de la sección de Conuco (provincia Hermanas Mirabal) y publicados póstumamente en su *Cítara campestre cibaëña*,²⁴ que resulta de incomparable valor para conocer la proyección del “Comegente” en la mentalidad popular hasta el siglo XX.

²⁴ Mélida Delgado Pantaleón (1885-1967), *Cítara campestre cibaëña: la criolla, poesía, ensayos, cuentos cibaëños*, (editor José Chez Checo, prólogo de Mons. Hugo E. Polanco Brito), Santo Domingo, Amigo del Hogar, 1989, contiene varios relatos imaginarios sobre el Comegente, su esposa (“María Machetazo”), su familia, etc., surgidos quizás para el entretenimiento o para edificación moral de niños y jóvenes.

68.

AUTO DE LA REAL AUDIENCIA APROBANDO LA ACTIVIDAD Y CELO CON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS DE SANTIAGO Y LA VEGA, ASÍ COMO AL COMANDANTE DE ARMAS DE ESTA ÚLTIMA CIUDAD, HAN PROCEDIDO EN LA PERSECUCIÓN DEL NEGRO INCÓGNITO

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 7 de agosto de 1792.

f.1 / [Al margen: Auto]

Santo Domingo siete de agosto de mil setecientos noventa y dos= Vistos: Apruebase el zelo y actividad con que han procedido los alcaldes ordinarios de Santiago y La Vega, y comandante de las armas de esta ultima a quienes se hara saver lo grato que han sido a esta Real Audiencia las diligencias que han practicado en procecusión de la captura del negro incognito y que espera que continuaran en más hasta que se logre el feliz caso de su aprehención, bajo del nuebo plan que han formado expidiendo las órdenes y tomando los medios más porporcionados que su prudencia les dicte en las personas de hombres activos y zelosos. Y líbrese el despacho de cordillera que pide el señor fiscal a cuyo fin se insertara su representación previniéndose a los jueses el cumpli-/miento que no deven olvidar del auto acordado en que se les ordenó la quenta mensal de los reos que existen en sus

cárceles= Se hallan tres rubricas = José Francisco Hidalgo= Señores Regente Vrizar, Oidores: Catani, Brabo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto Acordado]

En la ciudad de Santo Domingo a diez y siete de septiembre de mil setecientos noventa y dos años: Los señores Presidente, Regente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería que en la recide acordaban y acordaron: Que por quanto en Auto proveído con fecha de veinte y siete de junio de este año en los que se siguen sobre la aprehención del negro incognito se previno a las justicias de Santiago, Vega y Cotuy entre otras cosas aprehudiesen a todas aquellas personas especialmente negros contra quienes alcanzasen la más leve sospecha, remitiéndolas a estas Reales Cárceles después de haverlas examinado; y que hasta el presente no se ha logrado continuando dicho / negro en sus asesinatos, se le reencargue nuevamente el mayor zelo, y eficacia en la execución de aquella determinación estendiéndola por esta particularmente a los negros extrageros que se encuentren en qualquiera de las tres jurisdicciones, los cuales inmediatamente ser así remitidos a estas reales cárceles con el proseso que puedan formárseles a menos que en ella haya personas que se hagan cargo de cuidarlos y manejarlos con aplicación subordinación política y christiana, y se hagan cargo de responder por su conducta cuya obligación se formara por escrito de manera que haya constancia para proceder en qualquiera resulta que se pueda ofreser y las justicias abisaran continuamente todo quanto huviere sobre este particular informando desde luego lo que se les ofresca y paresca. Y si hay algún número de negros herrantes que huviesen / aprehendido y puesto en sugetos conocidos y de confianza dirán quantos son, su edad, sexo, nacion, o tribu de donde son, pues qualquiera omisión o negligencia que padecieren en el cumplimiento de esta providencia no se podrá disimular y se expedirán las más serias, para que en lo sucesivo vivan atentos y observantes a las superiores órdenes y con expesialidad en vn asunto que tanto interesa al bien común, su buen orden y reposo = Se

hallan dos rubricas = José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar, Oidor: Brabo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto]

Santo Domingo y diciembre diez y ocho de mil setecientos noventa y dos: Contextese el recivo avisando que ha sido del apresio de este Superior Tribunal el saber que se continua la persecución del negro feroz carnifize con toda la diligencia, actividad que exhije su importancia y que espera no sesarán las diligencias hasta su / prición como el que formalisara en forma judicial quanto fuere practicando y que remitirá el expediente con todos los signos que huvieren encontrado y encontraren como son brasos de figuras y demás cosas que acrediten la maldad y signifiquen los designios de los autores: que así mismo no se descuidara en participar insesantemente a esta Real Audiencia todas las ocurrencias succesivas para su gobierno y expedir quanto sea más oportuno a beneficio del público = Se hallan tres rubricas = José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar; Oidores: Catani, Bravo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto acordado]

En la ciudad de Santo Domingo y febrero veinte y seis de mil setecientos noventa y tres años: Estando en acuerdo los Señores don José Antonio de Vrizar, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, del Consejo de Su Magestad, con antigüedad en el Supremo de Yndias y Regente de esta Real Audiencia, oidores decano don Pedro Catani. Don Manuel Brabo, y don Melchor José de Foncerrada, dixerón presente el señor fiscal: que sin embargo de que la constante vigilancia de / este superior tribunal ha espedido muchas y muy eficases providencias y expecialmente con motivo de la causa en que se persigue la persona del malvado y cruel sanguinario negro conocido vulgarmente por incógnito que tantos desvelos y cuidados a causado a esta Real Audiencia y al Govierno para que las justicias indaguen con la mayor actividad y tomen cierta noticia y conocimiento si hay en sus respectivas jurisdicciones otros negros o qualesquiera otras personas vagamundas sin oficio

ni destino para corregir y castigarlos y aplicar a cada vno al servicio para que sea apto y si fueren sujetos inquietos y vida reprovada condenarles a las penas extablecidas por las leyes de estos Reinos en el concepto que gente de esta clase a más de no servir de ninguna utilidad en los pueblos donde reciden les producen muchos perjuicios y excándalos y con su mal exemplo y seduciones pervierten a los buenos o bien intencionados y aunque se han experimentado de estas providencias efectos favorables por la actividad de varios jueses que animados de su zelo han / procedido contra tales gentes prendiendo y expeliendo a muchos codiciosos y discolos siendo esta materia tan importante por lo que interesa la tranquilidad común buen exemplo y arreglado orden publico que si no se vela uniformemente sobre un simiento tan exencial no puede prevalecer la pas, la justicia, y la felicidad de una república: Acordaban y acordaron se despachen oficios circulares con inserción de este auto a todos los justicias encargándoles que a más de perseguir al citado negro incognito cumplan con vigor y empeño quanto en el se manda dando cuenta a esta Real Audiencia de todas las diligencias que practicaren y en los lugares en que no haya la mayor seguridad en la custodia de los reos luego que recivan la sumaría y tomándole sus declaraciones los remitirán a esta capital a disposición de esta Real Audiencia acompañado de su informe en inteligencia que qualquiera morosidad o descuido que se les advierta en esta delicada materia no / se podrá disimular y al contrario todos los jueses que acrediten su amor y exmero por lo que interesa el mayor servicio del público y el de ambas magestades se harán más recomendables y dignos del apresio de este superior Tribunal y del Rey nuestro Señor y todos y cada vno de estos abisara inmediatamente el recivo de esta providencia por la qual así lo acordaron y firmaron = Se hallan quatro rubricas = Señores Regente Vrizar; Oidores: Catani, Brabo y Foncerrada = esta rubricado = José Francisco Hidalgo.

Y para que conste donde convenga pongo la presente de orden berbal del señor don José Antonio de Vrizar, Caballero de la Real

y distinguida orden de Carlos Tercero del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Yndias con antigüedad y Regente de esta Real Audiencia de Santo Domingo donde la firmo a veinte y quatro de marzo de mil setecientos noventa y tres años.

José Francisco Hidalgo, escribano Real Depdo. el de Cámara.

69.

TESTIMONIO DE AUTO ACORDADO POR LA
REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO EN
QUE REENCARGANDO A LAS JUSTICIAS DE SU
DISTRICTO LA PRISIÓN DEL NEGRO INCÓGNITO,
LA MANDA HACER TAMBIÉN DE TODOS LOS
VAGOS QUE ENCUENTREN

Santo Domingo, 17 de septiembre de 1792.

A.G.I., Santo Domingo 998.

f. 1/ En la ciudad de Santo Domingo a diez y siete de septiembre de mil setecientos noventa y dos años: Los señores Presidente Regente y oidores de la Real Audiencia y Chansillería que en ella recide acordaban y acordaron: Que por quanto en Auto proveído con fecha de veinte y siete de junio de este año en los que se siguen sobre la aprehensión del negro incognito se previno a las justicias de Santiago, Vega y Cotuy entre otras cosas aprehudiesen a todas aquellas personas expecialmente negros contra quienes alcansasen la más leve sobspecha, remitiéndolas a estas Reales Carceles después de haverlas examinado; y que hasta el presente no se ha logrado continuando dicho negro en sus asesinatos, se le reencargue nuevamente el mayor zelo, y eficacia en la execución de aquella determinación estendiéndola por esta particularmente a los negros extrangeros que se encuentren en qualquiera de las tres jurisdicciones, los cuales

inmediatamente serán así remitidos a estas reales cárceles / con el proseso que puedan formarseles a menos que en ella haya personas que se hagan cargo de cuidarlos y manejarlos con aplicación subordinación política y christiana, y se hagan cargo de responder por su conducta cuya obligación se formara por escrito de manera que haya constancia para proceder en qualquiera resulta que se pueda ofreser y las justicias abisarán continuamente todo quanto huviere sobre este particular informando desde luego lo que se les ofresca y paresca. Y si haya (*sic*) algún número de negros herrantes que huviesen aprehendido y puesto en sugetos conocidos y de confianza diran quantos son, su edad, sexo, nación, o tribu de donde son, pues qualquiera omisión o negligencia que padecieren en el cumplimiento de esta providencia no se podrá disimular y se expedirán las más serias, para que en lo sucesivo vivan atentos y observantes a las superiores órdenes y con expesialidad en vn asunto que tanto interesa al bien común, su buen orden y reposo = Se hallan dos rubricas = Señores Regente Vrizar, Oidor: Brabo = José Francisco Hidalgo.

Es conforme al Auto Acordado original de su contenido a que me remito y de orden verbal de su Señoría el Señor don José Antonio de Vrizar, Cavallero no Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. con antigüedad y asiento en el y actual Regente de esta Real Audiencia hice sacar el / presente en Santo Domingo y Abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y tres.

José Francisco Hidalgo.

70.

TESTIMONIO DEL AUTO ACORDADO POR
LA REAL AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO
PREVINIENDO A LAS JUSTICIAS DE SU DISTRITO
LA APRENCIÓN DEL NEGRO QUE SE MENCIONA

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 27 de febrero de 1793.

f. 1/En la ciudad de Santo Domingo y febrero veinte y siete de mil setecientos noventa y tres años: Estando en acuerdo los Señores don José Antonio de Vrizar, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, del Consejo de Su Magestad, con antigüedad en el Supremo de Yndias y Regente de esta Real Audiencia, oidores decano don Pedro Catani, don Manuel Brabo, y don Melchor José de Foncerrada, dixerón presente el señor fiscal: que sin embargo de que la constante vigilancia de este superior tribunal ha espedido muchas y muy eficaces providencias y expecialmente con motivo de la causa en que se persigue la persona del malvado y cruel sanguinario negro conocido vulgarmente por incognito que tantos desvelos y cuidados a causado a esta Real Audiencia y al Gobierno para que las justicias indaguen con la mayor actividad y tomen cierta noticia y conocimiento si hay en sus respectivas jurisdicciones otros negros o cualesquiera otras personas vagamundas sin oficio ni destino para corregir y castigarlos y aplicar a cada vno al servicio para que

sea apto y si fueren sujetos inquietos y vida reprovada condenarles a las penas extablecidas por las leyes de estos Reinos en el concepto que gentes de esta clase a más / de no servir de ninguna utilidad en los pueblos donde residen les producen muchos perjuicios y excándalos y con su mal exemplo y seducciones pervierten a los buenos o bien intencionados y aunque se han experimentado de estas providencias efectos favorables por la actividad de varios jueses que animados de su zelo han procedido contra tales gentes prendiendo y expeliendo a muchos ceciciosos y discolos siendo esta materia tan importante por lo que interesa la tranquilidad común, buen exemplo y arreglado orden publico que si no se vela uniformemente sobre un simiento tan exencial no puede prevalecer la pas, la justicia, y la felicidad de una república: Acordaban y acordaron se despachen oficios circulares con inserción de este auto a todos los justicias encargándoles que a más de perseguir al citado negro incognito cumplan con vigor y empeño quanto en el se manda dando cuenta a esta Real Audiencia de todas las diligencias que practicaren y en los lugares en que no haya la mayor seguridad en la custodia de los reos luego que recivan la sumaría y tomadole sus declaraciones los remitirán a esta capital a disposición de esta Real Audiencia acompañado de su informe; en inteligencia que qualquiera morosidad o descuido que se les advierta en esta delicada materia no se podrá di-/simular y al contrario todos los jueses que acreditaran su amor y exmero por lo que interesa el mayor servicio del público y el de ambas magestades se harán más recomendables y dignos del apresio de este superior Tribunal y del Rey nuestro Señor y todos y cada vno de estos abisara inmediatamente el recivo de esta providencia por la qual así lo acordaron y firmaron = Se hallan quatro rubricas = Señores Regente Vrizar; Oidores: Catani, Brabo y Foncerrada = José Francisco Hidalgo.

Es conforme al auto Acordado original de su contenido a que me remito y de orden verbal de su Señoría el Señor don José Antonio de Vrizar, Cavallero no Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. con antigüedad y

asiento en el y actual Regente de esta Real Audiencia hice sacar el / presente en Santo Domingo y Abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y tres. Emmendado: ince = el = Vale. Entrelineas: sacar = Vale.

José Francisco Hidalgo.

71.

CARTA DE DON JOSÉ ANTONIO URÍZAR,
REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA, A DON
PEDRO DE ACUÑA, INFORMANDO SOBRE LAS
CONDICIONES QUE PREVALENCEN EN EL
TERRITORIO DE LA COLONIA ESPAÑOLA DE
SANTO DOMINGO

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 25 de marzo de 1793.

f. 1/ El Regente de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Ynforma a la superioridad de Vuestra Excelencia el pacífico estado en que continúan nuestras posesiones, incluye testimonio de las diversas providencias que ha expedido para este logro esta Real Audiencia según los casos y ocurrencias lo han exigido, auxiliando a este Gobierno al propio fin: instruye el desgraciado estado de la colonia francesa y expone lo que comprehende digno de elevarse al alto ministerio de Vuestra Excelencia:

Excelentísimo señor:

Permanece la paz y sociego en nuestra dominación sin el menor recelo de que se altere y se repiten nuestras providencias para que subsista con la misma solides, y nada pueda ofender a nuestra tranquilidad: como después que empesaron las turbaciones de la colonia francesa vecina no ha dejado de ocurrir alguno u otro caso de excesos

cometidos por algunos malhechores y tal vez llegan estos disfigurados o abultados a la superioridad y muchas veces se suele atribuir a la falta de vigor o de celo de la Justicia, me ha parecido conveniente dirigir a la superioridad de Vuestra Excelencia el adjunto testimonio que demuestra / las prontas y eficaces medidas que ha tomado esta Real Audiencia para impedir todo progreso o tentativa perjudicial y cortar de raíz qualquiera intento que nuestros enemigos valiéndose de sus medios astutos puedan meditar: Estas providencias, y otras muchas se expidieron especialmente desde luego que llegaron a noticia de esta Real Audiencia los asesinatos, incendios y heridas que se decía y dice cometía un negro desconocido denominado vulgarmente el inconnito: En ella vera Vuestra Excelencia las diferentes resoluciones acordadas por esta Real Audiencia y dictadas por mi a su nombre para perseguir a este mal-hechor y iluminar a los juezes el engaño que podía padecerse y las malas consecuencias que devian precaverse para que con el pretexto o velo de aquel no se cometiesen otras atrosidades atri-/buyéndose las; del modo con que devian manejarse y quanto se estrecho la prisión, averiguación de este y otros: las circulares remitidas a todos los juezes de la Ysla para que Tomasen conocimiento en sus respectivas jurisdicciones de todos los negros y personas vagamundas que recidan en ellas, encargándoles que con el mayor vigor y empeño dispusiesen su esterminio y diesen cuenta a esta Real Audiencia con sus causas formándolas con presteza y acompañando su informe: Aunque hay otras muchas providencias a más de las testimoniadas que se hallan dispersas según los casos y circunstancias lo han exigido, me han parecido bastantes las que remito para que el penetrante y escrupuloso juicio de Vuestra Excelencia comprehenda la atención y vigilancia que ha havido y hay para conservar nuestra paz interior / y oponernos a los turbadores de ella y para que el Católico celo del Rey, nuestro señor, que tanto ama a sus vasallos, y se desvela por las felicidades de sus pueblos, descanze con esta confianza.

La vecina colonia francesa cada día se halla con más tinieblas y confuciones: Los negros sublevados sin embargo de la alternativa de

los sucesos en sus hostilidades en que han tenido bastante perdida de gentes y en otras han logrado algunas ventajas, se mantienen firmes en su sistema de no soltar las armas de la mano y de no entregarse a servidumbre, contextando a todas las exortaciones y amenazas que se les hace por el gobierno frances y por sus amos, «*que pues ellos no quieren Rey, tampoco ellos quieren amos*»: Su famoso general Juan Francisco escri- / be a nuestro gobierno con mucha atención manifiesta su adhesión y respecto, le informa su situación, progresos, modo de pensar y resolución en que se halla con los de su partido, de sacrificarse primero que rendirse al actual gobierno frances, le significa la escases que tiene de municiones y armas y pide se le socorra.

No se ha tenido por conveniente darle contextacion, porque si se le hablase con benignidad se atribuiría a que disfrutaba nuestra protección y si se le contextaba con seriedad o aspereza tal vez podrían formar algún resentimiento él y los suyos, y convertirse en nuestros enemigos, y no sabemos los casos y apuros en que podemos vernos en lo sucesivo.

Se ha repetido nuevamente la reclamación al gobernador de la Colonia francesa pidiéndole contextación / y insistiendo en la restitución integra e los reos y del despojo que cometió el Comandante de la balandra corsaria de la Marina francesa de nuestro Puerto de Esterobaza de la goleta Santa Rosa, y del Guayro, como informe a la superioridad de Vuestra Excelencia con fecha 25 de enero último.

Se puso aquel oficio con toda la prudencia y arte que nos pareció exigían las actuales circunstancias como que se dirigía a unas gentes que obran por su capricho, y que conociendo que no les puede venir mal alguno que ya no le tengan, o le haygan cometido, nada arriesgan en precipitarse a todo.

Prosigue este gobierno en la actuación del expediente contra Estevan Galart, de que hice mención a Vuestra Excelencia con fecha 25 del pasado y cada día se halla más convencido / de sus depravadas ideas y diligencias que uso para commover a los negros contra la colonia francesa y También contra nuestras posesiones unido con

Mr. de Jumeurt y otros de la parte francesa de que habla el adjunto impreso: Se halla en aquella colonia varios presos por esta causa y es uno de ellos el Mariscal de Campo frances Mr. de Coaustard.

Es grande el desconsuelo que ha causado en este pueblo la triste noticia del horrible suceso de Paris acahesido el día 21 de enero con escándalo y asombro de todo el Orbe.

Los impresos y noticias que escriben del Guarico dan por cierto que la Ynglaterra va a declarar la guerra juntamente con la España; i he indicado a V. E. en el vltimo correo y en otros anteriores la situación de nuestra Ysla que esta sin / ninguna fortificación y con proporciones para ser atacada por muchas partes, así por tierra como por mar: Nuestra tropa casi toda se halla en las fronteras y la mayor parte de las milicias en ellas, y en sus inmediaciones y por estos motivos se ve esta plaza desguarnecida pues el número de la tropa veterana apenas llega a quinientos hombres y sus milicias de trescientos a quatrocientos hombres. Fuerza muy devil para resistir si nos llegare vna imbación poderosa vltamarina. Por esto he indicado varias veces que se pidiese el Batallon de Cuba pues está pronto en aquel Puerto a disposición de este Gobierno y Capitanía General: sino llegase a la colonia francesa alguna expedición con nuevos socorros, no podrán con sus actuales fuerzas burlarse de las / nuestras que sin duda sabrán defenderse con honor, pero si les viniese algún poderoso auxilio podrán cometer muchas ofenzas y causar mucho transtorno en nuestras posesiones y por esto dije a V. E. en el anterior oficio quan importante sería que quanto antes llegase una esquadra con un regular número de tropas que sin mucha dificultad dominaría a la colonia francesa y los mismo acontecería en la Ysla de Martinica, puestos que convenía sacarlos de su poder, y fuesen nuestros, o de otros no tan desordenados como los franceses, cuyas ideas son las más sediciosas y sacrílegas: Si se les diese este golpe quedaban expulsos de estas Américas, causaría mucha moción en la Metrópoli francesa que después de tanta sovervia y amenazas a todo el Mundo se veían arrojados de / vnas posesiones de que tanto se jactan.

Conquistado el Guarico y la Martinica las demás Yslas pequeñas como accesorias se entregarían o conquistarían sin ninguna dificultad porque no hay fuerzas en ellas, ni proporciones para recibir las.

Dictando este oficio hasta este lugar a las cinco de la tarde acabo de recibir carta del Administrador de Daxabon que es la adjunta incluyéndome diversos impresos, y entre ellos el que acompaña este oficio, que aunque merecía ser desde luego arrojado a las llamas, me ha parecido conveniente trasladarlo a las superiores manos de V. E. El es el comprobante más evidente de mi antecedente juicio y de lo que tantas veces he hecho presente al sabio Ministerio de V. E. y a la magnanimidad del Rey.

He ex-/puesto a la superioridad de V. E. lo que he considerado más digno de elevar a su alto juicio, escusando otras muchas noticias de casos y sucesos por constarme que este Presidente Gobernador participa a Vuestra Excelencia pormenor todos los que han ocurrido, quien, esta Real Audiencia y yo por mi parte proseguiremos con toda la vigilancia, prudencia y celo que exigen nuestras actuales críticas circunstancias para conservar la paz y buen orden que hasta aquí ha prevalecido. Quedo muy reconocido a las muchas honrras que debo a la benignidad de S. M. y a lo que la protección de V. E. ha contribuido y enterado de quanto de su Real Orden me previene en sus oficios de 15, 21 y 27 de enero.

Nuestro señor guarde la importante vida de V. E. muchos años en su justificado y sabio ministerio.

Santo Domingo y marzo 25 de 1793.

Excmo. Señor,

Joséph Antonio de Vrizar.

Excmo. Señor don Pedro Acuña.

72.

TESTIMONIO DEL EXPEDIENTE EN QUE CONSTA LA JUNTA Y SOCIEDAD CELEBRADA POR LOS HAZENDADOS DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO CON EL FIN DE REDIMIRSE DE LAS ATROZIDADES Y EXCESOS QUE SE ESPERIMENTAN, CORRE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR HECHO EN DON NICOLÁS GURIDI, DON JUAN BAUPTISTA OYARSAVAL, DON JOSÉF DE CASTRO, DON FRANCISCO DE TAPIA Y DON FELIS GUILLÉN, Y LA APROVACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE GOBIERNO Y REAL AUDIENCIA

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 16 de abril de 1793.

f. 1/ Año de 1793.

En la ciudad de Santo Domingo en diez y seis de abril de mil setecientos noventa y tres años. Estando en la Sala Capitular de esta Ylustre ciudad el Ylustre señor don Joséf Antonio de Vrizar caballero de la real y distinguida orden española de Carlos tercero, del consejo de su Magestad con antigüedad en el supero de Yndias actual Regente de esta Real Audiencia y los señores don Pedro de Arredondo y Castro, Alcalde ordinario de primer voto don Agustín más y Rubi,

alcalde de segundo, regidor y don Francisco Cabral, don Gregorio Saviñon, don Francisco de Tapia, don Luiz Franco, don Miguel Martines Santelices, doctor don José del Monte y don Silvestre Ramirez, hacendados don Nicolas de Guridi y Fromesta, alguacil mayor de la Real Audiencia, don Miguel Bernardo Ferrer, doctor don Adrián Campusano, capitán don José de la Vega, Licenciado don José Tiburcio Sterlin, don Pedro de Castro, don Andrés de Lecanda, don Nicolas de Mota, don Feliz Guillen, don Juan Bautista Oyarzabal, don Antonio Cumulad, don Juan Dias, don Manuel Sarmiento, don Fernando de Heredia, don Domingo de Castro, don Casimiro Bello, don Gregorio Nuñez, don Miguel Perez, don José Sanches, y don José Fermin Ximenes para celebrar junta de los hacendados de esta jurisdicción excitados del zelo de este ylustre Ayuntamiento en vista de los frecuentes homicidios y excesos acaesidos de algunos meses a esta parte en las inmediaciones de esta capital y que en los lugares distantes se han cometido varias atosidades semejantes perturbando aquel sosiego y confianza general del público con que toda su gente transitaba por todas partes sin el menor reselo y que estos acontecimientos han provenido principalmente de mantenerse por los campos multitud de negros sin obediencia ni subordinación política entregados a los vicios y a la holgasanería y penetros de los mismos sentimientos todos los distinguidos individuos de labradores asi los concurrentes como los demás que no han concurrido por sus ocupaciones o indisposiciones de salud y deseosos de cooperar con sus personas y bienes a la captura y exterminio de las personas mal entretenidas y de manifestar su zelo y amor a la causa pública y del mejor servicio de Dios y del Rey y que se logre aquel reposo con que siempre se ha mantenido esta ciudad y toda su jurisdicción y que sus haciendas y las personas que las haviten esten defendidas y resguardadas de todo insulto ocupándose los que las sirven en sus tareas sin distraherse con el temor o exponerse a peligros y auxiliar También por su parte a los continuos desvelos e insesantes providencias que continuamente están acordando la Real Audiencia superior

gobierno y demás señores jueces para este importante objeto, y otros muy apresiabiles y después de haver hecho presente al señor presidente, governador esta ydea y motivo de congregarse dichos señores y merecido su aprobación como También al señor Regente que gustosamente haya venido a presidir la Junta favoreciéndola con su respecto y luces y haviéndose tratado con toda reflexión y seriedad que exhije materia tan importante se trato por primer punto=

-Quales devían ser las medidas que devían tomarse para tan laudable y presisa idea de confundir y ahuyentar tan mala gente para llenar todas las intenciones de esta Junta y satisfacer al publico de sus annelos por su mejor servicio y quietud y después de vna discusion bien meditada se resolvió:

Que se procediere desde luego a extablecer tres quadrillas compuestas cada vna de ocho hombres conocidos de valor honrrades y conducta, y un cabo de recomendables circunstancias y que estas tres quadrillas se repartan la vna en el partido de Jaina, otra en el de la Osama y otra en el de los Llanos reservándose el destinar algunas o algunas de estas según los casos y circunstancias lo exijan y la Junta de labradores lo tuviere por conveniente por si o por medio de sus directores y que los reos que estas aprehendiesen los presenten a los jueces para que providencien de ellos y en los casos dudosos consulten sus cabos o capitanes con los directores lo que deveran hacer en este particular.

Sucesivamente a continuación se trató del salarios que se les había de señalar así al capitán o cabo como a los demás individuos en consideración a que no habían de tener otra ocupación e insesantemente devian estar persiguiendo a todos los ofensores y personas que pudiesen incomodar en los campos y se resolvió que a cada cabo de quadrilla se le den quinze pesos mensales y a cada quadrillero ocho pesos por considerarse por ahora sueldo suficiente en atención a que podrá valerles bastante la aprehension de negros simarrónes que se les deberá satisfacer con arreglo a las leyes y ordenanzas que rigen en esta ciudad como También por la de los soldados desertores.

Progresivamente se trato de donde había de salir el fondo necesario para este gasto y acordaron todos los dichos hacendados:

que se prorratee según el número de esclavos que cada hacendado tiene a excepción del doctor don José del Monte que añadió que según las leyes deve salir la quinta parte del Erario Real y añadieron todos uniformemente que para no retardar vna obra tan importante y agradable al público desde luego contribuyan y contribuirían cada vno de los presentes y de los demás hasendados con dos reales por cada negro por la relación que presentaran sus amos, mientras se formalisase la lista conforme a la novisima Real Ynstrucción sobre el manejo de los esclavos con cuyo pleno conocimiento arreglara la Junta vna cuota equitativa y proporcionada a sostener este ventajoso proyecto con el posible alivio de todos los contribuyentes y que a este efecto se haga presente al ylustre ayuntamiento que quanto antes pueda mande pasar la lista a la Junta o sus directores.

Tratado después quantos directores devia haver para la acordada dirección y buen gobierno así de las operaciones de las quadrillas como de la economica y distribución del caudal resolvieron dichos señores:

Que se creasen cinco con consideración a los partidos y a que ninguno caresiese de individuo respectable instruido e interesado en aquel partido para acordar y promover las providencias más oportunas en su vtilidad y cada vno de los demás directores obrase asi respectivamente y todos por el bien general o común=

Y a continuación salieron electos para directores los señores: don Nicolás de Guridi, don Juan Bautista Oyazarbal, don José de Castro, don Francisco de Tapia, y don Feliz Guilen, quienes desde luego por servir al público y manifestar su reconocimiento a esta Junta de la confianza que les ddevia aceptaron con gusto este honrrroso encargo y quedaron en tomar a su cargo el gobierno económico y directivo a estas quadrillas y de aplicar su zelo para que sus operaciones sean vtiles.

Se acordó igualmente que dichos señores directores o los que le sucedieren en sus cargos den cuenta mensualmente a esta Junta de hacendados de los progresos y vtilidades que se vayan experimentando de estas quadrillas donde examinandose los sucesos (*sic*) y oyendo la Junta a los directores acordara quantas providencias tuviere por convenientes. Que esta Junta se celebre el primero día vtil del mes indefectiblemente en esta Sala Capitular mediante el interés y complacencia que manifiesta este Ylustre Cabildo en su extablecimiento y previa la participación y annuencia del Señor Presidente Governador a quien siempre darán cuenta de quanto sea digno de su inteligencia sobre cuyo punto no duda esta Junta de la prudencia y talento de los señores directores, lo sabrá hacer en los casos instantes v urgentes en que no este congregada la Junta =

Conviniedo que los intereses que bayan dando los hacendados estén en manos fieles y de su entera confianza se acordó también que devia haver y se nombrase vn tesorero que los recibiese llevare cuenta y razón formal de ellos teniendo libro para este fin. Nombraron para dicho empleo de tesorero a don Andrés de Lecanda, factor principal de tabacos quien acepto el cargo en los propios términos que los antecedentes= Y siendo También regular guardando la misma formalidad crear vn contador revisor de conocida inteligencia y celo para que registre las cuentas y ponga su visto con su conformidad o notas de reparos resolvieron asimismo que se crease un sugeto de todas las calidades expresadas= Consiguientemente nombraron al capitán de los reales exercitos don Joséf de la Vega, el que manifestó igual celo y atención que los antecedentes recibió el cargo: que examinado el libro de cuentas en la forma referida se deverá presentar a la Junta para su aprobación= Que para no demorar la ejecución de este proyecto laudable y resoluciones acordadas, los señores directores animados de su notorio zelo y propención a beneficio del común tomen a su cargo el pasar oficios atentos a todos los hacendados para que inmediatamente pongan su contingente o quota que les tocare en poder del señor tesorero quien devera darles el correspondiente

recivo= Que nombren los capitanes cabos y quadrillas de las tres quadrillas o partidas escogiendo sugetos de su entera confianza que sirvan por ahora y con calidad de dar cuenta a la Junta para su aprobación= Que a los capitanes cabos y quadrilleros les impongan de sus obligaciones de su buen porte y manejo de evitar toda estorción abuso de su ocupación y que procuren favorecer y protexer a todos de todo insulto o violencia y espurgar la jurisdicción y comarca de esta ciudad de toda gente sospechosa y de malvivir, manejándose con toda moderación y haciéndoles las demás prevenciones que la prudencia de los señores directores tengan por oportunas = Que en vista de los progresos y vtilidades que resulten de este ensallo o pruebas que dieren los quadrilleros se reserva la Junta el determinar su perpetuo establecimiento o cesación como el formar reglamento para el mejor gobierno y dirección de ellos y conveniencias de los hacendados = Que todo lo resuelto en esta Junta se haga presente al señor Presidente Gobernador solicitando su aprobación, protección y auxilios en los casos que puedan ofreserse. Y el señor Regente Presidente de esta Junta para manifestar quan apresiabes le son los sentimientos de sus individuos y las resoluciones de ella, y principalmente por el buen exemplo que dan en servicio de Dios del Rey y de la Patria por lo que favorecen a la buena administración de justicia al buen orden del gobierno político al arreglo de las costumbres y por tener parte También en esta importante obra que es la mayor que acá se ha visto en su línea y como vno de los vecinos más favorecidos de esta ciudad desde luego regrese y pasa a la tesorería cien pesos para aviar a los quadrilleros y que se pongan quanto antes expeditos o en movimiento para comensar y exercer sus funciones que de este acuerdo se pase testimonio a los señores directores quienes cuidaran También de ponerlo en noticia de esta Real Audiencia implorando su proctesion y auxilios para el mejor asierto y desempeño de todas sus obligaciones. Con lo qual se concluyó y firmaron: José Antonio de Vrizar = Pedro de Arredondo = doctor Agustín Mas y Rubí = Nicolás de Guridi = Francisco Cabral = Gregorio Saviñón = Francisco

de Tapia y Castro = Luis Franco = Miguel Martines de Venencia Santelices = doctor José del Monte y Tapia = Silvestre Ramires = Gregorio Gonsales = José de Sterlin = doctor Adrián Campusano = Juan días = José Sánchez = Andrés de Lecanda = Juan Bautista de Oyarsabal = doctor Miguel Bernardo Ferrer = José de la Vega = José de Aponte = Pedro Fernandes de Castro = Casimiro Bello = Miguel Perez = José Fermin Ximenes = Por ciudad: Antonio Peres=

[Al margen: Aprobación]

Santo Domingo diez y ocho de abril de mil setecientos noventa y tres= Apruebo el acertado y laudable pensamiento de los señores Regente, Ylustre Cabildo y señores asendados de esta ciudad con lo resuelto en esta Junta y con el deseo de que se logre tan vtil establecimiento concurro desde luego con la cortedad de cinquenta pesos y el sentimiento de no poderme estender a más por ahora= Joaquín García=

Es conforme a la Junta original de su contenido que obra en el archivo de este Ylustre Ayuntamiento a que me remito. Santo Domingo y abril diez y nueve de mil setecientos noventa y tres años= Diego Ximenes =

[Al margen: Oficio]

Muy poderoso señor:

Los individuos de esta Junta y sociedad de hacendados en cumplimiento de lo que acordaron en su establecimiento el día dies y seis de los corrientes presididos del vuestro Ylustre Regente, pasan a manos de Vuestra Alteza el adjunto testimonio comprehensivo de todo lo tratado y acordado para su extablesimiento y de los justos motivos que impelieron a sus individuos para extableser la referida Junta con el aludable objeto de redimir al publico de los insultos, atrocidades y altanerías con que de pocos tiempos a esta parte había perdido aquella tranquilidad y sosiego y confianza con que vivía.

Las medidas propuestas y tomadas para llevar a efecto sus intenciones se han visto con equidad por los mismos contribuyentes y su permanencia estriva en los progresos que surta mediante la actividad de los directores de su objeto.

A vna obra tan laudable y llena de amor a la Patria y a vuestra Real Persona no le queda que apetecer otra cosa que Vuestra Alteza se digne acojerla bajo su Real protección y que vsando de aquellas superiores facultades que la misma Real Persona ha depositado en Vuestra Alteza se sirva auxiliarla para el mejor asierto y desempeño de sus obligaciones expidiendo a su consecuencia las providencias que sean necesarias a los casos ocurrentes y que puedan ofreserse para que se logre con ellas los fines de su extablesimiento= La junta así lo espera o que con sus superiores luces se digne resolver sobre todo lo que sea del superior agrado.

Dios guarde la cathólica Real persona de Vuestra Alteza los muchos y dilatados años que sus amantes vasallos les deseamos y que la Christiandad ha menester. Ciudad de Santo Domingo y abril veinte de mil setecientos noventa y tres.

Señor: Juan Bautista Oyarzabal= Nicolas de Guridi.

[Al margen: Aprobacion]

Santo Domingo y abril veinte de mil setecientos noventa y tres= Se aprueba sin perjuicio de los derechos jurisdiccionales todo lo resuelto por la Junta de hacendados precidida por el señor Regente, como dirigida a la felicidad comun y propia de los nobles sentimientos del distinguido y apreciable cuerpo de hacendados que en todos los tiempos han savido acreditar y no se duda acreditaran en lo sucesivo con el más alto esmero su zelo amor fidelidad a su Magestad y constante propención a auxiliar a la justicia y al público y se espera que los efectos de este bien concertado Plan sean adecuados a las esperanzas que se deven tener de personas tan calificadas y este superior tribunal queda en protexerles con toda su autoridad y facilitarles todos los medios que coadyuben a tan rectas vtils intenciones. Pase testimonio de esta Providencia a los interesados y participese al señor presidente y señor fiscal= Se hallan tres rubricas = Señor Regente Vrizar; oidores: Bravo y Foncerada= José Francisco Hidalgo.

En el mismo día lo participe al Señor fiscal de Su Magestad. Esta rubricada.

En dicho día lo participe a su Señoría el Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Ysla= Esta rubricado = Con fecha del proprio día compulse testimonio del auto que precede y lo entregue a don Juan Bautista Oyarzabal = Esta rubricado = Emmendado: \$3 = das = 4 = o = 5 = er = 6 = b = 7 = dad = o = ar = vale. Testado: \$= 5 = da = 7 = mente = 10 = y = No vale.

Es conforme al espediente original de su contenido a que me remito y de orden verbal de su Señoría el señor don José Antonio de Vrizar, cavallero m. Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos Tercero del Consejo de Su Magestad con antigüedad y asiento en el y actual Regente de esta Real Audiencia hize sacar el presente en Santo Domingo y abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y tres.

José Francisco Hidalgo.

73.

CONTIENE UN CERTIFICADO ENUNCIATIVO
DE LOS EXCESOS DEL NEGRO ANTROPÓFAGO
Y VAN INSERTOS LOS PROVEÍDOS DE LA REAL
AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 25 de abril de 1793.

f.1 / Nota: vino con carta de la Audiencia de 25 de abril de 1793.

Yo, el infrascripto escrivano del Rey nuestro señor despachando el oficio de Cámara de esta Real Audiencia, con vista de los autos que en ella penden formados en la ciudad de la Vega contra vn negro yncognito, voraz, carnifice, o antropophago de donde se han remitido a esta superioridad desde el treinta de abril del año de mil setecientos noventa y vno por diferentes muertes y excesos de que se le hace cargo y de que más abajo se dará razón, certifico:

Que por los señores Presidente, Regente y oidores de ella, con vista de los prenarrados autos y de constar en ellos justificadas veinte muertes a personas de ambos sexos, ansianos, niños y de distintas edades, quinse heridos a sugetos de la misma dispocición y cinco insendios de havitaciones en el campo en que ha acontesido todo lo referido, sin que desde el sobre dicho tiempo al presente, y sin embargo de las más expesiales providencias dadas para su aprehención y que se han reducido a efecto haya no solo podido lograrse esta, sino

contenerle en aquellas atrosidades ni descubierto / otro autor que el insignuado negro cuyas principales señas, según las atextan algunos testigos de las informaciones recibidas sobre todos y cada uno de los hechos arriba expresados son:

color negro aunque un poco colorado los ojos y la boca, También colorados, estatura baja, vn poquito grueso, pelado a modo de judía, la qual por detrás le pasa del cerebro, pintado de bastante canas, sin barba y quasi lampiño, oyoso de virhuelas, vestido de camisota y calsones de listado rosado muy roto, o casi en cuertos, y con las faldas de la camisa por delante sacadas, que trahe vn trapo negro en la cabeza y otro añil en la sintura y también al cuello vn rosario de cuentas blancas con su cruz, formada de las mismas, el que muchas ocaciones le han visto embuelto en la cabeza, que porta vn machete corto, y ancho y vn azadón de fierro.

Certifico en la misma conformidad que las sobredichas providencias son las que a la pieza folio y día del margen de esta se encuentran proveídas por su Alteza en los enunciados autos y que incertas son como siguen:

[Al margen: Auto de 30 de abril de 91. Pieza No. 1, fo. 13]

Santo Domingo treinta de abril de mil setecientos noventa y vno = Para que pueda ocurrirse por todas vías a la publica seguridad y aprehención del negro que se refiere en estas / diligencias librese inmediatamente despachos de cordillera a todos los pueblos interiores de la ysla con inserción de las señas que de el aparesen en estos autos encargándose a las justicias pongan el mayor zelo y eficacia en solicitar su captura y lograda que sea lo remitan con la mayor seguridad a esta Real Cárcel reservándose proveer en otro estado cerca de las quejas del alcalde de Hermandad contra don Antonio de los Santos a quienes se previene deven continuar cada vno por su parte las más activas diligencias en persecución de dicho negro y que se graduara de merito muy recomendable aquel de los dos que primero verifique su prisión . Los señores presidente, regente y oidores así lo mandaron, proveyeron y rubricaron = Se hallan tres rubricas = Joséf

del Abad = Señores Regente Vrizar; Oidores: Catani, Brabo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto de 15 de julio de 91 Pieza No. 1, fo. 42]

Santo Domingo y julio quinze demil setecientos noventa y vno = Vistos: Reconociéndose de las antecedentes diligencias que por piques y resentimientos particulares no se practican las activas y zelosas diligencias que estrechamente encargo este Superior Tribunal para la pronta prición del negro voraz carnifice que causa tantos inhumanos extragos renuevese el auto de treinta de abril vltimo repitiéndose el encargo para que don Joséf de Alvarado y demás jueces aceleren los pasos y diligencias / tomando los auxilios necesarios del comandante de vrbanos y demás gefes como También de otros qualesquiera vecinos apercividos todos y cada vno de ellos que si no los prestaren con celeridad, atención y buena fee serán conducidos a esta capital donde se les harán los cargos rigurosos que exhija y responsables por los daños y perjuicios que resultaren causados por su tibiesa y comuníquese esta providencia a los alcaldes ordinarios para que por su parte cooperen También con el mayor fervor y participando a este superior tribunal todos los correos con testimonio, quanto hayan practicado y las diligencias que tienen acordadas preparando los medios para que esta importante prición tenga efecto a fin de que en vista de ellas pueda resolver lo que se fuere más conveniente. Y se les encarga asimismo que remitan las justificaciones que hayan obrado u obraren en lo succesivo, comprobantes de los excesos y atosidades que ha cometido el malvado negro o yndio / que causa tantos cuidados a esta superioridad y asimismo los oficios que han pasado a los pueblos circundantes y vecinos para que cada vno por su parte viva prevenido y coopere a que este reo sea cogido quanto antes. Y mediante a que en el oficio de dicho Albarado se expresa que el alcalde ordinario don Joséf Nuñes tiene determinado la prición de Joséf Francisco Loran, partisípeles por el oficio que remita a buelta de correo los autos que huviese obrado contra el a efecto de verse y que no siendo algún grave motivo o crimen que exhija penal

corporal u otra demostración seria, no proceda contra el por ahora y mientras el tribunal determine = Se hallan dos rubricas = Manuel Gonzales Regalado, escribano Real = Señores Regente Vrizar; oidor: Brabo = Esta rubricado.

[Al margen: Auto de 21 de julio de 91, Pieza No. 1, fo.47]

Santo Domingo y julio veinte y vno de mil setecientos noventa y vno = Vistos: Guárdese lo proveído en auto de quinze de los corrientes, previniéndose al sargento mayor de vrbanos don Antonio de los Santos y Alcalde de la Hermandad don José Alvarado que recíprocamente y de acuerdo se auxilien y vnan para el cumplimiento de sus encargos entendido don Antonio de los Santos que no deve denegar el auxilio que se le pida por el Alcalde de la Hermandad, de los Vrbanos que deven concurrir en calidad de vecinos y advertidos uno y otro de que si continuaren en sus etiquetas y disputas que solamente impiden la pronta execución de lo mandado con escándalo del vecindario se harán comparecer en este superior tribunal en donde se les harán los cargos correspondientes y se tomaran las demás providencias oportunas para su corrección y exacto cumplimiento de las determinaciones superiores. Los señores Presidente, Regente y oidores y asi lo mandaron proveyeron y rubricaron = Se hallan quatro rubricas = Manuel Gonsales Regalado = Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y Foncerrada. =

[Al margen: Auto de 5 de Agosto de 91, pieza No. 1, f. 62]

Santo Domingo agosto cinco de mil setecientos noventa y vno = Vistos: contextese el recivo al alcalde ordinario don José Nuñez haciéndole presente la satisfacción con que este superior tribunal ha oído su representación y eficases providencias que ha tomado para la captura del negro aunque se ha hecho muy reparable que esta no se haya verificado quando no sería / dificultosa si todos unidos y de buena fee caminaran auxiliándose mutuamente pero para que más se exciten y mueban a tan importante fin hará entender dicho Justicia a todos los vecinos que por este superior tribunal se gratificara con cinquenta pesos al que o a los que verificaren la prición de dicho

negro a más de que les será de merito este servicio y así mismo hará saver a todos los amos de haciendas que por su parte practiquen las más activas y eficases diligencias para su aprehención dándoseles para ello la comisión nesesaría previniéndose al justicia el exacto y puntual cumplimiento de lo que se le tiene mandado en auto de quince de julio próximo pasado insertándosele para el efecto y participese esta providencia al señor Presidente para que su notorio zelo coopere por su parte dando las órdenes más estrechas para el logro de la aprehención del citado negro. Los señores Presidente, Regente y Oidores, así lo mandaron proveyeron y rubricaron: Se hallan quatro rubricas: José del Abad = Señores Regente Vrizar oidores: Catani, Brabo, Foncerrada = Esta rubricado.

[Al margen: Auto de 5 de octubre de 91. Pieza No.1, fo. 74]

(ojo ver AUTOS 1: «Haviéndose expedido por este superior Tribunal... etc) para / el gobierno, etc.

[Al margen: Auto de 2 de noviembre de 91, Pieza No. 1, fo.82]

(idem, idem) ...con la ma-/yor estrechez... ...puedan guardarlas de los insultos /

[Al margen: Auto de 13 de enero de 91 (*sic*, por 92), Pieza No.1, fo. 110]

Idem. Idem.

[Al margen: Auto de 29 de febrero de 1791 (*sic* por 92), Pieza No. 1, folio 113]

idem idem.

[Al margen: Auto de 27 de junio de 1792, Pieza No.2, folio 41 buelta]

idem idem.

[Al margen: Auto de 2 de julio de 1792. Pieza Número 5, fol.46]

idem idem.

[Al margen: Auto de 7 de agosto de 92, Pieza No. 5, folio 59]

Santo Domingo siete de agosto de mil setecientos noventa y dos=
Vistos: Apruebase el zelo y actividad con que han procedido los alcaldes ordinarios de Santiago y La Vega, y comandante de las armas

de esta ultima a quienes se hará saver lo grato que han sido a esta Real Audiencia las diligencias que han practicado en proceusion de la captura del negro incognito y que espera que continuaran en más hasta que se logre el feliz caso de su aprehención, bajo del nuebo plan que han formado expidiendo las órdenes y tomando los medios más porporcionados que su prudencia les dicte en las personas de hombres activos y zelosos. Y líbrese el despacho de cordillera que pide el señor fiscal a cuyo fin se insertara su representación previniéndose a los jueses el cumpli-/miento que no deven olvidar del auto acordado en que se les ordenó la quenta mensal de los reos que existen en sus cárceles= Se hallan tres rubricas = José Francisco Hidalgo= Señores Regente Vrizar, Oidores: Catani, Brabo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto de 18 de septiembre de 92, Pieza No.5, folio 69]

Santo Domingo y diciembre diez y ocho de mil setecientos noventa y dos: Contextese el recivo manifestándole que ha sido del agrado del Tribunal los exfueros y diligencias que menciona con que persigue al reo carnifice / cuya proceusión no puede perderse de vista y que por mera equidad se le permite el que por quince días pueda venir a su casa y pasados vuelba a continuar la captura del expresado reo mientras esto no se logre que el ni otro alguno jues escusen de pedir más licencias y se le prevenga al mismo tiempo que puedan poner en práctica los medios que ha propuesto y otros que la prudencia dicte para verificar la prición = Se hallan dos rubricas = José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar; Oidor: Bravo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto de 18 de diciembre de 1792, Pieza No. 5, folio 85]

Santo Domingo y diciembre diez y ocho de mil setecientos noventa y dos: Contextese el recivo avisando que ha sido del apresio de este Superior Tribunal el saber que se continua la persecución del negro feroz carnifize con toda la diligencia, actividad que exhije su importancia y que espera no sesarán las diligencias hasta su / prición

como el que formalisara en forma judicial quanto fuere practicando y que remitirá el expediente con todos los signos que huvieren encontrado y encontraren como son brazos de figuras y demás cosas que acrediten la maldad y signifiquen los designios de los autores: que así mismo no se descuidara en participar insesantemente a esta Real Audiencia todas las ocurrencias sucesivas para su gobierno y expedir quanto sea más oportuno a beneficio del público = Se hallan tres rubricas = José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar; Oidores: Catani, Bravo= Esta rubricado.=

Asimismo certifico: que en el expediente formado por la herida a golpe de lanza que igualmente se atribuye al apuntado negro y se executo en la persona de Patricio Mexia que corre como incidente de los principales de que ba dada razón También se proveyeron los autos del tenor siguiente:

[Al margen: Auto de 17 de septiembre de 92. Yncidente sobre heridas dadas a Patricio Mexia, folio 11]

Santo Domingo diez y siete de septiembre de mil setecientos noventa y dos = Háganse como pide el señor Fiscal. Y para que no se confundan entre si / los expedientes a que se refiere su representación póngase en cada vno de ellos testimonio de lo que le corresponde en la citada representación con más todo aquello que le pertenesca separándose por el oficio con asistencia del presente relator. Y lo acordado = Se hallan tres rubricas= José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar, oidor: Brabo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto acordado en 17 de septiembre de 92, correspondiente al yncidente antesedente]

En la ciudad de Santo Domingo a diez y siete de septiembre de mil setecientos noventa y dos años: Los señores Presidente, Regente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería que en ella recide acordaban y acordaron: Que por quanto en Auto proveído con fecha de veinte y siete de junio de este año en los que se siguen sobre la aprehención del negro incógnito se previno a las justicias de Santiago, Vega y Cotuy entre otras cosas aprehendiesen a todas

aquellas personas expecialmente negros contra quienes alcansasen la más leve sobspecha, remitiéndolas a estas Reales Cárceles después de haverlas examinado; y que hasta el presente no se ha logrado continuando dicho negro en sus asesinatos, se le reencargue nuevamente el mayor zelo, y eficacia en la execución de aquella determinación estendiéndola / por esta particularmente a los negros extrangeros que se encuentren en qualquiera de las tres jurisdicciones, los cuales inmediatamente ser así remitidos a estas reales cárceles con el proesso que puedan formárseles a menos que en ella haya personas que se hagan cargo de cuidarlos y manejarlos con aplicación subordinación política y christiana, y se hagan cargo de responder por su conducta cuya obligación se formara por escrito de manera que haya constancia para proceder en qualquiera resulta que se pueda ofreser y las justicias abisarán continuamente todo quanto huviere sobre este particular informando desde luego lo que se les ofresca y paresca. Y si hay algún número de negros herrantes que huviesen aprehendido y puesto en sugetos conocidos y de confianza dirán quantos son, su edad, sexo, nación, o tribu de donde son, pues qualquiera omisión o negligencia que padecieren en el cumplimiento de esta providencia no se podrá disimular y se expedirán las más serias, para que en lo sucesivo vivan atentos y observantes a las superiores órdenes y con expesialidad en vn asunto que tanto interesa al bien común, su buen orden y reposo = / Se hallan dos rubricas = José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar, Oidor: Brabo= Esta rubricado.

[Al margen: Auto de 19 de septiembre de 92, de Ydem folio 3 buelta]

Santo Domingo y septiembre dies y nueve de mil setecientos noventa y dos: Sin embargo de que el auto acordado de esta Real Audiencia lexos de dirixirse a nada que pueda oponerse al más exacto y escrupuloso cumplimiento de quanto ordenan las leyes fundamentales de estos dominios y otra reales dispociones conspira a que logren todo el compemeteo que ellas encargan y a este efecto y mirando a la publica felicidad y a precaber en tiempo toda permisión

o tolerancia que con abuso y exceso pudiera practicarse y ocasionar algún mal en las actuales criticas circunstancias vista la zelosa representación del señor fiscal a fin de evitar qualesquiera equivocación se declara que el citado auto ha sido es y deve ser sin perjuicio ni la mínima detracción / de la autoridad y potestades del Gobierno para que expida y acuerde quantas providencias estime por conducentes a preservar qualesquiera daño o disgusto que la nimia condesendencia o contemplación pudiera causar que lo providenciado en el referido auto acordado deve entenderse referente a la accidental permanencia de los negros que parecieren errantes y distrahdos en el caso de no tener donde custodiarlos o tenerlos con seguridad ni medios oportunos para remitirlos prontamente a disposición de este gobierno y que en manera alguna se hagan sobspechosos y si huvieren cometido algún crimen formándosele su sumaría y siempre con la expresa prevención de dar cuenta a esta Real Audiencia para su noticia y poder acordar o que más convenga o al gobierno cuyas zelosas miras y desvelos conspiran al mismo laudable intento, y con inserción de este auto declaratorio expídanse las circulares acordadas = Se hallan dos rubricas = José Francisco Hidalgo = Señores Regente Vrizar; Oidor: Brabo = Esta rubricado =

En los propios términos certifico que a consecuencia de todo lo referido y con objeto de llevar adelante la persecución de este otros negro se proveyó por Su Alteza / el acordado que sigue:

[Al margen: Auto acordado en 27 (*sic*) de Febrero de 1793]

En la ciudad de Santo Domingo y febrero veinte y siete (*sic*) de mil setecientos noventa y tres años: Estando en acuerdo los Señores don José Antonio de Vrizar, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, del Consejo de Su Magestad, con antigüedad en el Supremo de Yndias y Regente de esta Real Audiencia, oidores decano don Pedro Catani. Don Manuel Brabo, y don Melchor José de Foncerrada, dixeron presente el señor fiscal: que sin embargo de que la constante vigilancia de / este superior tribunal ha espedido muchas y muy eficases providencias y expecialmente con

motivo de la causa en que se persigue la persona del malvado y cruel sanguinario negro conocido vulgarmente por incognito que tantos desvelos y cuidados a causado a esta Real Audiencia y al Gobierno para que las justicias indaguen con la mayor actividad y tomen cierta noticia y conocimiento si hay en sus respectivas jurisdicciones otros negros o cualesquiera otras personas vagamundas sin oficio ni destino para corregir y castigarlos y aplicar a cada vno al servicio para que sea apto y si fueren sujetos inquietos y vida reprovada condenarles a las penas extablecidas por las leyes de estos Reinos en el concepto que gente de esta clase a más de no servir de ninguna utilidad en los pueblos donde reciden les producen muchos perjuicios y excándalos y con su mal exemplo y seduciones pervierten a los buenos o bien intencionados y aunque se han experimentado de estas providencias efectos favorables por la actividad de varios jueses que animados de su zelo han / procedido contra tales gentes prendiendo y expeliendo a muchos codiciosos y discolos siendo esta materia tan importante por lo que interesa la tranquilidad común buen exemplo y arreglado orden publico que si no se vela uniformemente sobre un simiento tan exencial no puede prevalecer la pas, la justicia, y la felicidad de una república: Acordaban y acordaron se despachen oficios circulares con inserción de este auto a todos los justicias encargándoles que a más de perseguir al citado negro incognito cumplan con vigor y empeño quanto en el se manda dando cuenta a esta Real Audiencia de todas las diligencias que practicaren y en los lugares en que no haya la mayor seguridad en la custodia de los reos luego que recivan la sumaría y tomadole sus declaraciones los remitirán a esta capital a dispocición de esta Real Audiencia acompañado de su informe en inteligencia que qualquiera morosidad o descuido que se les advierta en esta delicada materia no / se podrá disimular y al contrario todos los jueses que acrediten su amor y exmero por lo que interesa el mayor servicio del público y el de ambas magestades se harán más recomendables y dignos del apresio de este superior Tribunal y del Rey nuestro Señor y todos y cada vno de estos abisara inmediatamente

el recivo de esta providencia por la qual así lo acordaron y firmaron = Se hallan quatro rubricas = Señores Regente Vrizar; Oidores: Catani, Brabo y Foncerrada = esta rubricado = José Francisco Hidalgo.

Y en conformidad de lo mandado verbalmente por su Señoría el Señor don José Antonio de Vrizar, Caballero en Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos Tercero del Consejo de Su Magestad con antigüedad y asiento en el y actual Regente de esta Real Audiencia, pongo la presente en Santo Domingo y abril veinte y quatro de mil setecientos noventa y tres años.

Fee de herratas) Emmendado: pha = go = bas = a = s = y las más = quatro = rtar = onas = d = M = y cas. Entrelineas: Cuba = José Francisco Hidalgo = Todo Vale. Testado: mente a que = No vale.

José Francisco Hidalgo.

74.

CERTIFICACIÓN RELATIVA DE LAS CAUSAS
CRIMINALES Y PENAS IMPUESTAS POR LA REAL
AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO EN EL MES DE
ABRIL DEL AÑO DE 1793 A LOS REOS DE LA YSLA
ESPAÑOLA CONTRA QUIENES HA PROCEDIDO
POR LOS EXCESOS QUE DE ELLOS RESULTAN

AGI, Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 25 de abril de 1793.

f. 1/ [Al margen: Nota vino con carta de la Audiencia de 25 de Abril de 1793]

Yo el ynfrascripto escribano del Rey nuestro Señor despachando el oficio de Cámara de esta Real Audiencia. Certifico: que en el mes de la fecha se han visto y determinado en el superior Tribunal de la misma Real Audiencia con las condenaciones que se expresaran las causas siguientes:

En tres de abril del citado año se determinaron los autos seguidos contra Juana Antonia Luciano y María Altagrasia Francesa. Sobre heridas condenándoseles a que dentro de dos meses practicara la referida Juana Antonia, las diligencias correspondientes a efectuar su matrimonio con Pedro Biches a cuyo fin le auxiliara el protector de Pobres que efectuado lo referido dentro de dicho tiempo u antes se diera cuenta para la providencia que hubiera lugar y que a la María

Altagracia se expeliera de esta Ysla previa la participación de su Señoría el Señor Presidente.

En ocho de abril del citado año se determinó el expediente segundo en el Partido de Dajabon contra los negros Francisco y Melchor por ladrones se les condeno en sinquenta azotes en la picota a cada vno y ciento por las calles que consta executado y en quatro años de presidio en el de Puerto Rico a cuyo gobernador se le advierte que cumplidos retenga en el a los citados negros hasta nueva providencia de esta Real Audiencia.

En nueve de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor don Antonio Brabo, contra Juan de la Asunción Gutierrez por habersele topado en la calle a deshoras y sin destino mandándosele remitir a la Provincia de Venezuela lugar de su domicilio apercibido que de bolber a esta ciudad sin aplicación conosida seria remitido a vn presidio vltamarino.

En onse de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra José Luciano por vago y se le condenó a ser puesto en el presidio de esta ciudad mientras encuentra sugeto de notorio abono y conductas que se haga cargo de la suya, apercibido que de no tenerla mejor en lo subcesivo aplicándose al trabajo, con subordinación seria remitido a vn precidio vltamarino.

En onse de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra José Pancho por vago se le condeno a ser remitido a la villa de azua, lugar de su domicilio apercibido que de no estar a la vista de aquellos jueces aplicado a su trabajo será condenado a vn presidio vltamarino y se previno a la Justicia velara de su conducta para que al menor estravió lo remitiera a esta Real Cárcel a disposición de esta Real Audiencia.

En onse de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Juan Antonio Sánchez por ladrón, se le condeno a quatro meses de precidio en el de esta capital que cumplido señalara sugeto que se hiciera cargo

de cuidar de su conducta para que vivie-/ra aplicado y con honestidad, apercibido que de no ejecutarlo asi seria remitido a vn presidio vltamarino.

En onse de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Luis Valcaser por vago se le mando poner en libertad apercibido que de no observar mejor conducta seria desterrado a vn presidio vltamarino.

En doce de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Juan Bautista Velasques por receptador de negros simarrónes, se le condeno en sien azotes por las calles publicas que consta havérseles dado y a cinco años de presidio en el de la Havana, apercibido que de reincidir en semejantes excesos se le castigaría con todo rigor.

En doce de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Manuel Facundo de Jesus por vago, se le condeno a ser desterrado de esta Ysla a otra remota por cinco años, a que en el interin sea puesto al precidio de esta ciudad, y se le apercibió que de bolber, y no mejorar de conducta se le darían doscientos azotes, y remitiría a vn presidio vltamarino.

En doce de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Manuel Berroa por vago se le condenó a ser desterrado de esta ysla a la de la Havana o Trinidad, apercibido que de bolber a esta Ysla se le darían doscientos azotes y se remitiría a vn presidio vltamarino.

En doce de abril del citado año se determinaron los autos seguidos contra onse esclavos de don Nicolás Guridi, doña Beatris de Echalas, Manuela Felix y Facunda Martín por el homicidio de Santiago Delgado y otros excesos; se condeno a los nombrados José del Rosario, Eliodoro y Simpliciano en la pena ordinaria de muerte que verificado esto se separaran sus cavezas y pusieran vna en medio del camino, que va del rio de nisao a la Hazienda de la Jagua en que se verifico la citada muerte otra en el camino que parte de la hacienda

Carela para Santiago y la otra en las inmediaciones del Rio de Jaina. Al nombrado Gregorio en ocho años de presidio a Cartagena a Felix Romano y Domingo en cinco en el de la Havana, que presenciaron la ejecución pasaran por debajo de la horca y se les dieran doscientos azotes ciento por las calles y ciento en la picota. Se permitió a sus amos que cumplido esto los vendieran fuera de la ysla de la qual se les desterraba perpetuamente. A Thomas Gonzales, Cayetano, Julián, Thomas Rosado, Matheo y Nicolas, en cincuenta azotes en la picota y tres años de presidio en el de la Havana, a cuyo gobernador se previene pueda destinarlos nombrados Felix Romano y Domingo a Panzacola, Florida u otro permi-/tiéndose a sus amos que verificada esta condena puedan venderlos en los mismos términos que los otros. Se mandó citar a los reos ausentes Plasido y Ramon Felix; que por lo conserniente al nombrado Andrés. Se pasara el proceso al señor Fiuscal para que promoviera lo conducente a la ymmunidad a que se acogió y que todos presenciaran la ejecución de los tres destinados al suplicio.

En trese de abril del citado año se determinaron los autos seguidos contra José Lorenzo Hernández e Ysabel de Lara por amancebados, condenándose al citado Hernández en nueve días más de prisión y en las costas del proceso aperciviéndosele de que si reincidiere en no cumplir con la mayor sumición el evitar todo trato con la Lara será remitido a vn presidio vltamarino y a la referida Lara que será puesta en vna reclusión si continuase, a fin de evitar este ilícito trato se previno la entrega a sus padres a quienes También se apercibió que no cuidando más y mejor del porte de su hija serían castigados con todo rigor.

En trese de abril del citado año se determinó el expediente seguido contra Andrés de la Parra por vago se le condenó a tres años de destierro en la ciudad de Puerto Rico apercibido que de bolber entre dicho trienio, sería condenado a vn presidio vltamarino.

En quinze de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el comandante de las Armas de la Villa de San Juan, don

Joséf Montero, contra los morenos Joséph Pérez, esclavo de Francisco Xaviert Alturo, y Juan Evangelista Chiquito, libre, por presuntos motines de sublebasión de los negros de aquella villa se les condena a que pasen a disposición del Governador y capitán General de Puerto Rico para que los mantenga en depocito en aquel presidio mientras esta Real Audiencia providencia difinitivamente esta causa y para que los reos sean oydos conforme a derecho se les mando nombraran el procurador o procuradores que les parescan, como también persona que se hiciera cargo de sus bienes para que no sufran ningún detrimento ni ocultasión que se entregaran a quienes por derecho compete la administrasión y en caso de nombrar sugetos que se hagan cargo se entienda con estos; y advirtiéndose en esta sumaría que en la villa de San Juan hay vn frances llamado Mr. Francisco en el exercicio de médico, si no lo practicare con las correspondientes licencias de este gobierno que se remitiera a esta capital a disposición del señor Presidente.

En dies y siete de abril del citado año se determinaron los autos seguidos en la villa del Cotuy contra Clemente Asevedo por médico yntruso, condenándosele en sinco años de presidio en el de Puerto Rico, o la Havana y se le apercibió que de incidir en semejantes excesos se les daría doscientos azotes y aplicarían otras penas.

En dies y ocho de abril del citado año se destermínó la causa seguida en el Tribunal de Gobierno contra Francisco / Hinojosa esclavo del Dr. don Miguel Ferrer por ladrón se le condeno en sinquenta azotes en la picota que consta haversele dado, a dos años de precidio en el de Puerto Rico y a ser desterrado perpetuamente de esta Ysla a la que no ha de bolber pena de doscientos azotes y las más severas que se estimen por oportunas.

En dies y nueve de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el Alcalde de Partido, don Manuel Ximenes, contra Mauricio de Dios del Castillo, Juana Saco y Manuela de Jesus Martines por presuntos vagos y amansebados se les condeno al citado Mauricio a que en la primera ocaçión se remita a la ciudad de la Vega

de donde dice ser natural encargándosele a aquella Justicia lo hagan aplicar al trabajo y a vna persona de satisfacción que cuide de su conducta que de cuenta en caso de no vivir con arreglo a las leyes para que formada la sumaría lo remitan a esta Real Cárcel y destinarlo a vn precidio vltamarario por el término de quatro años con que se le apercibió. Que mediante a que el theniente don José María Mañón tiene su hacienda de campo en las inmediaciones donde las morenas Juana Saco y su hija están preparando su establecimiento y labranza se le encargo a dicho theniente ponga cuidado y zelo en que dichas morenas vivían aplicadas y se les apercibió que a la menor queja se procedería contra ellas y que se pusieran en libertad.

En dies y nuebe de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el alcalde de Partido don Manuel Ximenes contra Martin Antonio y Petronila Aponte por amansevados y se les condeno a ser puesto en el presidio el referido Martin Antonio, hasta que encontrara sugeto que se hiciera cargo de su persona para tenerle aplicado al trabajo y respondiera de sus operaciones que encontrándola la hiciera presente para determinar; que la negra Petronila se entregara a doña Belen de Aponte mientras don Thomas de Mueses amo de Miguel, marido de la citada negra, tratara de la reunión de este matrimonio como se le previno.

En veinte de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el alcalde de Partido don Gabriel de Aybar contra Manuel Guerrero esclavo de Thereza Montaña, Ysidro de la Trinidad y Juana Vicenta Pimentel (morenos libres estos dos vltimos) por vagos y videntes en los desiertos. Condenándoseles al negro Manuel Guerrero, a que sea desterrado por el término de tres años de esta Ysla por su vida holgasana y de mal exemplo remitiéndosele a vna provincia vltamarina y se le apercibió que si durante dicho tiempo bolbiere a esta será castigado con todo rigor. Y a Ysidro de la Trinidad al precidio de esta capital mientras encuentra sugeto de notorio abono que se haga cargo de su persona y se le apercibió que si no emmendava de conducta esperimen-/taría las penas meresidas. A Juana Vicenta

Pimentel que se le entregara al amo de su marido encargándosele que cuida de la reunión de este matrimonio y que de no hacerlo así se procederá contra el, a lo que corresponda y que los hijos de Manuel Guerrero se le entregaran a don Gabriel de Aybar para que con su respeto cuide de aplicarlos del modo que estime por mejor y si el citado Aybar se escusase se entienda este encargo con el señor Brabo quien proveerá lo que tenga por combeniente.

En veinte de abril del citado año se determinaron los autos obrados en la villa del Seybo contra Manuel Chrisanto esclavo de Manuel Diezes por el homicidio de Luciano Sánchez su familia e yncendio de su bojío en el campo condenándosele a question de tormentos in capite proprio en cuya execución penden.

En veinte de abril del citado año se determinó el expediente obrado a instancia de don Manuel de Hinojosa contra Baltazar de los Reyes por vago y complicado en otros excesos se le condenó a ser puesto en el presidio mientras presenta sugeto de notoria honrades, confianza y conducta que cuide de su buen porte y aplicación honesta de la qual si no vsare en lo subcesivo seria puesto en vn presidio vltamarino.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Felix Pichardo por / vago condenándole a que sea remitido a la Justicia de Santiago de donde dice ser natural para que se le aplique al trabajo y se le apercibió de que si bolbiere a la jurisdicción de esta Capital se le destinara a vn presidio vltamarino.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el seño oydor decano don Pedro Catani contra Antonio Rincon por vago se le condeno a que por el término de vn año se le entregara al theniente don José María Mañón para que lo haga aplicar al trabajo en su hazienda poniendo el mayor cuidado en que arregle sus operaciones y que de no sugetarse ni obedecerle sino que continúe en su bagancia, si estimase por combeniente ponerle vn grillete lo podrá executar y si no bastase esto dará cuenta a este

Superior Tribuna para destinarlo a vn presidio vltamarino, con lo que se le aperció.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Thomas Madrigal por vago: Se le condenó a ser entregado a don Manuel de Hinojosa para que cuidara de que continuara trabajando en compañía de su madre y hermanos que reconociera sus labranzas e ynformado de su conducta le corrigiera hasta ponerle vn grillete si fuere necesario y diera cuenta a esta Real Audiencia y que con dirección del propio Hinojosa practicare las diligencias necesarias a fin de reducir a efecto su matrimonio.

En veinte y dos de abril del citado año determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Sebastián Concepción por vago, se le condenó a ser entregado / a don Manuel Hinojosa para que cuidara de que continúe aplicado al trabajo cumpliéndolo a ello hasta ponerle vn grillete y diera cuenta a esta Real Audiencia.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Pastor de Torres por vago; se le condenó a ser entregado al licenciado don Juan Mexia u otro sugeto de satisfacción y se le previno que concluido su pleito se regresara prontamente a la villa de San German, lugar de su domicilio, advertido que de no ejecutarlo así se le pondría en vn presidio, hasta que huviera ocasión para remitirlo.

En veinte y dos de Abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Pedro Rincon por vago; se le condenó a ser entregado a don Jacinto López vno de los hazendados de esta ciudad por el término de vn año para hacerlo aplicar al trabajo, hasta ponerle vn grillete y dar cuenta a esta real Audiencia la que en caso de no emmendarse le destinaría a vn presidio vltamarino con que se le comminaba.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Joséf

Clemente por vago se le condenó a ser entregado a don Domingo Rodríguez vno de los hazendados de esta ciudad por el término de vn año para hacerlo aplicar al trabajo, hasta ponerle un grillete y dar cuenta a esta Real Audiencia la que en caso de no emmendarse le destinaría a vn Pre-/cidio vltamarino.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Joséf Simón por vago; y se le condenó a ser entregado a don Nicolas Gruidi para que cuidara de su aplicación al trabajo por el término de vn año, que no verificándola le compeliere poniéndole vn grillete y dando cuenta a esta Real Audiencia.

En veinte y dos de Abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Antonio Celda por hebrío, se le condenó a ser entregado a don Manuel Hinojosa para que le destine al trabajo, cuidara de su aplicación y emmienda en el referido vicio, en el qual reincidiendo o no cuidando del sustento de su familia, le corregirá hasta ponerle vn grillete y dar cuenta esta Real Audiencia.

En veinte y dos de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra el frances Juan Teneri por vago y exercer el oficio de medico en los partidos de Yamasa y Montegrande condenándole a que sea remitido a qualquiera Ysla / extranjera y se le aperció de que si bolbiere a esta será castigado con todo rigor poniéndosele en el presidio de esta Capital en depocito hasta que se verifique su embío.

En veinte y tres de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el señor oydor decano don Pedro Catani contra Francisco Morla, moreno libre por haber entrado vna noche en la casa de la morena Paula Chaves e intentado reducirla a torpeza, condenándole a que sea remitido a cualesquiera de las Yslas extranjeras, respecto de ser natural de curazao que se lo pasara al presidio interin se verificaba su embío y se lo aperció de que si bolbiere a esta se le castigara como corresponde.

En veinte y quatro de abril del citado año se determinó el expediente obrado por el alcalde ordinario de la ciudad de La Vega don Juan Francisco Saldibar contra Pedro Fabian por vago, ladrón y demás que de ellos resulta se le condenó a ser desterrado por tres años de esta Ysla a la de la Trinidad o de la Havana, que entretanto se pusiera en el presidio de esta capital / y se le apercibió que si no corregía su conducta será castigado con todo rigor. Y de orden verbal de la propia Real Audiencia pongo la presente que firmo en Santo Domingo y Abril veinte y cinco de mil setecientos noventa y tres años.

Fe de herratas) Emmendado: =a = ni = Joséf = sien = r = s = Florida = y = i = a = se = p = m = era = a = igiera = Vale. Entrelineas: su matrimonio = a dispoición = a instancia = Vale. Testado: venta = le = Joséf = que = No vale.

Joséf Francisco Hidalgo.

75.

EXPEDIENTE EN QUE CONSTAN LAS
PROVIDENCIAS EXPEDIDAS POR EL SEÑOR
OIDOR DECANO DON PEDRO CATANI EN
CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN QUE SE LE
CONFIRIÓ POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA
REAL AUDIENCIA

**A.G.I., Santo Domingo 998.
Santo Domingo, 10 de mayo de 1793.**

f. 1/ Cuaderno No. 1

[Al margen: Auto]

En el yngenio del Convento en cinco días del mes de abril de mil setecientos noventa y tres años el señor don Pedro Catany del Concejo de S.M. su oidor decano y alcalde del crimen de la Audiencia y chancillería Real que recide en la ciudad de Santo Domingo dijo: que habiendo puesto principio de las diligencias que están practicando sobre averiguar quienes hayan cometido los homicidios de tres negros en el paraxe nombrado la Furnia, el auto en que se comisiono a su Señoría, abissando dicho auto otros puntos cuyo cumplimiento exige multitud de providencias que puestas en aquellas las confundirían para que todo se evaqué con la devida claridad, devia mandar y mando que previniéndose a continuación de este testimonio de dicha comisión, anotten seguidamente las demás diligencias assi

judiciales como extrajudiciales que se practiquen para la consecución de aquellos encargos por medio de un diario que se forme en el modo más susinto y compendioso, cortando toda prolixidad que embarase el tiempo a fin de que de todo pueda darse cuenta a el superior tribunal de la Real Audiencia. Y pro este que su Señoría proveyó assi lo mando y firmo de que doy fee: Pedro Catani= Ante mi: José María Rodríguez, escrivano publico y de comisión.

En la ciudad de Santo Domingo en quatro días del mes de abril de mil setecientos noventa y tres años, estando zelebrando acuerdo ordinario a las once y media de este día los señores don José Antonio de Vrizar, cavallero de la real distinguida orden española de Carlos tercero del concejo de Su Magestad con antigüedad y asiento en el y actual Regente de esta Real Audiencia, oydor don Pedro Catani, decano, don Manuel Bravo y don Melchor José de Foncerrada, después de recibir un recaudo de el señor presidente havizando tenía que hacer presente en el y haviendo llegado informó a este Real Acuerdo que se le havía dado parte a cosa de las ocho y media de esta mañana que en las inmediaciones de las tierras de Simón Ramires, han salido cinco negros a los esclavos de Luis Battel, llamados José Alonzo Martin Catalina y Soria, los quales intentaron quitarle la vida y se salvaron huyendo y las providencias que dicho señor presidente yntantáneamente acordó ordenando a Vizente Osuna saliese con su gente y armas a perseguir, capturar y traer a esta capital a los citados negros simarrones, duda estaría en aquel resinto cometiendo sus crímenes como también el haver despacho inmediatamente un sargento del Regimiento de Cantabria con ocho hombres de tropa, con el parte dado por este con que participa haver encontrado tres negros degollados en el conuco de madre Felipa, cuya parte y copia de la providencia se mandó agregar por cabeza del expediente, que se ha de formar y siendo como es un suseso de esta naturaleza por su entidad, por sus actuales circunstancias por los grandes daños que causa y los mayores que pueda preparar si en tiempo no se ocurre, no aplicando los remedios más vehementes y poderosos para la captura

y pronto severo castigo de estos sanguinarios atroses malvados hombres determinaron dichos señores que aprovando las justas celosas providencias que ha expedido el referido señor presidente propias de su actividad y amos a la causa publica que desde luego pase uno de los señores ministros de esta Real Audiencia al paraxe donde se han perpetrado estos horribles crímenes acompañado del escrivano que sea de su mayor confianza y del cirujano que eligiese practique todas las diligencias que su pericia le dicte y están establecidas en derecho y se nombró para este efecto al señor Catani, decano de ella, como para que desde luego pueda tomar todas las resoluciones y deliberaciones que su prudente juicio estimare por más oportunas y adecuadas, assi para la prición como para el descubrimiento de otros malhechores y proveer quanto su predicción juzgue por mexor por esterminar todas las personas sospechosas que halla en toda aquella comarca estando como esta desde luego pronto el señor presidente a poner bajo sus órdenes toda la tropa que se necesite assi arregladas como de milicias y urbanos que también intime a todos los vecinos azendados que están en aquellas inmediaciones cooperen por su parte con quanto les prevenga dicho señor ministro para lograr las rectas intenciones de este superior tribunal y satisfacer al zelo del señor presidente. Que ofresca a qualquiera que se distinguiese y en acreditar su vigilancia y empeño consiguiese la prission de algunos o algunos malhechores el premio correspondiente que signifique a todos que quando por las circunstancias particulares de su persona no les acomodase el premio pecuniario, se hara particular representación a Su Magestad de su particular y estimable serbicio pues para todo se le da comisión y facultades quanto por derecho se requieren y son necesarias. Que si huviere algunas canoas o lancas con sugetos de confianza que las manden, el señor presidente disponga, teniéndolo, salgan algunas que crusen y ronden para impedir el tránsito de esta malvada gente y prender desde luego a todos los que no fuesen conocidos. Que a todos los hacendados y havitantes del monte grande se les prevenga se pongan en movimiento con sus armas para

la capura de toda esta perversa gente y que la misma disposición se estienda al pueblo de los minas y También a los Llanos. y para dicipar las aprehenciones de que no puedan vsar de las armas contra semejantes malhechores antes que ellos vsen de las suyas, motivo que ha dado lugar a tanta timides se les prevendrá que siempre que ellos no muestren sumición a la vos de la justicia y hagan el más leve movimiento que indique a que quieren vsar o se proporcionan a valerse de ellas, immdiatamente vse el juez y los que le acompañan del poder y rigor de las armas para contenerlos y mantener su autoridad y respecto a que por ningún motibo le puede faltar participandose esta declaración por orden general a todas las justicias. Los señores arriba expressados assi lo mandaron proveyeron y rubricaron = Se hallan tres rubricas = Es conforme al auto original de que hace mención y core en los autos que se siguen por los homicidios executados en el paraxe la Furnia a que me remito y en cumplimiento de lo mandado hice sacar el presente que signo y firmo en el Yngenio del Convento a cinco de abril de mil setecientos noventa y tres años. José María Rodríguez.

En cumplimiento de lo mandado por su Señoría el señor don Pedro Catani formo yo el escrivano con su intervención el diario en que se anoten las providencias que expida para el cumplimiento de su comisión, que dará principio con todo lo que se practicó el día de ayer.

[Al margen: Día 4 de abril]

Salió el dicho señor acompañado de mi el escrivano y ocho hombres del regimiento de Cantabria con sargento y cabo y comandados por el subteniente don Christóval Brito, poco más de las dos de la tarde y a cosa de las quatro llegados al lugar que denominan la Furnia donde se encontraron tres cadáveres de negros con varias heridas, sobre lo qual formo auto de proceder y continuo las demás diligencias que parecen en dicho processo. Yncorporó / a la tropa que le acompañaba quatro hombres vn sargento y un cabo que encontró allí y los había remitido el señor Presidente, Governador en la propria

mañana. Después habiendo concurrido los capitanes Vicente Osuna y Domingo Soriano con sus respectivas compañías de morenos urbanos compuesta la del primero de diez y nueve hombres y la del segundo de catorce, le dio las correspondientes órdenes señalándoles los parajes por donde había de rondar para la aprehención de los delinquentes y personas sospechosas previniéndoles recorriesen los montes examinando todos los lugares ocultos y boxios sin perdonar diligencia ni fatiga inspirándoles al zelo y actividad y ofreciéndole premio en nombre del Rey al que verificase la captura de alguno de los reos. Sin embargo de no haver en aquel lugar aciento ni mesa ni otra cosa en que pudiese escribir cómodamente, se recibieron varias declaraciones baliéndonos para escribir de un instrumento de rallar yuca que llaman guariquiten. Siendo las diez / de la noche por las muestras de Su Señoría y del oficial nos retiramos a otro rancho poco distante de aquel quedando este con la competente custodia y nada se pudo descansar en el mencionado rancho porque siendo su longitud poco más de cinco varas y su latitud de quatro apenas cabían Su Señoría, el oficial y escrivano y los fuciles, pues la tropa tuvo que quedarse a la parte afuera, además de la dicha incomodidad s'estuvo otro mayor que fue la obscuridad, pues ni había luz ni modo de hacerla, exepcto la de una hoguera que formaron los soldados y assi se paso el resto de la noche. Rubricado: José María Rodríguez.

[Al margen: Día 5]

Luego que amaneció pasó Su Señoría con la comitiva al primer rancho y llegado a él libró órdenes a el Alcalde don Manuel Santana y Justicias del Seybo (P.4, No.1), encargándoles la solicitud y aprehención de los reos y agresores dándoles las señas que confusamente había declarado el negro José Batel. Después providenció Su Señoría que para evitar la commisión del pueblo se diese sepultura a los cadáveres en aquel / lugar y paraxe conocido como se acostumbra a fin de que a su tiempo pudiesen trasladarse los huesos de dichos cadáveres a lugar sagrado como se hace todos (los) años con los de esta naturaleza y assi se berificó poniendo sobre los sepulcros

una cruz grande. También mando se incendiesen aquellos ranchos quasi arruinados y que no podían servir para otra cosa que para hacer rochela de malhechores y concluido esto se retiró al rancho en que había pasado la noche y determinó fixar su residencia en el Yngenio del Convento proprio de Vicenta Jaen por hallarse en sitio proporcionado al desempeño y objeto de su comisión y habiéndose puesto todo en noticia del señor presidente por medio de oficio (P.2, No.1)²⁵ por medio de oficio, salió de dicho rancho a las tres de la tarde y llegó al mencionado Yngenio con toda su comitiva a las cinco, lo que se aviso a las compañías urbanas para que ocurriesen allí a participar qualquiera novedad y recibir las órdenes. Rubricado= José María Rodríguez.

[Al margen: Día 6]

Establecida la tropa en la casa de Yngenio donde se formó cuartel con su guardia de prevención / con arreglo al número de soldados les comunico el oficial don Christóbal Breto la orden combeniente para el buen arreglo y dirección en lo que se ofreciera. Luego llegaron los capitanes Vrbanos avisando no haver havido novedad pues no encontraron persona alguna de sospecha, y después de instruido Su Señoría de los caminos de immensas veredas de estos parajes, les comunicó las órdenes que tubo a bien señalándoles por donde había de hacer la ronda con arreglo a las noticias que habían tomado de los lugares a que podían dirigirse los malhechores previniéndoles que unos hiciesen paradas en los sitios más terransitables (*sic*), procurando ocultarse quanto fuera posible y otros batiesen los montes para que expantados saliesen de estos y diesen en las emboscadas los referidos malhechores. Llegó el alcalde Manuel Santana y Su Señoría le preevino rondase con su gente todos los parajes inmediatos a su partido con el mismo objeto, para lo qual le dio las instrucciones oportunas (P.2, No.2). Se recibieron oficios de los señores Presidente

²⁵ Pieza 2 (P. 2) y las demás: Pieza 3 (P. 3) y Pieza 4 (P. 4), véanse más adelante.

y Regente (P.3 No.1): Manuel Sánchez mayordomo del Yngenio de don Miguel Ferrer condujo preso a vn moreno nombrado José Pancho por vago y sospechoso de esclavo y se mandó arrestar en un zepo que se puso en el quartel. A las doze de la noche se despachó vna patrulla compuesta de seys soldados cabo y sargento, para que rondara siertos caminos que se le señalaron con arreglo a la instrucción que se les dio= Rubricado: José María Rodríguez.

[Al margen: Día 7]

A las seys de la mañana retorno la tropa que había salido de patrulla expresando no haver encontrado novedad. Llegó Vicente Osuna con su compañía conduciendo presos a José Antonio Sánchez, Luis Valcarser, Juan Feliciano y José Simón los que se arrestaron en el quartel. Después llegó Domingo Soriano También con la suya y condujo presos a José Luciano y Manuel Jacinto de Jesus, los que igualmente se arrestaron en el quartel. También se capturó a Sebastián Concepción y se arrestó como los demás. Representaron los vrbanos que no se habían desayunado y Su Señoría les dio algunos reales / para que comprasen lo que quisiesen después de lo qual los animó a solicitar con vivesa y zelo los delinquentes que vagan en estas inmediaciones, ofreciéndoles premio en nombre del Rey y les añadió que al que le trajese uno o bien de los homicidas que se solicitaban u otro de igual naturalesa, le gratificaría de su propio bolsillo, y habiéndoles comunicado las órdenes correspondientes los despachó a cumplirlas. Se iniciaron las sumarias contra los reos aprehendidos sin dexar de continuar el principal de las tres muertes. En consecuencia de las continuas inquisiciones hechas por Su Señoría para averiguar el paradero de los reos que se solicitan se le dio noticia que talvez podrían estar en la casa de un moreno nombrado Juan Bautista vividor en las inmediaciones del Yngenio de Jainamosa en la que se habían ocultado alguna vez negros simarrónes en esta virtu[d] se determinó pasar personalmente a dicha cassa y siendo las dose de la noche los executo a pie en compañía del oficial de la partida don Christóval Breto, del escrivano y ocho hombres de

tropa guiados de un práctico / a quien se le encargo nos llevase por el paraxe más oculto y en efecto, nos conduxo por una vereda tan angosta que solo podíamos caminar en hilera siempre con ramas en la cara de las que cruzaban de una a otra parte del monte y formaban tanta obscuridad que ni se veía el cielo, ni unos a otros. De esta suerte llegamos a la citada casa que se rodeo por la tropa y tocando la puerta abrió el mismo Juan Bautista y entrando Su Señoría, el oficial, escriuano y tres soldados, se rexistró con la mayor escrupulosidad y ninguna otra cosa se encontró sino un fucil, después de lo qual se capturó a Juan Bautista dexando su casa al cuidado de otro negro que vive en aquellas inmediaciones, y nos retornamos por el proprio camino hasta este Yngenio donde llegamos poco más de las dos de la mañana y se arrestó dicho negro en el quartel. Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 8]

Por la mañana como a las siete dieron parte las compañías vrbanas de haver rondado en toda la anterior noche y no encontraron / novedad. Siguiendo Su Señoría las pesquisas secretas en averiguación de los reos se le dio noticias que un negro esclavo de Juan de Castro nombrado Luiz anda tiempos hace fugitivo, manteniéndose en estos montes de quien podía temerse hiciese alguna travesura y que podrían dar razón de su paradero los morenos Sebastián Concepción y José Simón presos en el quartel. Con esta noticia hizo Su Señoría comparecer en su presencia y casa de su havitación al primero y examinándole sobre el particular, negó saber donde estuviese el negro Luis y que lo hubiese visto, en virtud de su consumacia le hizo amarrar a una pilactra y por mano de un negro de la Hazienda se le dieron nueve azotes y entonces confeso que savia tenía dicho Luis un rancho en las inmediaciones del Yngenio de don Miguel Ferrer y que en él asistía. Y retirado Sebastián comparecio José Simón, y examinado sobre el mismo particular dijo: que savia que el negro Luiz tenía un rancho en un paraje muy distante del primero, que sabe y vio Concepción. Determinó Su Señoría aprehender / al negro Luiz y

atacarlo a un mismo tiempo en los dos ranchos para que no pudiese escapar, para este fin siendo cerca de las doce de la noche mandó formar dos partidas de tropa una compuesta de quatro hombres y un cabo al cargo del Sargento Pedro Aranguren y la otra de seys también con cavo y sargento que havia de comandar don Christóval Breto y con ellas y el escrivano pasó desde este Yngenio al de don Miguel Ferrer llevando a los dichos Sebastián Concepción y José Simón y entrando en el providenciado que este guiase a la partida del sargento Aranguren azia al rancho en que havían visto a Luiz, y el Concepción llevase a la otra a el otro y al mismo tiempo siendo ya las dose y quasi media salieron las dos partidas a pie yendo Su Señoría y el escrivano en la que comandava don Christoval Breto la que introdujo el práctico por un bosque tan expeso que por más que se procuraba guardar silencio no lo permitían las ramas de árboles que por todas partes cruzaba por cuya razón y la obscuridad de la noche apenas se podía caminar derecho, sino tropesando y algunas vezes cayendo / hasta llegar (según después se vio) a distancia de cincuenta pies del rancho en donde cresió más la confución por havernos salido al encuentro la otra partida de nuestra gente, que creíamos muy distante de modo que con la suspención que nos causó y la precaución en que nos puso hasta reconocernos se aumento el alboroto con las voces y fueron causa de haver sido oídos por la poca distancia que havia de allí al rancho y no nos advirtio el práctico. De esto resulto que quando llegamos a aquel no demostraron los indicios que el negro Luiz sintiendo el ruido havia escapado porque encontramos puesto sobre una tabla un pollo azado en disposición de comerlo, un sombrero que se perdió en el camino sin que se pudiese encontrar después y siguiendo el registro también encontramos un machete, un cuerno con polvora una bala mordida y tres postas de fierro y un poco fuera del rancho un instrumento de madera que dixo el práctico ser para asar cochinos con lo qual nos retiramos llegando a nuestra havitación a las tres de la mañana. Rubricado: José María Rodríguez.

[Al margen: Día 9]

Avisaron los capitanes urbanos no haber havido novedad y se les comunicaron las órdenes convenientes. Luego, acompañado el oficial don Christóval Breto y del escrivano pasó Su Señoría a reconocer el rancho donde nos havían llevado la antecedente noche y encontramos otra prueba mayor de la infidelidad de los conductores pues nos condujeron por el bosque habiendo camino tan limpio que pudimos sin dificultad llegar sin ser oídos hasta quatro varas distantes del rancho, que entonces ya seguía monte donde se ocultava aquel componiéndose de unas pequeñas varas en forma de tienda de campaña pero sin más elevación que la precisa para estar una persona sentada pues no podía ponerse en pie sino inclinado el cuerpo, dicho rancho se desvarató enteramente y después nos retiramos a este Yngenio a las dose de la mañana y estando en el hizo Su Señoría comparecer a Sebastián Concepción y José Simón y les hizo cargo de su infidelidad al primero por havernos conducido por unos caminos tan ásperos habiendo otro mexor / y al segundo porque no llebo la partida donde se le previno y ambos se escusaron con razones frivolas. Después se remitieron a la capital a disposision del Superior Tribunal de la Real Audiencia a los reos Juan Bautista Velázquez, José Pancho, José Luciano, Manuel Facundo de Jesus, José Antonio Sánchez, y Manuel Berroa, con su correspondiente sumaría y oficio al Señor Regente. Se mantuvo Su Señoría acompañado del oficial y el escrivano hasta la una de la noche, experando si ocurría alguna novedad y visto que no, se recojió. Rubricado: José María Rodríguez.

[Al margen: Día 10]

Luego que amaneció dieron parte a Su Señoría las compañías urbanas de no haver encontrado novedad, y se les continuaron las órdenes convenientes. Se libró oficio a las Justicias de Bayaguana y se repitió a Manuel Santana, previniéndoles la aprehención de los reos de los homicidios y de otros negros sanguinarios, que vulgarmente llaman Comejente, ofreciendo premios en nombre del Rey a quien la lograrse de alguno. Se hizo oficio al Señor Regente avisándole del

estado de / de la comisión. Se hicieron varias y continuas pesquisas secretas y extrajudiciales sobre el paradero de los mencionados reos pero nada se descubrió. A la noche se despacho una partida de tropa dessinada a cierto paraje a efecto de aprehender quantos sospechosos se encontraren y habiendo esperado Su Señoría las resultas hasta cerca de las dos de la mañana, no habiendo retornado, se recojió. Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 11]

Llegó la partida de tropa y havisó no haver encontrado persona alguna. Después llegó Manuel Santana con su compañía y se le previno pasase a unirse con la de Osuna y Soriano que estaban en el Yngenio de don Miguel Ferrer a donde poco después también pasó Su Señoría y con don Christóval Breto y el escrivano y comunico las órdenes que tuvo por más conveniente, después de haver conferenciado con dicho Santana como el más práctico de aquellos en estos asuntos. Regresado Su Señoría a esta Hazienda continuó las pesquisas secretas indagando el modo de vivir de estos vecinos los que son vagamundos y holgazanes y los que son aplicados. / A la tarde salió Su Señoría a caballo acompañado del oficial y escrivano a reconocer los paraxes en que se pudiese apostar una guardia por la noche, pero habiendo llegado hasta el Cachón de Jaynamosa, no encontró ninguno proporcionado y no pasó más adelante porque todo el terreno que sigue hasta los Llanos lo encomendó a Manuel Santana para que con su gente lo rondase. Se libró oficio a don Tomás Rodríguez como alcalde del partido de la Osama encargándole que con toda la gente que pudiera juntar saliese a perseguir los reos de los homicidios de que se trata y otros que vagan por esos montes y que le hiciese saver a los vecinos de aquella comarca que el que lograse la aprehención de alguno se le premiaría a su satisfacción. Se hicieron oficios a los señores Presidente y Regente (p. 2 N.º 3 y p. 3 N.º 4).

Después continuando las pesquisas secretas tuvo noticia que un tal Cartagena, negro que hace tiempo se solicita vivía agregado en

una hacienda de estas inmediaciones pero que se había ausentado de ella a causa de que los soldados urbanos lo expantaron. Dada la una de la / una de la (*sic*) noche se recogió Su Señoría que había estado con el oficial y escrivano experando si ocurría alguna novedad = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 12]

Salió Su Señoría con el oficial y escrivano a cavallo con dirección a la hacienda de don José de Castro a visitar las compañías vrbanas y darles las órdenes convenientes, pero no las encontró. Estando en dicha casa ocurrió una negra vieja vividora en aquellas inmediaciones dando voces y exponiendo que le acababa de salir el negro matagente con su virrete colorado y una lanza, estando ella en su casa. Ymmediatamente Su Señoría con el oficial y escrivano se dirigieron hacia a la casa y encontramos un soldado de los de la compañía de Osuna que estaba en las inmediaciones de ella y este informó que haciendo sentinela en los montes inmediatos se había acercado a la mencionada casa y luego que la negra vieja lo vio dio voces y corrió sin que la pudiesen persuadir a que se experase, entonces llegó la vieja y repreguntada por Su Señoría si aquel negro era el que había / visto contesto que sí de que inferimos que el temor e ideas aprehensivas que ha infundido en estas gentes el mencionado comegente hizo creer [a] aquella que aquel era porque lo vio con la lansa y un pañuelo rosado en la cabesa, por lo que previno Su Señoría al mencionado urbano se quitase el pañuelo y entonces y se entonces (*sic*) se retiró a este yngenio del Convento. Contesto don Tomás Rodríguez el oficio del día de ayer (Pieza 4, No. 4), exponiendo que él no era el alcalde, sino don Gabriel Aibar, pero que sin embargo estaba pronto a hacer quanto pudiese en servicio del Rey y del público, se le contestó admitiéndole la oferta, y se libro el oficio de don Gabriel Aybar en los mismos términos que aquel y se recibió carta de Santana y se contestó. Se mantuvo Su Señoría acompañado del oficial y escrivano, hasta después de la vna de la noche, y no habiendo ocurrido novedad se recogió = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 13]

Por la mañana salió Su Señoría a cavallo con / dirección a la hacienda de don José de Castro acompañado del oficial y escrivano, y habiendo encontrado una Compañía de vrbanos le comunico las órdenes convenientes y poco después llegó Manuel Santana allí mismo y dio cuenta de haver corrido todos los montes de su partido el de Moxarras y que nada havia encontrado. Después se retiró Su Señoría y comitiva a el Yngenio del Convento de donde pasó con la tropa a el de don Miguel Ferrer no muy distante del primero para fixar allí su residencia respecto a la mayor comodidad que ofrecía y más proporción para ocurrir a todas partes y dar las providencias que exhigiesen los casos que se presentaren. Remitió Domingo Soriano un negro nombrado Francisco de Morla y se arrestó e inicio sumaria. A las seys / y media de la tarde recibió Su Señoría oficio reservado del Señor Presidente (P.2 No.3), en que aviso le havían informado que Raimundo Cartagena, y un tal Manuel reos de gravedad estaban en el pueblo de los Minas el primero en el bojío de una que denominan Goita (?) y el segundo en el rancho del conuco de Domingo Bruno, a fin de que se verificase su captura. Para conseguirla con el secreto necesario (cosa difícil entre estas gentes) procuro Su Señoría informarse de la habitación del bojío de la Goita y del rancho del Bruno para esto llamó a Ruperto esclavo de Vicenta Jaén, quien le dio razón del conosimiento que tenía del Bojío de la Goita, y no del de Bruno, en cuya virtud para evitar confabulaciones mandó esperar a Ruperto, que estuvo siempre a la vista. A las dies de la noche mandó llamar a un negro libre José Lino, e informado por este de la situación del conuco de Bruno y de su rancho lo detuvo También a su vista para evitar iguales confabulaciones. A las doce y tres quartos de la noche guiados de los dichos Ruperto y Lino y acompañado del oficial escrivano y de dies y seys / hombres de tropa salió Su Señoría a pie de este yngenio caminando con la posible pausa y silencio y llegando a las inmediaciones de dicho pueblo de los Minas se dividió la tropa en dos trozos para invadir los dos vojios a un mismo tiempo,

el uno mandado por el oficial y el otro por el sargento Aranguren, dirigiéndose este al rancho de Bruno con su conductor José Lino. Siguió Su Señoría con la mandada por el oficial y llegando al bojío de la Goita a las tres de la mañana con el mayor silencio se rodeo por la tropa no solo este sino otro pequeño que estava inmediato, y expresó Ruperto ser de una hermana de aquella, hecho esto se tocó a la puerta del primer bojío, abrió la Goita y rexistrando con el mayor cuidado y excrupulosidad no se encontró ningún hombre, seguimos el examen del otro y hallamos tres mugeres y un mulato que dixo nombrarse Andrés que se mandó capturar hasta averiguar quien fuesse sin haverse encontrado arma ni otro indicio alguno. Haviendo dicho Ruperto que en otro bojío que estava / a la subida del pueblo podría haver oculto algún simarrón ocurrimos a el y rodeándolo del mismo modo se mandó abrir y encontramos dos negros vno biejo que dixo ser el amo de la casa y el otro más moso y bosal que expresó era esclavo de don José de Herrera y que haviendo acabado el travajo había ido a visitar a su compañero y por lo que pudiera convenir se capturó. Viendo Su Señoría que aun no había retornado la tropa que se había separado mandada por el sargento Aranguren y fue a invadir el rancho de Bruno sin perder instante marchó acompañado del oficial, escrivano y algunos soldados con dirección a dicho rancho por si huviesse ocurrido alguna novedad, pero después de haver caminado quasi media legua tuvimos que volver atrás porque expuso Ruperto que con la obscuridad de la noche y su poca practica en el citado conuco había perdido la senda y llegando al pueblo encontramos la tropa de buelta que informó a Su Señoría que se había hecho la imbación arreglada a las instrucciones que se le habían comunicado pues estando el rancho serrado por la parte de afuera lo abrieron y / rexistraron con la mayor escrupulosidad sin haver encontrado a nadie haviendo otro inmediato que estava abierto cercaron a un tiempo con lo qual nos retiramos a este yngenio a donde llegamos a las cinco y tres quartos de la mañana y en el camino rexistramos otro bojío que se encontró en el monte y tubimos por sospechoso, pero no había

en el sino un negro que conoció el práctico era de su dueño y no de mala conducta. Se recibió oficio de Manuel Santana y se contestó (p. 4 N.º 5). Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 14]

A las ocho de la mañana llegó Manuel Santana expresando no haber havido novedad. A las dose se despachó aviso al Señor Presidente de los acahesido en la noche antecedente (Pieza 2, No.4) con la diligencia de solicitar a Cartagena. Remitió Domingo Soriano un francés blanco que se le inició sumaría por los motivos que de ella constan (Pieza 3, No.19). A las quatro de la tarde ocurrió don José Herrera por medio de cartas exponiendo la falta de obediencia de su negro en haverse ausentado sin su villete como se lo tenía prohibido y solicitando que no siendo acrehedor / a castigo se le entregase; y assi se mandó contextandose dicha carta. Se recibieron algunas declaraciones de los sumarios y después lleo la contextación de los alcaldes de la villa del Seybo del oficio que se les había librado y de nuebo se les dirigió otro con algunas advertencias. Se recogió Su Señoría a las doce de la noche sin que huviesse novedad. Rubricado: José María Rodríguez.

[Al margen: Día 15]

Por la mañana dieron cuenta los capitanes Osuna y Soriano de no haber havido novedad y Manuel Santana pidió dies hombres de auxilio para hacer una imbación que acordó con Su Señoría los que se le franquearon inmediatamente previniéndole que de qualquiera novedad diese aviso pero nada se practicó. Se hizo oficio al Real Acuerdo (P.3, No.5) por medio del Señor Regente tratanto (*sic*) entre otras cosas de la subsistencia de los vrbanos que andan en solicitud de los reos. A las dies de la noche salió una partida de tropa con destino a rexistrar el bojío del moreno Juan Bautista Belásquez por si se huviese arranchado en él algún simarrón pero nada se encontró. Serca de las dos de la madrugada se recojieron Su Señoría, el oficial y escrivano por no haver novedad. / Rubricado: José María Rodríguez.

[Al margen: Día 16]

Dio cuenta Vicente de Osuna que en las inmediaciones del Yngenio de Frias había un negro roto [en] un bojío de la morena Cecilia y entrando se había acostado en la cama y porque dio voces la Cecilia se hirió la cabeza. Ymmediatamente Su Señoría acompañado del oficial y escrivano monto a cavallo y passo al mencionado bojío y después de haverlo reconocido mando formar auto de proceder y se executo. Haviéndose dado noticia allí mismo que en el Yngenio de Frias había acahesido el proprio lanze aunque sin herida, siguió Su Señoría a él con su comitiva y hecho comparecer en su presencia a la morena a quien aconteció, esta declaró: que aquella madrugada no sabe a que horas sintió que le havrieron la puerta y que dentro del bojío había mal olor y que entonces llamo a una hija -hija suya-nombrada Gertrudis y con las voces se apartó el que había entrado y escapado sin hacer daño. En el mismo Yngenio se presentó a Su Señoría otra negra expressando que pocos días antes le había salido el Comexente en su cassa pero sin armas / y que nada le había hecho sino baylarle por delante y que gritando ella escapó. Después se retiró Su Señoría a el Yngenio de don Miguel Ferrer con su comitiva a las dose del día, haviendo prevenido a Vizente Osuna que por la tarde ocurriese a él con su gente para fines importantes. Se recibió oficio del Señor Regente (Pieza 3, No.6) contextando el recivo de el que se le libró en el día de ayer, en donde avisa que la determinación del punto consultado queda reservada al Real Acuerdo. Poco después se presento a Su Señoría Juan Rey capitán de la compañía de vrbanos del partido de Yamasá en el otro lado del Rio pidiendo se le comunicase lo que debía hacer en servicio del Rey y del público, en efecto se le dio la correspondiente instrucción para la solicitud y aprehención assi de los criminales como de los vagos esparcidos en los montes y otros sospechosos; sobre cuyo asunto se libro oficio a las justicias de la ciudad de Monte de Plata y a Alonzo Ramires teniente de otra compañía de vrbanos a todos los quales se le encargó la vivesa y zelo en las diligencias ofreciendo premio al quien /

capturare algún criminal de los que se solicitan o bien pecunarios o el que fuere de más satisfacción y que además se daría cuenta a Su Magestad de qualquiera se (*sic*) servicios que hiciesen. Se practicaron varias diligencias en los sumarios pendientes. Ocurrió Vicente Osuna con su compañía la que se dividió en tres partidas que se destinaron a lugares secretos y convenientes. Esta noche no salió ronda de tropa por haver llovido mucho pero sin embargo se mantuvieron Su Señoría el cavallero ofizial y el escrivano hasta la una de la noche esperando si ocurría alguna novedad y no haviéndola se recojieron= Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 17]

Por la mañana remitió Vizente Osuna un negro nombrado Félix Pichardo, y se le arrestó e inició sumaria por sospechosos. Se recibió carta de Manuel Santana y se le contextó (P.4, No.6) y se le comunicaron assi a él como a los demás capitanes llmados vrbanos las órdenes convenientes para la aprehención de los reos y continuó Su Señoría las pesquisas secretas sobre el paradero de aquellos y de otros. A la noche un soldado de los de la / guarnición aprehendió en el camino Real a un negro y un mulato que tubo por sospechosos. Y se mandaron arrestar hasta averiguar quienes eran. No salió ronda de tropa por haver llovido pero sin embargo esperó Su Señoría en compañía del oficial y escrivano hasta dadas las doce por si ocurría alguna novedad y no la hubo: Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 18]

Dieron parte los capitanes vrbanos Osuna y Soriano que no había novedad. Manuel Santana remitió oficio dando algunas noticias del paradero de Cartagena y se contexto (Pieza 4, No.7). Haviéndose averiguado que unos de los negros aprehendidos en la anterior noche era esclavo de Manuel Ramires, se le mandó entregar a este y se iniciaron sumarias a Pastor de Torres, José Simón y Sebastián Concepción. Sin embargo de los malos tiempos salió ronda en solicitud de Cartagena a consecuencia de los avisos comunicados por Santana

pero nada se consiguió y después de las tres de la madrugada que volvió la tropa se recojió Su Señoría, el oficial y escrivano. Rubricado = José María Rodríguez./

[Al margen: Día 19]

Dieron parte las Compañías vrbanos de no haver havido novedad y se les dieron las órdenes correspondientes. Se reciuio oficio de la Real Audiencia (Pieza 3, No.7) con la determinación sobre la subsistencia de los vrbanos la qual se mandó cumplir y librar los oficios que previene. Se iniciaron las sumarias contra Tomás Madrigal, Pedro y Antonio Rincón, Antonio Cerda y Juan Santiago, que se capturaron sin haver ocurrido otra novedad particular= Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 20]

Avisó Domingo Soriano que pasaba con su compañía a las inmediaciones de la Caleta. Ocurrió a este Yngenio Domingo de Castro y expuso a Su Señoría que había oído a Dionicio Meneses vividor en el embarcadero que en la noche del día dies y ocho último salieron quatro negros simarrones en una estancia que esta a espalda de la del difunto don Raimundo (Esparza) y que los esclavos los habían expantado. Ymmediatamente se libró orden a Diego Morales mayordomo de dicha Hazienda de Esparza para que informándose del caso diera aviso. Este contextó solamente que desde luego tomaría a su cargo rondar en todos / aquellos contornos, pero que se le diera facultad para pedir auxilio a los vecinos; se le admitió la oferta y se franqueo el auxilio satisfecho Su Señoría de su buena conducta (Pieza 4, Nos. 9, 10 y 11). Llegó Manuel Santana y después de haver dado cuenta a Su Señoría de las diligencias que había practicado y que se le comunicaron las órdenes oportunas se retiró a su destino. Se remitieron a la capital los reos José Simón, Antonia y Pedro Rincón, Pastor de Torres, Feliz Pichardo, José Clemente, Tomás Madrigal, Sebastián Concepción, Antonio Celda, Francisco de Morla, Juan Teneri(fe) y Antonio Ladrosa todos a disposición de la Real Audiencia con el correspondiente oficio (P.3, No.8). Se libraron los

previnidos por la Real Audiencia a los alcaldes de Bayaguana para que lo comunicasen a los hacendados de su jurisdicción y También a don Antonio Mañón, don Miguel Ferrer, don José de Castro, don Gregorio Núñez, don Manuel Hinojosa, don José Fermin, don Jacinto López, al padre prior del Convento de predicadores y a Vizonta Jaen (P.3, No.20) y se contestó el recivo de la Real determinación (P.3, No.9). Se puso en libertad al moreno Juan Feliciano por no haberle encontrado causa y se le aperciuo para que en lo subcesivo se aplique al trabajo También se puso en libertad al mulato Andrés por no haversele encontrado tampoco ni aun presunciones de delito. No salió ronda de tropa por haver llovido Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 21]

Se dio aviso a Su Señoría que en el día anterior habían remitido las justicias de Bayaguana porción de presos a la capital y como pudieron ser alguno de los reos que se solicitan se libro oficio sobre el caso a dichas justicias (P.3, No.30). También se libraron a Manuel Santana, Vicente Osuna y Domingo Soriano (P.4, Nos. 13, 14 y 16), previniéndoles remitiesen lista de los soldados que tenían bajo su mando y otras cosas. Contestaron don Antonio Mañón, don Miguel Ferrer y don José de Castro los oficios que se le libraron. (P.3, No.21, 22 y 23) Se recibieron cartas de Domingo Soriano, Vicente Osuna y Manuel Santana y se contextaron (P.4, Nos. 15 y 17). El señor Regente acusó el recivo de los pressos y sumarias (P.3, No.10). No salió Ronda de tropa por estar los caminos muy malos pero se mantuvo Su Señoría con el ofizial y escrivano hasta después de la una de la noche / por si ocurriese alguna novedad = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 22]

A las quatro y tres quartos de la mañana ocurrió Francisco de Salas, moreno libre vividor en Mandinga, y dio cuenta a Su Señoría que había poco rato hirieron a una muchacha de edad de seys años, su hija, nombrada Martina, rompiendo el apresor el bojío por una

esquina, sin que se supiese quién era. Ymmediatamente se libraron órdenes a Manuel Santana y Vicente Osuna (P.4, No.18) para que ocurriesen con su compañía a este Yngenio y sin pérdida de tiempo paso Su Señoría acompañado del cavallero ofizial, del escrivano y ocho hombres de tropa al paraxe citado, y habiendo reconocido la herida despacho un proprio en solicitud de don Juan Manfuga, cuyas diligencias constan menudamente en el expediente formado sobre este asunto. Cerca de las doce se retiró Su Señoría y comitiva a este Yngenio de don Miguel Ferrer donde le entregó Manuel Santana la lista de la gente que tenía en su compañía (P.4, No.18, *sic*). Contesto don José Fermin el oficio que se le libró (P.3, No.28). También lo verificaron los alcaldes de Bayaguana sobre / cuyo contenido se les bolvio a escribir incluyendosele copia de otro anteriormente librado y que expressaron no haver recibido (P.3, Nos. 31, 32 y 33). Se participo al Señor Regente lo acahesido por medio de oficio (P.3, No.11). Salió una partida de Lanzeros y quatro hombres de tropa para apostarse en algunos parajes circunvecinos a el bojío donde acaesio la desgracia y rodear el monte para lo que se comunicaron las correspondientes órdenes. Después de las doce de la noche no habiendo ocurrido novedad se recojió Su Señoría. = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 23]

Avisaron los capitanes vrbanos y Manuel Santana de no haver havido novedad y se le comunicaron las órdenes convenientes. También dio cuenta la ronda que nada havían encontrado. Después se recibió oficio de Santana y se contesto (P.4, Nos. 19 y 20). Haviéndose tenido noticia que en la anterior noche rompieron un bojío proprio del moreno Juaquin Fernández y que luego que este despertó huyó el agresor salió Su Señoría a cavallo acompañado del cavallero ofizial y escrivano y a distancia de más de media legua encontró dicho / bojío que reconocieron y después de haver comunicado a la compañía de Osuna que ya estaba allí las órdenes convenientes se retiró. Don Jacinto López y don Gregorio Nuñez contextaron los oficios

relativos a la mantención de los vrbanos (Pieza 3, Nos. 24 y 29). A las dies de la noche se despachó una partida de Lanzeros y otras de tropa para que rondasen en varios parajes y con las precauciones que se le comunicaron. A las once se libro oficio al Señor Presidente reservado con noticias de la recidencia de Cartagena (Pieza 2, No.5) y siendo la una y media se recojió Su Señoría, el ofizial y escrivano = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 24]

Por la mañana participó a Su Señoría el Cavo de ronda de no haver encontrado novedad. Se hicieron varias diligencias en las causas pendientes avisaron las compañías vrbanas de no haver novedad y se le previno a Soriano ocurriese con la suya a este Yngenio y a las demás se le comunicaron las órdenes convenientes. Se recibió oficio de la Real Sala con testimonio de un auto en que se aprueba todo lo obrado por Su Señoría (Pieza 3, No.12). / Después se recibió otro por el Señor Presidente en contestación del reservado que se hizo en el día anterior. Haviéndose oído unos ladridos de perros a poca distancia de este yngenio siendo dadas las doce de la noche se despachó una partida de tropa [h]acia donde se oían las voces y esperando Su Señoría con el oficial y escrivano lo que resultase, se mantuvieron en vela hasta las dos de la madrugada que retornó dicha ronda expresando que nada havían encontrado sin embargo de haver llegado a la casa o hacienda donde ladraban los perros y manteniéndose ocultamente en aquellos paraxes hasta esta hora. Después mando Su Señoría retirar la tropa a su quartel y se recogieron él, el oficial y escrivano. = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Dia 25]

Avisó Osuna no había novedad y Soriano representó que no podía ocurrir a este Yngenio porque andava persiguiendo siertos negros fugitivos que andavan en las orillas del rio. Ocurrió Santana dando cuenta de no haver havido novedad y después que se le comunicaron varias órdenes se retiro. Se recibieron las contestaciones del Padre Prior del Convento de Predicadores, de los alcaldes de

Bayaguana y de don Manuel Hinojosa en punto de subsistencia de los vrbanos (Pieza 3, Nos. 25, 26 y 34). Teniendo Su Señoría noticia que en el Yngenio del Convento se havía visto un negro fugitivo en la anterior noche libró orden a Osuna para que con su compañía rondase los contornos de dicho yngenio extendiéndose hasta los de Cansino. Siendo las dies de la noche se despachó una partida de Lanceros para rondar por el Camino Real con orden de aprehender qualquier sospechoso que se encontrase. Dadas las once se oyeron ladridos de perros de esta misma Hazienda en las inmediaciones de los bojíos de los negros e inmediatamente con una partida de tropa se rondó todo el contorno por dos ocasiones sin que se encontrase a nadie, ni menos en dos bojíos que teniéndolos por sospechosos se registraron y siendo poco más de las dos de la mañana se retiróla tropa y se recojieron Su Señoría, el oficial y / escrivano = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 26]

Abisaron los capitanes vrbanos de no haver havido novedad y Soriano remitió un negro viejo que tuvo por sospechosa que después se puso en libertad. Se recibió carta de Manuel Santana en que da cuenta de las diligencias que havía practicado y se contesto comunicándole las órdenes oportunas (Pieza 4, Nos. 23 y 24). Se hizo oficio al Señor Presidente participándole el estado de las cosas (Pieza 2, No.7). En este día no sesó Su Señoría de hacer las más vivas pezquisas extrajudiciales por algunas noticias que se le comunicaron para averiguar el paradero de los reos principales que se solicitan y de los vagos que handan haciendo daños pero nada se descubrió de sierto y fixo. No salió ronda de tropa por haver llovido con exeso pero sin embargo se mantubieron Su Señoría, el oficial y escrivano hasta la una de la noche por si ocurriese alguna novedad, que no acaesia. = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 27]

Avisó Soriano que aún no havía podido ocurrir a este Yngenio porque continuaba diligencias en persecución de los delinquentes

y especialmente de los negros fugitivos. Se recibió carta de Santana y se contextó (p.4, No.25) y poco después llegó el mismo conduciendo preso a Francisco Gutierrez, a quien se inició sumaria por los motivos que de ella constan. Se recibió oficio del Señor Presidente (P.2, No.8). Se libró orden a Vizente Osuna para que ocurriese con su compañía a este Yngenio, y habiéndolo verificado se pasó revista a la gente de que se componía aquella y concluida esta diligencia se recibió un recaudo de Domingo Soriano pidiendo auxilio para perseguir un negro que se había descubierto en la cercanía de la estancia de Castillo a el que huyendo se le había caído un sombrero que después remitió y se mandó custodiado por el escrivano y que certificase este acaesido. Sin pérdida de tiempo se despachó toda la mencionada compañía de Osuna y diez hombres de tropa con un sargento para que diese el / auxilio pedido. Se hizo oficial al Señor Presidente comunicándole un aviso (Pieza 2, No.9) y a las siete de la noche se despachó un expreso con orden que luego que llegase a la puerta de la ciudad avisase a la guardia para que le abriesen porque interesava la diligencia al servicio de Dios y el Rey y del público. A las doce de la noche no habiendo ocurrido novedad se recojieron Su Señoría el oficial y escrivano. = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 28]

A la mañana retornó la Compañía de Osuna y la tropa exponiendo que no habían podido lograr la captura del negro ni aun verlo porque la exesiva lluvia que cayó en toda la mayor parte de la noche y les molestó vastante impidió los progressos que se pudieron haver hecho. Se despacharon de nuevo las tres compañías de vrbanos en solicitud de dicho negro con las correspondientes órdenes. Después se recibió carta de Diego Morales (Pieza 4, Nos. 26 y 27), dando cuenta de las diligencias que habían practicado en solicitud de los reos y pidiendo se le franquease orden para que se le diese una canoa a efecto de rondar en el paraxe de la Siniega; se contesto y libro la orden pedida. Después se recibió oficio del escrivano de Cámara

(Pieza 3, No.13) acompañando la sentencia de Francisco Morales. Se recibió una carta sin firma (P.4, No.29) fecha en el día de [h]oi en Higüero la que se remitió por el Capitán Juan Rey y en ella da cuenta de las diligencias que ha práctico en solicitud de los simarrones e hizo presente que los vecinos se escusaban a contribuir el sustento para los vrbanos que le acompañaban y que con este motivo los había despedido. Se contextó animándolo a continuar con el mayor zelo y actividad la persecución de los delinquentes (pieza 4, Nos. 30 y 31), pues assi a él como a su gente se les premiaría o con dinero o como mejor les conviniese siempre que capturasen algún reo y que por lo respectivo a el alimento se comunicaba la orden conveniente a el alcalde del partido que en efecto se libró a don Gabriel Aybar previéndole que hiciese saber a los vecinos que contribuyesen según sus / proporciones con el alimento de los que andavan en persecución de los delinquentes que se le pagaría a su tiempo según lo acordado por la Real Audiencia. Se hizo oficio al Señor Regente avisándole el estado de la comisión (Pieza 3, No.14). Se recibió carta del Señor Presidente y se contexto (Pieza 2, No.10). Se libró orden a Manuel Gonzales poseedor de la hazienda de Cansino avisándole las diligencias que había de practicar por la aprehención de algunos fugitivos que se decía andavan en aquellos paraxes. El mayordomo del Yngenio de Enjaguador, propio de don Antonio Mañón, dio cuenta de haver pasado por aquel un negro que no conoció y después supo era esclavo de don Antonio Coca y (Landeche?) que andava fugitivo y en su virtud se le comunicaron las órdenes convenientes para su aprehencion. En concequencia de las continuas pesquisas que hace Su Señoría para averiguar el paradero de los criminales tuvo noticia de hallarse en la capital un tal José de las Mercedes alias el Frayle, reo prófugo de las cárceles del Seybo, y para su aprehención se libró comisión en forma (Pieza 3, No.36) a Salvador Delgado para que con dos / hombres y guiados por un conductor que conose a dicho José pasase a dicha ciudad y encontrándolo lo capturase y lo conduxese a la cárcel a disposición de la Real Audiencia participándolo a

los Señores Presidente y Regente inmediatamente. Y siendo más de la una de la noche sin que ocurriese novedad alguna se recojió Su Señoría =Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 29]

Dieron cuenta los capitanes vrbanos de no haver havido novedad y se le comunicaron las órdenes que se tuvieron por más convenientes. Se libró orden a Manuel Santana para que ocurriese a este yngenio y haviendolo verificado se le dieron algunas instrucciones para lo que había de practicar y se retiró. Se libró otra a Vicente Osuna para que remitiese a este yngenio ocho hombres de su compañía. Retornó Salvador Delgado exponiendo que no había encontrado a José de las Mercedes. Escribió Diego Morales pidiendo se le franquearan dies hombres (P.4, No.26 y 27) para rondar en el paraxe de Lancón (El Ancón), se contextó aprovándole su pensamiento / y se avisó a Domingo Soriano para que remitiese los dichos dies hombres a las órdenes de Morales y también se previno a aquellos lugares por donde había de hacer la ronda en esta noche y avisasen de qualquier novedad. Se recibió oficio del Señor Presidente y se contextó. A las dos de la mañana se recojió Su Señoría por no haver havido novedad y no salió ronda de tropa por haver mucha lluvia. Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 30]

Remitió Domingo Soriano tres negros expresando haverles capturado por sospechosos y se les recibieron declaraciones a dos y a el otro se puso en livertad. Se contextó el recivo de Soriano y se le ordenó continuase auxiliando a Diego Morales. Se mandó ocurrir a Manuel Gonzáles a este Yngenio y se le comunicaron varias órdenes para la captura de los reos que se solicitan. Se capturó a Joaquín Fernández por haverse tenido noticia de estar condenado a Presidio y se aseguró en el cuerpo de Guardia. Se comunicaron varias órdenes a los capitanes vrbanos y no haviendo ocurrido novedad se recojió Su Señoría a las doce y media y no salió ronda de tropa porque llovió / mucho.= Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 1ro. de mayo]

Se recibió carta de Manuel Santana dando cuenta de las diligencias que había practicado y se contestó (P.4, Nos. 32 y 33) Osuna y Soriano avisaron no haver novedad y se le continuaron las órdenes convenientes. Se remitieron a la capital los reos: Joaquín Fernández, Juan Santiago, Francisco Gutiérrez, Antonio de Castro y Juan Baptista con oficio al Señor Regente (P.3, No.16). También se libró otro oficio al mismo Señor (Regente) (P.3, No. 19) acompañándole testimonio de la declaración del negro José Battel en la causa promovida sobre averiguar los reos que cometieron los homicidios que dieron motivo a la salida de Su Señoría y otro oficio (P.3, No.17) en que da cuenta del estado de la comisión y pide que determine la Real Audiencia lo que deva practicar sobre su retiro o continuación respecto a estar estos lugares tranquilos. No salió ronda por haver mucha lluvia pero hasta serca de las dos se mantubo Su Señoría en vela experando si ocurría alguna novedad, y no haviendola havido se recojió =Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 2]

Avisaron los capitanes vrbanos que no había novedad y se le continuaron las órdenes convenientes. Se recibió carta de Manuel Santana (P.4, Nos. 34 y 35) con algunos / avisos que se contesto previéndole viniese inmediatamente a esta Yngenio por ser necessario e indispensable lo que verifico. Se despachó comisión en fuerza (*sic*) a el mismo Salvador Delgado (P.3, No.37) para la captura de un negro nombrado Luis esclavo de Juan de Castro que anda fugitivo y de quien hay presunciones de haver cometido el ynfantisidio que se relaciona el día veinte y dos; la de Manuel, negro de los Minas que cortó la mano a su gobernador José de las Mercedes reo prófugo de la cárcel del Seybo y José Cabrera esclavo de don Antonio Coca, previñendo passasen a la capital donde tenía Su Señoría noticia podían encontrarse y que capturándolos los conduxesen a la Real Cárcel a disposición de la Real Audiencia avisándole inmediatamente a los Señores Presidente y Regente y les dio Su Señoría el comisionado y

los que le acompañaban que son: Pedro de Jesus y Manuel Ramires dinero para su mantención. Se recibió oficio del Señor Rengente (P.3, No.18) con lo acordado por la Real Sala sobre la retirada de Su Señoría previniéndole la verifique quando lo tenga por oportuno dando las providencias que tenga a bien para afianzar la tranquilidad de estos lugares. Se recibió carta de (P.4, No.36) / Santana y se con esto. Y no habiendo ocurrido otra novedad se recojió Su Señoría a la una y media = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 3]

Avisaron los capitanes vrbanos de no haver havido novedad y se le previno a Soriano saliese con su Compañía a corer todo el partido de Mendosa e hisiese paradas en el hasta que se le previniese otra cosa. Después llegó Santana y haviéndole dado Su Señoría las órdenes convenientes se retiró a su destino. Se recibió carta de Salvador Delgado en que dio cuenta que en cumplimiento de la comisión que se le confirió capturó a José de las Mercedes y lo puso en la Real Cárcel de la capital (P.3, No.38). A la noche haviéndose tenido noticia que un rancho de Mandinga se havían visto señas de que podía alojarse algún malhechor se despachó una partida de tropa para que lo examinase y se apostase en los paraxes y con las instrucciones que se le comunicaron. Salió a media noche y siendo las dos de la madrugada Su Señoría, el ofizial y escrivano que havían esperado las resultas de la ronda no habiendo llegado hasta entonces se recogieron = Rubricado = José María Rodríguez./

/ [Al margen: Día 4]

Avisaron las compañías de vrbanos no haver havido novedad y se le continuaron las órdenes conducentes. Después dio cuenta el sargento que salió de comandante de ronda que no hubo novedad ni encontraron persona alguna sospechosa después de muchas diligencias que practicaron se libraron oficios a los Señores Presidente y Regente. (P.2, No.11 y P3, No.38). Se recibió carta de Santana y se contestó (P.4, Nos. 37 y 38). Haviendo tenido noticia Su Señoría que en ciertos parajes podría encontrarse algunos de los reos que se

solicitan se despacho una partida de tropa para que pasase a dichos paraxes después de las dos de la madrugada hasta cuya hora se mantubo Su Señoría con el oficial y escrivano en vela para dar las órdenes e instrucciones convenientes y después se recojió =Rubricado =José María Rodríguez.

[Al margen: Día 5]

A la mañana dio cuenta el sargento de la partida que salió que no encontró novedad. Se libraron órdenes a las Compañías vrbanas de Vizente de Osuna, Domingo Soriano y Manuel Santana para que mañana para la mañana ocurran todos a este Yngenio para lo que combenga. Se recibió ofico del Señor Presidente (P.2, Nos. 12 y 13) y se contextó. Y no habiendo ocurrido novedad se recojieron Su Señoría, oficial y escrivano a la una de la noche = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 6]

Se hizo oficio al Señor Regente (P.3, No.10) participándole que mañana en la tarde regressa Su Señoría a la capital. Después ocurrieron los capitanes vrbanos Manuel Santana, Domingo Soriano y Vicente Osuna con sus respectivas compañías, y después que Su Señoría exorto a los dichos vrbanos a que se aplicasen al trabajo con vivesa para ser vtiles a la república pues de lo contrario serán tratados con (*sic*) vagos, los despidió para que se fueran a descansar dándoles las gracias por las diligencias que habían practicado = Habiendo tenido noticia que el negro José Cabrera esclavo de don Antonio Coca se le había presentado a este y siguió en su travajo se libró oficio a dicho Coca (P.3, No.39) exponiéndole que convenia al servicio de Dios, del Rey y del público que con toda precaución lo capturase y remitiese a disposición de Su Señoría para cuyo efecto enbió dos hombres de los de Santana de satisfacción y secretamente se presentasen a dicho Coca / y a quienes dio Su Señoría dinero de su propio bolsillo para su manutención y les previno que capturado y bien asegurado se lo pasasen al Yngenio de don Miguel Ferrer y no hallándolo si se huviesse restituido a la capital lo trasladasen a la

Cárcel a su disposición dándole parte de lo ocurrido. Y siendo las doce de la noche sin que huviesse ocurrido novedad se recojió Su Señoría = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Día 7]

Por la mañana ocurrió Manuel Santana y Su Señoría le comunicó las instrucciones que constan copiadas y además acordó la gente que ha de excojer para continuar en la comisión que se le confiere que es la de rondar estos montes y perseguir los varios reos que están acojidos a ellos. Después ocurrió Manuel Gonsales poseedor de la hazienda de Cansino exponiendo que el negro Luiz esclavo de Juan de Castro lo havía sentido en la anterior noche en su casa y en obediencia de las órdenes que le comunico Su Señoría lo persiguió acompañado de otro negro pero que no pudo capturarlo que en la fuga dejó un sombrero que es el mismo que exhive / y en el auto mando el señor comisionado que el escrivano reconosiese si es el mismo que se aprehendio en el rancho pero resulto no ser pues que aquel era negro y este de paja; concluido este auto propuso Gonsales que él se encargaga de rondar esta noche y permanecer en esta diligencia hasta lograr la aprehención de dicho negro cuya propuesta se le admitio franqueándosele todos los auxilios que necesitase que se acordaron con Santana. Después remitió don Antonio Davila Coca el negro José Cabrera en cumplimiento de lo mandado el que se mandó arrestar en el quartel. Y haviéndose determinado Su Señoría regresarse a la capital lo executó con toda la tropa saliendo de este Yngenio a las quatro de la tarde y llegamos a esta ciudad poco después de las cinco y luego providencio Su Señoría se condujese al negro José Cabrera a la Real Cárcel como se executó = Rubricado = José María Rodríguez.

[Al margen: Nota]

Que además de las diligencias que por mayor constan en el diario antecedente, se hicieron otras muchissimas examinando continua (mente) / Su Señoría a diversas personas para inquirir el paradero de los reos que se solicitan haciendo comparecer pro medio de voletas

a los que podían suministrarle algunas noticias procurando persuadirlos a que las diesen y se empeñasen en la captura ofreciéndoles premios y remuneraciones, de modo que en ninguno de los días que van anotados se dexaron de practicar iguales diligencias y de expedir Su Señoría repetidas órdenes a los capitanes vrbanos para aprovechar las noticias que adquiriría todo lo qual no se ha anotado menudamente en los respectos días por cortar prolixidades en la narración, pero para que conste lo pongo por diligencia y de mandato del mismo Señor y de ello doy fee = José María Rodríguez.

[Al margen: Decreto]

Santo Domingo dies de mayo de mil setesientos noventa y tres = Pase a la Real Sala para la providencia que corresponda = Catani = Ante mi: José María Rodríguez.

[Al margen: Oficio]

Desde el día quatro del mes de abril próximo pasado hasta el día siete del corriente he estado ocupado en la comisión que Vuestra Alteza me confirió en consecuencia de las muertes perpetradas en el paraje nombrado La Furnia / para el descubrimiento y persecución de sus autores y aprehención de estos y otros criminales que infestaban estos lugares. He procurado desempeñarla con el honor y zelo propio de un ministro que se dedica con todo esmero al cumplimiento de su obligación y al servicio del Rey y del público. Si no he logrado todo el fruto que deseaba no es culpa mia; la fortuna me ha favorecido muy poco: los tiempos de continuas lluvias, los montes expesos e intrincados por donde vagan impugnemente los malhechores, los infinitos protectores y auxiliadores que los disimulan y ocultan y otras muchas circunstancias que concurren no permiten sino operaciones arriesgadas e insiertas y hacen muy difícil su aprehención con todo la constancia, la actividad e incesante fatiga de día y de noche con que he obrado ha podido conseguir la prición de muchos que he remitido a la disposición de Vuestra Alteza entre los quales no se si se hallaran algunos autores o cómplices de aquellos homicidios porque no / constan en los autos indicios

algunos contra determinadas personas y podrán talvez resultar de diligencias posteriores. Hace muchos días que no se oyen lamentos en todos estos contornos lo que manifiesta que los malhechores havrñan pasado a otros países o jurisdicciones caso de no ser aprehendido. Acompaño a Vuestra Alteza el diario de las operaciones y acontecimientos por mayor que han ocurrido en mi Comisión, siendo imposible numerar pormenor las noticias continuas que procure, órdenes y disposiciones que a cada passo daba según las circunstancias y ocurrencias que insesantemente se presentavan. Presento a Vuestra Alteza los autos formados a consecuencia de las muertes que dieron motivo a mi Comisión. Asimismo los obrados por la herida que dieron a la morena Cecilia Guzman, dentro de su propia casa y los del ynfanticidio executado en la madrugada del día veinte y dos del immediato passado en que resultaran indicios contra un negro Luiz esclavo muchos tiempos haze fugitivo y contra quien he dejado los más estrechos encargos para su prición que espero se / logrará pues con mi auzencia, vivirá sin duda más confiado y menos precavido. Vuestra Alteza providenciara en unos y otros lo que tenga por conveniente. En el día mismo de mi salida se prendió de mi orden a José Cabrera esclavo de don Antonio de Coca once meses hace fugitivo de quien pueden esperarse muchas noticias y hechos conducentes al descubrimiento de varios delinquentes que se ignoran. Sus Altezas, procedere luego a formar el sumario tomándole declaración inquisitiva si Vuestra Alteza no determina otra cosa. Después expondré si Vuestra Alteza lo tuviere por conveniente el estado de estos terrenos la vida constumbres y aplicación de sus havitantes, los medios de su reforma con otras cosas conducentes al mexor fomento, conservación y tranquilidd de esta preciosa porción de Ysla. Espero que Vuestra Alteza se servirá aprovar lo obrado en mi Comisión o resolver lo que fuere de su Real agrado. Dios nuestro Señor guarde a Vuestra / Altesa muchos (años). Santo Domingo, dies de mayo de mil setecientos noventa y tres = Pedro Catani.

[Fe de erratas]

Enmendado: f. 6 bta.= diez = difícil = vuica = f. 19 = rompieron = f. 23 = la = p = recibió = f.24 = riano = f. 29 bta. = os = con = Entre líneas = f. 14bta. a nadie, habiéndose También rexistrado .

Es conforme al expediente original de su contenido a que me remito y de orden verbal de Su Señoría el Señor don Pedro Catani hice sacar el presente que signo y firmo en Santo Domingo a dies de Mayo de mil setecientos noventa y tres años.

[Signo]

José María Rodríguez.

Escrivano público.

[Al margen y perpendicular al texto, con otra letra se lee]

Santo Domingo.

Recibido con carta del oidor don Pedro Catani de 25 de mayo de 1793 y Real orden de 24 de enero de 1794.

76.

CARTA DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTO
DOMINGO AL REY, INFORMANDO SOBRE LOS
SUCESOS VIOLENTOS EN SANTO DOMINGO
ATRIBUIDOS A UN DELINCUENTE QUE EL VULGO
LLAMA «MATA-GENTE»

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 10 de mayo de 1793.

f. 1/ La Real Audiencia de Santo Domingo:

Pone en noticia de Vuestra Magestad los extraordinarios casos de muertes, heridas y robos acahesidos desde principios de abril del año pasado de 91, que comenzaron en la jurisdicción de la ciudad de la Vega, y se atribuyeron a un negro inconnito conocido vulgarmente por *Mata-gente*, y después se han visto en otras partes. Las providencias que con este motivo ha expedido desde entonces, la atención y ciudades que le ha merecido este asunto y la vigilancia con que ha procedido y procede. Expone los motivos que comprehende como origen de esta novedad y todas las medidas que se han tomado y están tomando para cortar de raíz tan pernicioso mal y los efectos favorables que han producido las providencias de este Tribunal juntamente el celo de este gobierno y acompaña testimonios para la comprehensión de V.M.

Señor:

A principios de Abril del año pasado de 1791 dio cuenta a esta Real Audiencia el Alcalde de Hermandad de la ciudad de la Vega, don José de Alvarado de haverse cometido tres muertes violentas en las personas de una negra y dos mulatas en diferentes lugares de la jurisdicción y varias heridas a otras personas, y que se atribuían estos sucesos a vn negro inconnito que no havían podido lograr su prisión. En vista de este expediente providencio este Tribunal las más oportunas y eficaces providencias para que se procediese a su prición y / lograr al proprio tiempo imponerle el condigno castigo; Repitió aquel Alcalde dando nuevamente cuenta que continuaba en sus excesos sin que por más diligencias que se practicaban fuese posible conseguir su captura y a continuación fue resolviendo esta Real Audiencia las más serias y veementes providencias. Llego a comprenderse en el público que este era hombre capaz de hacer quantas atrosidades quiciese sin que fuese posible prenderlo. En vista de esta repetición de atrosidades que se comunicaban comprendio esta Real Audiencia que no era dable, o regular que un hombre solo cometiese tantas maldades con tanto seguro persiguiéndole, como le perseguían centenares de hombres / fieles y asi previno a aquellos justicias y los demás juezes de la ysla, que viviesen prevenidos y no se descuidasen en reconocer todos los campos, averiguar y proceder contra toda persona que no fuese de conocida conducta y no se supiese su método de vida. Ellos se han exforzado imponderablemente y esta Real Audiencia ha tomado todas las medidas que la política y prudencia dictan para semejantes casos. Obligó a los alcaldes ordinarios de la Vega a que saliesen en persona a la persecución de este malvado y otros sospechosos que huviere en su jurisdicción mandado que no se restituyesen a aquella ciudad mientras no se lograse tan importante fin; serca de mil hombres estuvieron ocupados con este objeto sin que se haya podido hasta aora descubrirse quien este mal-hechor a quien se atribuyen los excesos primeros y lo que se ha podido conseguir en aquella jurisdicción es que no se

yana (*sic*) repetido. Después acontecieron en otras partes iguales sucesos, o de semejante naturaleza, y con las estrechas providencias es muy raro el caso que se oye. Todas las jurisdicciones se pucieron en movimiento y se armaron contra los delinquentes pero muchos de estos favorecidos de la obscuridad y espesura de los montes o con el asilo de las cuebas, sierras o cabernas han desaparecido de suerte que por más que se han exforzado y exffuerzan no ha sido posible la captura de muchos. Otros reos que han / sido aprehendidos han querido atribuir sus excesos a aquel famoso mal-hechor primero, y bien examinadas sus causas se ha descubierto que son efectos de sus violentas pasiones y perversas inclinaciones y se les ha castigado y castigara con vna exemplar severidad. El día 4 del presente mes paso a este Real Acuerdo este Presidente Governador donde hizo presente que acababa de dárseles parte que a las inmediaciones de esta ciudad a distancia de vna legua havían muerto dos negros y vna negra que estaban en vn rancho o boxios; luego que se vio este parte providenció esta Real Audiencia entre otras cosas que inmediatamente pasase a aquel parage el oydor decano don Pedro Catani acompañado de vn Escribano, auxilio de tropa y demás gente que estimase por conveniente así para averiguar aquel delito prender los reos, reconocer toda aquella comarca y espurgarla de toda gente sospechosa, como para que informase con pleno conocimiento quanto se necesitare para evitar iguales desgracias. A la media hora después de haverse acordado marchó este ministro, ha dado quantas providencias su celo le ha inspirado, pero hasta aora no ha podido conseguir la prisión ni el descubrimiento de los perpetradores. Ha ido remitiendo bastante gente de negros libertos y esclavos simarrones y a todos se les ha dado el competente destino. Los hazendados de la jurisdicción de esta capital excitados del celo de este Cavildo y animados del amor a la causa publica celebraron Junta / en este Ayuntamiento precidida del vuestro Regente y con el influjo de este celoso ministro acordaron levantar tres quadrillas a sus espensas para que continuamente estén rondando y reconociendo

todas estas inmediaciones y aseguren a toda persona sospechosa y especialmente a la multitud de negros simarrones y libertos que viven metidos en las obscuridades de muchas haciendas y cabernas. En todos estos atrosos sucesos se ha observado desde los principios que los negros agresores los cometen contra otros negros de donde se debe inferir que no tienen otra idea que sus pasiones y perversas inclinaciones, y que no se dirigen a otros designios a lo menos por aora. Se persuade esta Real Audiencia que las providencias acordadas / serán suficientes a contener los mal-hechores y a mantener la seguridad pública, pero si repitiesen sus excesos tendrá el cuidado de añadir otras más poderosas y quantas pendan en su arbitrio y facultad. Comprehende este Tribunal que el mal exemplo y doctrina de la colonia vecina puede tener su influencia, pues ha oído que muchas gentes de aquellas que han buscado nuestro asilo en virtud de nuestros tratados con el espíritu de compasion que es propio de nuestra Nación y del piadoso y magnánimo corazón del Rey, nuestro señor, después de haver recibido muchos beneficios de nuestra governación los que decían venían huyendo del fuego, y del hierro, han sido vnos seductores de sus falzas doctrinas / y fanatismo y aunque no han hecho impresión en estos fieles vasallos, vemos lo que hasta aquí no havíamos visto con tanta frecuencia, y es, que algunos negros esclavos, y libres han cometido en los campos las muertes, robos y excesos insinuados. Y pareciendo a esta Real Audiencia que el conjunto de estos sucesos y ocurrencias es digno de hacerlo presente a Vuestra Magestad en su Supremo Consejo ya por su gravedad, ya porque no lleguen algunos ecos, o voces desfigurados, o abultados a la superioridad y ya También para que se entere del vigor y celo de justicia, ha parecido conveniente dar cuenta a V. M. acompañando el adjunto testimonio que demuestra las prontas y eficaces medidas que desde los principios ha tomado para impedir todo progreso y cortar de raíz qualquiera intento que nuestros enemigos valiéndose de sus medios astutos y detestables puedan meditar, y no cesara esta Audiencia de expedir

incesantemente quantas providencias convengan a tan importante fin y lo mismo ha practicado y esta practicando por su parte este Presidente Governador.

V. M. enterado de quanto consta de los adjuntos documentos o testimonios y demás que expone a su soberana comprehensión, ordenara lo que fuere más de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde la Católica Real / Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la christiandad y sus reynos necesitan.

Santo Domingo y abril 25 de 1793.

Joséph Antonio de Vrizar

Manuel Brabo.

Melchor Joséf de Foncerrada.

77.

PIEZA SEGUNDA EN QUE CONSTA LOS OFICIOS
QUE SE PASARON AL SEÑOR PRESIDENTE,
GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL Y SUS
CONTEXTACIONES

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 10 de mayo de 1793.

f. 1/ Señor Presidente:

Muy señor mío: Luego que llegué al destino de mi comición dispuso que el capitán de vrbanos Vicente Ozuna y Domingo Soriano También capitán de vrbanos del pueblo de los Minas, aliasen el primero con diez y nueve hombres, y el segundo con catorse que havían juntado en solitud de los autores de los horrorosos homicidios perpetrados en los tres negros uno varón y dos mugeres, que havitavan en este lugar, haviendo practicado igual diligencia el mayordomo de la hazienda del difunto don Raymundo Esparza, Diego Morales, con seis hombres de la misma hacienda, dirijiéndose unos y otros por distintos parajes. Y los primeros y segundos tomaron una dilatada estención para reunirse en un punto, para cuyo logro les di las instrucciones que me parecieron conducentes, animándolos con la esperanza del premio que se hallan actualmente en aquella diligencia, sin que me hayan todavía dado parte de alguna resulta.

He pasado los correspondientes oficios al Manuel Santana, y a los alcaldes ordinarios, hasiéndoles las mismas prevenciones para que con gentes salgan en solicitud de aquellos delinquentes, y iré dando subsesiva e inmediatamente todas las demás que jusgue oportunas al mismo fin.

He dispuesto que los negros interfectos se entierren como los están ya practicadas las diligencias del reconocimiento perfecto del cuerpo del delito, en un paraje inmediato, para evitar la commoción que causaría al / pueblo su traslación a la capital y por la próxima corrupción que ya empesaba a sentirse, y en el paraje de su depócito distante treinta y cinco pasos ?? de la acaesida catastrophe, he mandado poner una cruz para que a su tiempo se puedan trasladar sus huesos al cementerio destinado en la capital, como se practica en otros iguales y semejantes casos; sin embargo si Vuestra Señoría y a la Real Audiencia a quien podrá Vuestra Señoría participar esta noticia, le pareciese justo que se conduzcan desde ahora a la capital, los mandaré desenterrar y remitir inmediatamente no habiendo en este paraje vecinos inmediatos y siendo retirado oculto y sin camino real para parte alguna he mandado derrivar los malos ranchos que havitaban los interfectos, para evitar que sean así lo y rechela de pícaros y malvados.

Concluidas las declaraciones y demás diligencias, que estoy practicando, que serán según espero esta mañana, he resuelto pasar con la tropa y demás que me acompañan al Yngenio llamado del Convento de la propiedad de Vicenta Jaén, para estar con más proporción de dar qualquiera disposición o providencia que se ofresca y recibir las noticias con más oportunidad, y también porque aquí estamos en la más infeliz abitación como en campo raso, sin mesa, sin asiento, ni lugar donde poderme recoger con los que me acompañan, ni menos comida para la tropa, a cuyo destino podrá Vuestra Señoría dirijirme sus órdenes.

Esta con su oficial comandante me ha dado y da repetidamente constantes pruebas del zelo que les anima para / el servicio del Rey prestándome todos los auxilios que nesecito con la mayor satisfacción.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Furnias y abril sinco de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento seguro servidor.

Pedro Catani.

Es copia. Pedro Catani.(fdo.)/

/ Muy señor mío y amigo: El oficio de Vuestra merced lo he pasado al Real Acuerdo para que se entere, y se haga cargo de la eficacia con que vuestra merced trabaja y sus providencias, para tener la satisfacción de haser un servicio de tanto interés a Dios, el Rey y al público. Quedo gustoso con la noticia que vuestra merced me franque del honor y eficacia de ese cavallero oficial y su tropa como igualmente de los vrbanos y vecindario.

Siento que ese paraje no proporcione alguna comodidad para descanso.

Vea vuestra merced si yo puede facilitarle alguna comodidad o quiciera algún auxilio mande con seguridad que le servirá su más atento amigo que su mano besa:

Joaquín García.

Señor don Pedro Catani.

Es copia (rubricado de Catani).

/ Santo Domingo once de abril de mil setecientos noventa y tres.

Muy Señor mío y amigo: Enterado de la de vuestra merced tengo el gusto de que pasen los quatro hombres y un cavo para que sus expediciones sean a su satisfacción con seis pares de pistolas y seis cartuchos cada una.

Han llegado los reos que vuestra merced manifiesta en la suya y espero haga vuestra merced remesas de los muchos que se mantienen del robo y de la iniquidad en esos montes. Estos días han sido castigados otros por mano de Abreu y las compañías trabajan para escarmentar a unos y poner respeto a otros.

Sin embargo, el Fiel se haya sobradamente apurado para el abasto de carnes cuya escases se toca con todo dirá vuestra merced a Osuna que continúe bajo las immediatas órdenes de vuestra merced hasta

que se concluya la expedición con la presisa condición de embiar las ocho reses luego que se concluya.

Tengo la maior satisfación en que esa tropa cumpla con los deveres de honor que les inspira su carrera y que den prueba de su valor, pronta disposición a quanto ceda en servicio del Rey y de la Ysla.

El señor Regente contesta a la de oficio sin que yo tenga que prevenir sino que vuestra merced se conserve con la mejor salud y que mande quanto quiera a su más atento amigo que su mano besa.

Joaquín García.

Vi buena a mi señora doña Francisca y sé que lo está toda la familia, me ofresí a quanto ocurra.

García.

Señor Don Pedro Catani.

Es copia. (rubricado de Catani)

/No.4

Se me ha dado hoy aviso de que dentro del pueblo de los Minas en casa de la negra nombrada Goyita se haya el malvado mulato llamado Raymundo Cartagena, quien fue causa de que cortase la mano al gobernador Francisco Martín Faxardo, un negro mozo llamado Manuel, hijo de la misma Goyita, y que también asiste en casa de su madre, y quando no está en ella lo está en el conuco de su cuñado, Domingo Bruno.

Para asegurar uno y otro criminal espero que usted con todo su zelo y secreto disponga de dos partidas que a un mismo tiempo (y de media noche al día) vayan a rodear la mencionada casa en el pueblo y la que tenga Bruno en su conuco.

El Cartagena y el negro Manuel tienen muchos parientes y amigos en el pueblo y por lo mismo el talento de Vd. tomará todas las medidas más oportunas y sigilosas, para que no se pierda la imbación.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Santo Domingo trese de Abril de mil setecientos noventa y tres.

Joaquín García.

Señor Don Pedro Catani.

Es copia (rubricado de Catani).

/ No. 5

Señor Presidente, Governador y Capitán General:

Luego que recibí la de Vuestra Señoría fecha trese a eso de las oraciones medité los medios con que asegurar el feliz éxito de la imbacion, en la prición el mulato Raymundo Cartajena y Manuel, sobrino de Domingo Bruno, y ciertamente la hubiera logrado si las noticias que Vuestra Señoría me comunica huviesen sido ciertas, o si ellos se huviesen hayado en las casas que Vuestra Señoría me notició. Referiré el lance como paso desde los principios para comprobación de esta verdad.

Luego que recibí la de Vuestra Señoría vuelvo a desir, medité de quien podía valerme que me instruyese de las casas y citios que Vuestra Señoría me enunció en su oficio, y para precaverme de qualquiera infidelidad, y que se guardase el secreto que se requería, llamé un negro de la hazienza del Convento, de donde de donde yo acababa de salir, para trasladarme a ésta de don Miguel Ferrer y preguntándole si tenía práctico conocimiento del pueblo de los Minas me dizo que sí, y adelantando si la tenía de la casa de la negra nombrada Goyita y del conuco y bojío de Domingo Bruno, me contestó que de lo primero sí, y de lo segundo no; añadiendo que de la primera a más de su bojío tenía otro ranchito poco distante de aquel, con este motivo detuve el negro y no lo aparté de mi vista para evitar toda sospecha de comunicasión.

Para instruirme / de lo que aquel ignoraba llame a eso de las diez de la noche un negro libre que havita no muy distante de dicha hacienda del convento, por considerarlo práctico de todos estos terrenos, y preguntando si savía la cituación del conuco de Domingo Bruno y su bojío, me contestó que sí, con esto lo detube, y no lo perdí de vista para evitar igualmente todo riesgo de comunicasión.

Asegurado ya de lo que en mi concepto tenía más dificultad, previne al cavallero oficial que dispusiera dos partidas de tropa para salir poco después, a fin de sorprehender a un mismo tiempo los dos distintos parajes que Vuestra Señoría me indicó.

En efecto preparadas éstas, salimos a pie de esta hazienda a las doce y tres quartos con el oficial, y dicha tropa y el escrivano, dirigiéndonos así al pueblo de los minas a donde llegué a eso de las tres de la mañana después de dos horas de camino, haviéndose separado la otra partida con sus respectivos prácticos así al conuco de Bruno.

Llegué buelbo a decir con el oficial, y una partida al pueblo con el mayor silencio y secreto, de modo que puede desir que ni el ayer nos sentía, rodeó la tropa el bajío de Goyita y el otro rancho sin ser sentida, mandé abrir las puertas, se registraron ambos con la mayor escrupulosidad, y no se encontró otro hombre que a uno que dixo llamarse Andrés, que mandé traer y arrestar en mi hazienda hasta tanto que averiguando mejor quien era, pudiese determinarse / lo conveniente.

Mandé también rexistrar otro bojío por haberme dicho el práctico que solía su dueño abrigar simarrones, y hallé en él un negro que dixo ser esclavo de un N. (*sic*) Herrera, y me lo llevé hasta averiguar lo cierto.

En este estado llegó la otra partida a juntarse conmigo de buelta de su invación donde se había dirigido con el mismo secreto y silencio y me comunicó que haviendo llamado por mucho ratto a la puerta del bojío de Domingo Bruno (que está algunos pasos distantes del conuco) nadie respondió, por lo que mandó el comandante abrir el candao (*sic*) con que estaba serrado, entró en él, y no encontró persona alguna y haviendo examinado otro ranchito pegado que encontró abierto y antes aseguró, no hayó igualmente nadie en él, ni ninguna arma ni otra cosa alguna, que indicase haver estado allí los que se solicitaban; me retiré con esto a mi casa, con el cavallero oficial y la tropa, escrivano y demás que me acompañavan, adonde llegué a las seis de la mañana con el sentimiento de no haver logrado fruto alguno, después de tan extraordinaria y penosa fatiga.

He dicho que Vuestra Señoría fue engañado porque haviendo sido siertas las señas, no podía haver faltado el tiro, me lo acredita la especie que boy a referir.

Quando yo llamé al negro libre que me sirvió de práctico, después de haverme contestado que tenía conocimiento del conuco y bojío de Bruno, me dixo: «Señor, si esto es para cojer a Manuel sobrino de dicho Bruno, el / que cortó la mano al Governador del pueblo, este se embarcó a Puerto Rico», y preguntándole yo cuánto tiempo hase me respondió: «habrá tres meses, y sus parientes se lo facilitaron»; callé por entonces, y llegado a mi casa, volví a interrogarle sobre el mismo asunto y me refirió que había salido para Puerto Rico después de Pasqua de Navidad en un barquito que iba a la costa, y no supo desirme su capitán; que lo havían proporcionado sus parientes y que dicho Manuel le havía manifestado un papel que le dixo era un pasaporte de don Manuel Delmonte para su seguridad, y que aunque dicho Manuel también le dixo que bolvería a buscar a su hermano para llevárselo, cree que no ha buuelto, porque este está aquí.

Quando yo llegué a este campo a exerser mi comición tube alguna noticia a poco tiempo de que Cartajena se hayaba por estos parajes, averigué que estaba de Mayordomo en la Hacienda de la viuda de Perpiñán, y diligenciando saver fixamente por medios secretos y reservados dónde dormía para asegurar el tiro, me dieron la noticia que havia salido de dicha Hazienda, que le havían espantado los de la Compañía de Domingo Soriano, y aun me dixeron (no sé si con verdad) que el mismo Domingo Soriano le havia hablado.

Continuaba algunas secretas diligencias impuesto de que podía haverse dirigido a un citio nombrado la Gula-/ta, quando recibí el oficio de Vuestra Señoría para la imbación cuyo éxito tengo referido, con todo la seguiré hasta ver si tengo la felicidad de inquirir su paradero.

No escribí desde que llegué a mi casa por que me hallaba sumamente fatigado, después de cinco horas de viaje de noche por caminos y veredas malos y extraviados, y luego que he descansado un rato he tomado la pluma para participar a Vuestra Señoría quanto tengo manifestado, y si no se ha conseguido lo que se deseaba no ha sido

por culpa mía, ni de la tropa, que ha cumplido exactamente con su obligación, sino de quien ha informado a Vuestra Señoría tan sinies-
tramente, exponiendo a que en vez de cojer la liebre se espante más
la cosa, sin embargo no omitiré diligencia para reducir a efecto los
vivos deseos de Vuestra Señoría y míos, en prender a unos criminales
de tal naturaleza para castigarles sus delitos.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años, Yngenio de Don
Miguel Ferrer, catorse de abril de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento seguro servidor.

Pedro Catani.

Es copia (rubrica de Catani)

/ No. 6.

[H]oy entre diez y once de la mañana estaba en la ciudad Ray-
mundo Cartajena en casa de una negra llamada María del Carmen
que vive en el solar del Aguacate, y a aquel le llevó una negra de
otra parte un plato de comida. No sé quien sea esta negra, pero
presumió puede ser de la vida de Perpiñán, quien favorese mucho al
dicho Cartagena, que ha estado algún tiempo de Mayordomo en su
Hazienda.

Para esta averiguación no pienso dar reglas a Vuestra Señoría sino
desir mi parecer; al mismo tiempo que serbirá para serciorarse de
la casa de la María del Carmen podría ponerse una espía a la de la
Perpiñán desde las nuebe o antes de a mañana y si de ella sale alguna
negra con comida y se dirige a alguna casa del solar del Aguacate, es
cierto que ahí vive María del Carmen, y que allí está Cartajena.

A Vuestra Señoría no le faltarán medios con que averiguar uno
y otro, lo cierto es que quien me ha informado ha presenciado el
paraje que tengo referido, que no he podido antes participar a Vues-
tra Señoría , que no he podido antes participar a Vuestra Señoría
por haverle savido muy tarde: toda la gente de su clase y otras mu-
chas que no lo son le favorecen, auxilian y ocultan, dándole quan-
tos avisos pueden adquirir para evitarle la prición que tanto Vuestra

Señoría desea y yo solicito; quantas órdenes ha dado Vuestra Señoría para su captura, tantas se han frustrado por la infidelidad / de los que devían practicarla, o porque la falta de reserva y secreto en los operativos han hecho inútiles las diligencias.

He averiguado con el mayor secreto, y reserva (cosa muy difícil entre estas gentes) todos sus pasos. La noche que fui a prenderlo al pueblo de los Minas estaba en él, no en el bojío de la Goyita, sino en otro, y quando examinaba aquél fueron de otro avisarle y se salió al monte, desde donde estubo observando nuestras operaciones, lo qual contó el día siguiente a quien me lo ha referido; es muy astuto, y reselando que se le busca, no se fixa en parte alguna, pasa de la Estancia de la Perpiñán al pueblo de los Minas, y quando se sale de aquella, dixo que se iba porque si le prendiesen en ella no quería exponer a su ama a un sentimiento. Ha tenido su residencia antes de mi venida en casa de un Estevan Rafael, de Pedro Mariano no lexos de mi Hazienda, y en las cortaderas, en cuyos parajes días hace que no ha paresido.

Desde el pueblo de los Minas pasa al Río, desembarca en la Fuente y de allí por la muralla se introduce en la ciudad, donde actualmente se halla por creerse más seguro; tiene un compañero llamado Joséph prosesado en el Seybo y fugitivo de aquella cársel; [h]oy ha pasado este desde el embar-/cadero al pueblo de los Minas en donde todos le favorecen, y en particular un Leonardo y otro Pablo de Jesús, en cuyas casas suele recidir. Mañana pienso haser una operación si se le puee atraher a mi laso con disimulo, antes que se buelva a la ciudad, en cuyo caso daré aviso a Vuestra Señoría de lo que huviere. Sírvase noticiarme lo que resultare para continuar las inquiciciones, hasta lograr el fin que se desea.

No se puede operar nada con seguridad, porque son muy pocos los que pueden mereser una confianza; el desvelo y la costancia solo podrán conseguir algún fruto, yo hago y haré todo quanto pueda en despenño del servicio del Rey y del público.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Yngenio de don Miguel Ferrer, veinte y tres de abril a las onse y tres quartos de la noche de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de Vuestra Señoría su más afecto seguro servidor.

Pedro Catani.

Señor Presidente, Don Joaquín García.

Es copia (rubricado de Catani).

/ No. 7.

En el momento que me he instruido de la carta de Vuestra Señoría de ayer he tomado todas las medidas capases de capturar al mulato Raymundo Cartagena, sirviendo de iluminación y aprecio, las noticias que Vuestra Señoría indica.

El Ayudante de milicias don Joséf Hernández está encargado de este punto: su actividad y conocimiento de los parajes de esta ciudad y su espíritu en caso nesario sabrán desenpeñar sin duda esta confianza que me merese.

Luego que se practiquen las diligencias daré a Vuestra Señoría aviso de sus resultas para su inteligencia y gobierno. Aquí nos estrecha el correo de mañana, por lo que no me dilato como quería.

Deseo que a Vuestra Señoría le vaya bien y que Dios le guarde muchos años.

Santo Domingo, veinte y quatro de abril de mil setecientos noventa y tres.

Joaquín García.

Señor Don Pedro Catani.

Es copia (rubricado de Catani).

/ No. 8

Muy Señor mío y amigo: Aburrido me beo con estas gentes al considerar todos mis trabajos y fatigas inútiles y sin fruto. Yo me desvivo, yo no perdono diligencia, soles, serenos, y malas noches, y nada me aprovecha. Veo por una parte las dificultades que presentan tanto monte, y tanto laverinto y por otra parte no dexo de considerar que los perseguidores son tan malos como los perseguidos. La compañía de Vicente Osuna a exección de éste y quatro o seis otros,

merecían ir todos amarrados a la capital, y la de Domingo Soriano entera con su capitán. Sólo la de Manuel Santana me merese alguna confianza. Es cierto que éste es activo, vigilante, y práctico de estos lugares, caminos y veredas, su gente de Los Llanos, obedientes y fieles, y que trabajan sin sesar, y con todo, ni un criminal, ni un simarrón han pillado o hasta ahora. Nada estrañaré que los de las dos primeras Compañías favorezcan y auxilién a los pícaros, y aun quando los encuentren los dexen escapar, porque son de un mismo pelo y de unas mismas constumbres que los otros.

Ya que yo no he podido lograr la felicidad de encontrar los malvados asesinos, pensaba limpiar /f. v/ esta tierra de osiosos, vagamundos, ebrios y ladrones, que son la principal causa, origen y fomento de todos los males que se padesen y de que havía de resultar un beneficio público, y principalmente a los hasendados de que havían de dar infinitas gracias.

Esta clase de hombres no tienen conucos, ni labranzas, ni otro oficio honesto con que mantenerse, sin embargo comen, beven, se emborrachan y triunfan, de donde ha de salir esto sino del robo y de la maldad? De aquí nasen los demás vicios, los asesinos, y todas quantas iniquidades son imaginables. Estos como interesados a ocultar sus vicios los atribuyen a simarrónes y si algunos de estos hay, los favorezen y abrigan, como a sus compañeros, y por el propio veneficio que les resulta.

Aquellos son los destructores de las haciendas, los que matan las reses, cavallos y otros animales causando grandes perjuicios a los hasendados.

De esta clase de gente, vuelvo a desir, esperaba limpiar la tierra, y de ellos tenía mandados a la Audiencia catorse o quince con otros muchos que esperaba remitir quando me he visto cortados todos mis deseos y frustradas mis esperanzas, iniquiciones y trabajos, con havérmelos puesto en / libertad.

Dicen que los han destinado al cuidado de algunos hazendados, de que servirá esto si no de aumentar los delitos y criminales? Estos

hombres es impocible que se sujeten al trabajo como un esclavo, a los ocho días se huirá el hazendado y de qué vivirá entonces, sino de robar, de estos robos no será fácil averiguar sus autores, porque los cometen de noche y a veses en partes muy distantes, que trancitan con mucha vriedad, serán pues así más los delitos y delinquentes que libremente correrán por todas partes.

Yo no dudava que quando no se hechasen a un presidio, saldrían fuera de la Ysla: allí sí podrían entregarse a un hasendado a quien estarían sugetos, por no tener amigos auxiliares, ni practica de los terrenos. A[h]ora si fuese presiso, tal vez no hallarían testigos porque siempre temerían la venganza de aquéllos, como la temerán los que han declarado contra los que se han puesto en libertad, y sin duda serán sus haciendas o personas víctimas de su resentimiento.

En estos tiempos (dexo aparte las disposiciones legales) los vagos, osiosos, y malentretenidos se hechan de los lugares, o se destinan porque es una peste que cunde e infesta a los buenos, pero en las circunstancias actuales de esta Ysla, nada es más nesessario, y de lo contrario qué males no podrán causar semeiante cana-/lla.

Todos los que he mandado y me ha puesto la Audiencia en libertad son compañeros, amigos, auxiliadores y ocultadores de un esclavo llamado Luis Ferrer, que tres años hase está huyendo de su amo, haciendo maldades, y contra quien resultan más vehementes presunciones, de que ha sido el autor del ynfanticidio cometido el otro día en estas sercanías. Si en tanto tiempo no lo han podido prender tanto interesado, práctico de estas immediaciones donde anda, qué dificultades no habrá ahora que presumiéndole autor de mayores delictos, tienen tantos amigos que le auxiliien y oculten? Yo no ceso ni sesaré de practicar quantas diligencias me sean pocibles para prenderlo, y después pienso retirarme, porque ya no tengo qué haser.

Yo esperava hacer una vicita general en correr todos estos partidos, y con solo examinar con tres o quatro hombres prácticos el estado de las labranzas y que estas manifestavan la inaplicación de sus dueños, remitirlos como vagos a la capital, pero yo me guardaré

ya muy bien, porque no quiere ya verme más abochornado, con que me les pongan en libertad.

En fin amigo una vez preso el criminal Luiz, nada me queda que haser, los autores de las muertes que motivaron mi salida, / sin duda han pasado a otros parajes, porque no se ve rastro ni señas de tales gentes. Comegente en mi consepito no le hay, sino que son muchos los comejentes, sólo quedarán los vagos, osiosos y vagamundos, que son sin duda los ladrones, y los comejentes.

Lo que esto es nadie lo pued creer sin verlo, es todo una rochela de pícaros, sin ley, ni religión, viven como árabes, sus casas sin nada de seguridad, en cueros o poco menos, sin travajar, vagantes, amancebados etc. etc. y dígame Vuestra merced aora: de qué sirven estas gentes en una república? Vuestra merced los conoce mejor que yo, y también reflexionará lo que puedan darle que haser.

Yo he dexado gustoso mi quietud y tranquilidad, expuesto a cambiarla con una enfermedad, todo lo llevaría bien, nada sentiría, sino biese frustradas mis dispociones, cortadas mis ideas, y destruido el buen fruto que me prometía sacar, paciencia y Dios sobre todo.

Yo deseo a Vuestra merced la mejor salud y que me mande quanto guste mientras ruego a Dios guarde su vida muchos años.

Yngenio de don Miguel Ferrer veinte y seis de abril de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de Vuestra merced su más afecto seguro servidor.

Pedro Catani.

Señor Presidente Don Joaquín García.

Es copia. (rubricado de Catani).

/ No. 9

Muy señor mío y amigo: La de vuestra merced de ayer me hase ver el constante desvelo, fatiga y eficacia con que trabaja para que su comición tenga todas las partes de parecio y estimación a que su honor le compele.

Los montes y caminos intransitables son favoreedores de todos los criminales por cuida rason se aumentan cada día con la franqueza

de sus conocimientos y saber que sólo una rara casualidad podrá capturarlos. Son como vuestra merced dice, esos xívaros todos o los más serán cómplices de los criminales que vuestra merced persigue y tal vez sus avisos, harán ilusorias sus fatigas y buenas providencias.

Estas cárceles están llenas de reos. La Audiencia parece ha tomado el medio término de poner en hazendados algunos de los que vuestra merced ha enbiado por que los sujeten y otros han pasado al presidio por corto tiempo, y remitido a los justicias de sus pueblos para que zelen sus conductas.

Me parece muy bien que vuestra merced se retire a esta capital así por las razones que manifiesta como porque los criminales principales es regular disten muchas leguas de esos terrenos.

Yo deseo a vuestra merced la mejor salud y de que consiga restituirse al seno de su familia con la mayor robustez y sin resultas de los soles y demás malos ratos que se pasan en el campo. Mi señora doña / Francisca se mantiene sin novedad con la niña.

Dios guarde a Vuestra merced muchos años.

Santo Domingo veinte y siete de abril de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de vuestra merced, su muy afecto amigo y servidor.

Joaquín García.

Señor don Pedro Catani.

[P.S.] Me hace muchísima falta José María y hay asuntos graves parados por su ausencia; y si eso va largo será preciso que vuestra merced pida un receptor, y me lo remita= una rúbrica=

Es copia. (rubricado de Catani)

/ No. 10

Acaban de noticiarme que habiendo sabido María Manuela (vive en la estancia de Jasinto López) que María el Carmen su hija tenía en su casa a Raymundo Cartaxena fue a la ciudad el jueves veinte y cinco de este por la mañana y le hizo que hechase de su casa a Raymundo porque no quería tener que sentir por él, y que en consecuencia le hechó y se fue aquél a vivir a la casa de Perpián. Que

antes vivía dicho Raymundo de día en la casa de María del Carmen y de noche en la de Perpiñán, y que desde que la hecharon de aquella tiene su residencia en ésta.

Lo participo a Vuestra Señoría para su inteligencia y gobierno despachando a este fin un expreso ahora que son las siete y media de la noche.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Yngenio de don Miguel Ferrer veinte y siete de abril de mil setecientos noventa y tres años.

Pedro Catani.

Señor Presidente don Joaquín García.

Es copia. (rubricado de Catani).

/ No. 11

Desde el primer aviso de Vuestra Señoría relativo a la madriguera en que se hayaba Raymundo Cartagena ha estado don José Hernández con gente escogida observando entradas y salidas para su aprehenci[on, y no habiendo visto cosa que lo asegurase de la existencia en el bojío de la María Merced, se resolvió ayer a la una del día a entrar, y rexistrarlo prolixamente donde nada hayó sino a dos negros del pueblo de los Minas comiendo, que dixeron todos ser parientes.

El expreso que lleva esta llegó anoche a las diez, inmediatamente hise llamar a Hernández para la segunda pezquiza que Vuestra Señoría me anunció, y no pudo haserse porque llovió a cántaros hasta las once y media, hoy está en la misma diligencia y cercando los patios circunvecinos porque no pueda escapar si aun está y también he tomado providencias en el río de manera que si no se hechó fuera el jueves por la venida de la negra María Manuela, es presiso que caiga en la red, aunque este maldito tiene muchos compadres y comadres.

Avisaré a Vuestra Señoría de las resultas y despacho el propio para que no haga falta.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Santo Domingo, veinte y ocho de abril de mil setecientos noventa y tres.

Joaquín García.

/ Señor don Pedro Catani.

Es copia (rubricado de Catani)

/ No. 12

Muy Señor mío: Ayer me participó Salvador Delgado que había preso y puesto en la Real Cársel a José de las Mercedes con comición que yo le había dado a este fin, y no dudo que se habrá presentado a Vuestra Señoría como lo tenía mandado. Lo dispuse así por el mayor secreto y facilidad y porque constándome que aquél se hayaba en la ciudad, y que era conocido de Delgado no dudaba del buen efecto como aconteció.

Las aprehensiones e invaciones no tienen regla ni hora fixa, vnas deven haserse de día, otras de noche, otras con la fuerza, otras sin ella, según los casos y circunstancias lo exigen, y la prudencia del que las dirige y sus accidentes deven gobernarlas.

Yo espero que el mismo Delgado conseguirá otros si se hayan los sugetos en la capital de que tengo noticias, y no se ausentan con lo acaesido, proporcionando más el buen éxito, el considerarme éstos ocupado aquí en perseguirlos, y por lo mismo más descuidados.

Quedo esperando órdenes de su mayor agrado que executaré con la mayor prontitud y voluntad.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Yngenio de don Miguel Ferer quatro de mayo de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de Vuestra Señoría su más /afecto seguro servidor.

Pedro Catani.

Señor Presidente don Joaquín García.

Es copia (rubricado de Catani).

/ No. 13

Muy señor mío: Salvador Delgado puso en la Real Cársel a José de las Mercedes según manifiesta Vuestra Señoría en su oficio de ayer.

Desde que Vuestra Señoría salió de esta ciudad se hayan varios puntos de gobierno sin curso, porque solo José María Rodríguez

debe dárselo: Yo creo que el Señor Regente está desidido por el regreso de Vuestra Señoría, de qualquier modo espero que supliendo un Recepto me despache Vuestra Señoría al escribano para que atienda a los varios asuntos públicos que penden de él.

Es costante que las diligencias de captura de los reos son de necesidad que las governe el talento y tino de los comicionados electos por la prudencia de Vuestra Señoría.

Deseo que Vuestra Señoría siga sin novedad y que Dios guarde su vida muchos años.

Santo Domingo, cinco de mayo de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano de vuestra Señoría su más afecto y seguro servidor.

Joaquín García.

Señor don Pedro Catani.

Es copia (rubricado de Catani).

/ No. 14

Muy señor mío: Días hase que tengo desidido mi regreso y lo hubiera ya executado a no haverme detenido una noticia que espero en el día de [h]oy, que puede ser muy interesante al objeto de mi comición, y a los buenos deseos de Vuestra Señoría

Nadie apetese más que yo el restituirme a mi casa, así por acabar las fatigas y malas noches que sufro y gosar de algún reposo, como por dedicarme al exercicio de las funciones de mi empleo en mi tribunal, con todo he preferido la utilidad pública y el mejor servicio del Rey a mi propia tranquilidad.

Si yo hubiera de continuar mi comición, ni pudiera servirme de un reseptor tal vez inútil si lo hay, ni suplir a José María Rodríguez, otro escrivano que ningún conocimiento ha tenido de ella, vastante motivo para que ni él me entendiese, ni yo a él, pero Vuestra Señoría quedará servido y recobrará en breve su escribano que me pide en su oficio de ayer, pues espero el día siete u ocho del corriente a más tardar hallarme en la capital.

Deseo que Vuestra Señoría siga sin novedad y que Dios guarde su vida muchos años.

Yngenio de don Miguel Ferrer, sinco de mayo de mil setecientos noventa / y tres.

Señor Presidente don Joaquín García.

Es copia (rubricado de Catani).

78.

PEDRO CATANI, OIDOR DE LA AUDIENCIA
DE SANTO DOMINGO, INFORMA SOBRE
LA COMISIÓN PARA CAPTURAR AL «NEGRO
INCOGNITO»

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 25 de mayo de 1793.

f. 1/ Don Pedro Catani, oidor decano de la Real Audiencia de Santo Domingo en Ysla Española, informa a V. M. la comisión, que de confirió esta Real Audiencia para la averiguación y aprensión de los criminales que infestaban los lugares circunvecinos de esta capital y acompaña el diario de sus operaciones, con dos oficios que pasó a este Presidente y a la Real Audiencia y las órdenes que comunicó a los que le auxiliaban: También informa a V. M. los medios que considera aptos, para que no se frecuenten aquellos males, y se afiance la tranquilidad pública; a fin de que V. M. resuelva lo que sea de su Real agrado.

Señor:

Los excesos que se cometían en las inmediaciones de esta capital, la noticia de que un negro sanguinario, que en otros parajes de la Ysla había perpetrado atrocidades, se hallaba en esta jurisdicción, y que otros cimarrones la infestaban, y últimamente las muertes de tres negros y viejos acaecidas en un sitio llamado la Furnia, distante

una legua de esta ciudad, determinó al Real Acuerdo, a que saliese uno de sus ministros con escribano, auxilio de tropa y otras gentes con comisión en forma para el examen y comprobación de aquel delito, inquisición, persecución y aprensión de sus autores, cómplices y otros delincuentes, con amplias facultades para todas las demás providencias que estimase convenientes al logro de tan saludables fines, y de la tranquilidad pública, que se hallaba perturbada.

Me eligió el Real Acuerdo para el ejercicio de aquella comisión, que admití con la mayor conformidad, y complacencia, sin embargo de lo escabroso, delicado y arriesgado de ella. Consta del auto acordado de la Real Audiencia de fecha 4 de abril de este año.

Animado del celo, que me inspiró el deseo del mejor servicio del Rey, y causa pública, antes de dos horas salí de la capital acompañado de un escribano, auxiliado del subteniente don Christóval Loreto con diez y seis hombres del Regimiento de Cantabria, y me dirigí al lugar del delito, así para su comprobación, como para dar las providencias que indicase conducentes / a la aprensión de los reos, la situación del lugar, circunstancias, y proporciones que presentase.

Llegado al lugar de la catástrofe y encontrando los dos capitanes de Lanceros Vicente Osuna y Domingo Soriano el primero con 19 hombres y el segundo con 14, los destine inmediatamente a que batiendo y reconocimiento aquellos montes, parajes ocultos y bohíos, arrestasen cualquiera que hallasen en aquellos, y toda otra persona que fuese sospechosa en éstos, animándolos con el premio que podrán esperar, prometido por la Real Audiencia, si desempeñaban el encargo, presentando alguno de los reos, o autores de aquel crimen.

Luego procedí a la formación del sumario, y comprobación del cuerpo del delito, del que no fue posible averiguar sus autores, porque ni tuvo testigo de vista, ni quién diese noticia del caso, ni indicio de persona determinada.

Vueltos los lance-/ros al día siguiente de las diligencias encargadas, sin haber encontrado persona alguna en aquellos montes, no otra sospecha en los pagares visitados; y concluidas las diligencias

judiciales, determiné trasladarme al ingenio llamado del Convento, lugar más proporcionado a las atenciones, cuidados y desempeño de mi comisión, y con mejor disposición para ocurrir a todas las partes, que exigiesen pronta providencias, y atajar en el modo posible los caminos por donde pudieran presuntamente encaminarse los malhechores.

Desde este lugar despaché con la mayor presteza y eficacia órdenes ejecutivas para juntar gentes a fin de perseguir y aprehender cuantos malvados infestaban aquellos lugares, y habiendo juntado tres compañías, una de los llanos, otra de lanceros del Monte Grande, y otra del pueblo de Los Minas, que componían todos 90 hombres negros y mulatos, les destiné sus / cuarteles en distancia haciendas, guardando la proporción necesaria para su recíproco auxilio, desde donde salían a hacer las rondas y paradas en los montes y parajes, que pedían una particular atención, y exigían las circunstancias ocurrientes, dándoles las órdenes convenientes, y señalándoles el modo con que debían manejarse en las operaciones, comunicándome cualquiera novedad que ocurriese, a fin de que no se malograra el tiempo y las providencias, y se consiguiese la aprensión de los malvados, a que aspiraba; quedado conmigo la tropa arreglada que se aumentó hasta el número de veinte hombres, para valerme de su auxilio en los casos que la necesitase, como se ofrecieron.

A los ocho días me trasladé al Ingenio de la propiedad de Don Miguel Ferrer, vecino de esta capital, poco distante del an- /tenor, [por] presentar mejores proporciones al objeto de mi comisión, en el que me mantuve hasta mi regreso a la capital.

Treinta y tres días duró mi comisión de continuos trabajos Y fatigas sin detenerme calores yaguas casi perennes que hicieron más penosas las tareas. Ocurrí personalmente donde me llamaban los casos y circunstancias que exigían mi presencia; pasé de noche a pie a la invasión de los reos, cuya prisión solicitaba, a dos y tres leguas de distancia, atravesando montes y bosques espesos, e intrincados en riesgo evidente de mi salud y vida.

Últimamente animado sólo del celo del mejor servicio de V. M. y causa pública, (de que tengo dadas repetidas pruebas) nada omití que considerase conducente y pudiese proporcionar el feliz éxito de mi comisión; halagos, amenazas, gratificaciones de mi pro-/pio bolsillo y cuanto juzgué oportuno para excitar los ánimos de los lanceros al cumplimiento de su obligación, pues aunque hay algunos que obran por los impulsos de su honor, los más se mueven, o por el aliciente del premio o por el temor del castigo.

Veinte y cuatro reos remití a disposición de la Real Audiencia con sus sumarios correspondientes entre vagos, ladrones, cimarrones, fugitivos de cárceles y otros delincuentes, sin muchos que después de mi regreso y por órdenes de disposiciones mías, se han arrestado y remitido, y entre ellos un Luis Ferrer, como yo lo tenía meditado, a quienes estoy formando procesos y pueden ser reos de gravísimos delitos, habiéndose ya de los más de los primeros sentenciado sus causas.

Con estas providencias desapareció el negro sanguinario, que el vulgo llamó Comegente, no porque hubiese tal como aquél aprendía / sino porque eran muchos los comegentes, que ejecutaban sus maldades con el salvo-conducto de que las atribuían a uno, que no existía, de que tiene algunas pruebas esta Real Audiencia.

Las dificultades y penalidades que ofrece la prisión de estos reos, son gravísimas; a más del axila de unos montes dilatados, y enmarañados, entre quienes cruzan unas pequeñísimas veredas, de que son sumamente prácticos, y entre cuyos árboles se esconden sin el riesgo de ser vistos a la más corta distancia, tienen el abrigo de cuantos vividores hay en aquellos parajes; estos los advierten e instruyen de cuanto pasa y saben, los ocultan en sus bohíos y los retiran cuando les conviene, porque siendo de una misma color y clase, esperan igual correspondencia en su caso; y estos procedimientos hacen tan difícil y penosa su aprensión que las más veces sólo puede lograrse a fuerza de astucia y sagacidad.

El diario, que por mayor formé, y acompañó con los oficios, que pasó al Presidente, y a la Real Audiencia y órdenes que comuniqué

a los que me auxiliaban, que van en él designados con los números correspondientes, instruirán a V. M. de cuanto ocurrió, y practiqué durante mi comisión, siéndome imposible haber detallado por menos las investigaciones, las secretas diligencias, las conferencias reservadas, las órdenes repetidas, las espías, y un sin número de medidas que me sugirió mi continua meditación y el fervoroso deseo de ser útil al servicio de V. M. y causa pública.

Cuando salí de la capital el día cuatro de abril, sus vecinos se hallaban consternados, sus ánimos abatidos; la gente de la campaña, atemorizada, abandonaba sus habitaciones, desamparada sus labranzas y poseída del terror no se miraba con seguridad, pero antes de regresar yo a la capital, que fue el día siete de / mayo, reprimidos los excesos, contenidos los insultos y animados de mi constancia, y actividad en la persecución y aprensión de los reos recobrados su vigor, retornaron a sus tareas, y todo volvió a su primer estado y tranquilidad,

No puedo dejar de elogiar el celo del oficial y tropa que me auxiliaron; su honor, su actividad, su pronta y gustosa disposición a cuanto se me ofreció, y les destiné me llenó de la mayor satisfacción y les hizo particularmente acreedores al tributo de mis agradecimientos.

No menos me ha merecido el escribano de la comisión José María Rodríguez, por el esmero, puntualidad y eficacia que desempeñó los encargos de su ministerio, como todo lo patentiza el diario presentado.

Los excesos que en estos tiempos acontecieron, podrán repetirse frecuentemente, si no se corta de raíz su causa, y origen, para cuyo efecto propondré los medios de su reforma, y aun de sus extinción con el per- /miso de V, M.

Hay tres clases de gentes en la campaña, unos esclavos destinados a servir a los yngenios, y haciendas de sus dueños; otros esclavos ganadores o jornaleros, que pagan un tanto diario a sus amos; y otros negros libres, que se ubican en el paraje que les parece, trabajando por sí, o por otro como les acomoda.

No son los primeros los más malos; éstos, sujetos al trabajo de las haciendas, e yngenios bajo la dirección y vista de sus dueños, no tienen tan fácil proporción para las maldades, su menor trasgresión es castigada y si huyen son solicitados por sus amos con la mayor eficacia, como a tan interesante que les es su existencia, consistiendo en ellos el principal fondo de sus intereses.

Los negros libres son los peores (no hablo de los que tienen haciendas con esclavos, ganados u otras fundaciones, que son muy pocos) aquellos no tienen sujeción, se sitúan por lo común dentro de los montes, vi-/ven a su antojo con toda libertad, y independencia, van casi desnudos y son la causa y origen de todos los daños que se comenten y puedan ocurrir en la Ysla.

Estos negros son la mayor parte vagos, malentretidos, amancebados, ebrios y ladrones de modo que podrá calcularse un diez por ciento que no esté comprendido en estos vicios, y que sean verdaderamente aplicados.

Estos son los que auxilian, abrigan y fomentan el hurto y la cimarronería, si los esclavos roban a sus amos, encuentran en ellos un receptor, si huyen, en buena correspondencia los ocultan y amparan, y dan cuantas noticias adquieren de suerte que hacen difícilísima su aprensión, contribuyendo a esto lo espeso dilatado y enmarañado de los bosques y montes, de que son sumamente prácticos.

Les es muy fácil cometer impunemente cualquier maldad. Por las veredas y atajos o por entre los montes de que son sólo ellos / sabedores, se trasladan en media hora a dos y tres leguas de distancia, considerando su camino regular; ejecutan un robo, perpetran un homicidio, se vuelven luego a sus casas; ¿y quién ha de considerarles autores de tal delito? Las habitaciones de esta clase de gentes están formadas de unas tablas de palma derechas sobre la tierra junta y atada con un bejuco, especie de planta, que sirve de cuerda, y cubiertas con unas yaguas, que además puede preservarles de las inclemencias del sol y del agua.

La holgazanería y ociosidad es el origen y fomento de todo los males; de ella nacen los robos, la ebriedad, el amancebamiento, las

iras, las venganzas, las muertes, la irreligión y cuanto género de maldad pueda imaginarse.

Para evitar estos daños y hacen esta clase de gentes útiles a si y al público, me parece que podrían adoptarse los medios siguientes.

Debería formarse un pa- /drón de todos ellos, y del lugar de su residencia, no permitiéndoles ubicarse en lo más interior de los montes, sino en los parajes circunvecinos a los caminos reales y principales veredas, y obligarles a trabajar lo proporcionado a sus fuerzas.

En estas campañas hay cierta dimensión de tierra que puede labrar un hombre mediante aplicado; diez tareas, que hacen mil varas conuqueras (1) (a la izquierda al margen: (1) Hacen tres mil varas castellanas) son las que pueden trabajar, sobrándole algún tiempo para las demás atenciones de su casa.

Cada cuatro o seis meses podría hacerse una visita por las justicias, o un comisionado, y el que no tuviese trabajando el terreno señalado con examen de puntos, destinarle a aun presidio, y después fuera de la Ysla. Un mal inveterado necesita de un violento remedio. Si algún negro libre tuviese arrendado alguna porción de terreno / de otro dueño, éste debería instruir de su conducta a las justicias, a más de sujetarse a las reglas prescriptas sobre el trabajo y sus penas respecto a los demás. Si mudase de lugar, debería ser con conocimiento del dueño de las tierras que deja, y del que arrienda, debiendo dar uno y otro cuenta a la justicia para su conocimiento, inteligencia y gobierno.

Si alguno de dichos negros libres quisiese trabajar a jornal, también debería ser con conocimiento de la justicia, y respondiendo de su conducta el sujeto con quien trabajase, con obligación de dar cuenta de cualquier exceso, y asegurarle si lo exigiese su cualidad bajo severas penas.

Los negros esclavos ganadores o jornaleros de ningún modo deben consentirse en los campos, es muy contingente, y quase indubitable que para pagar el jornal a su amo, y mantenerse se vean en la precisión de robar, y si es esclava la que se halla en aquel destino, y

con tal / obligación; ¿a qué tristes con secuencias no queda expuesta? Así el amo, como el que los recibiese a jornal deberían sujetase a rigurosas penas.

Los esclavos y esclavas jornaleros sólo deberán permitirse dentro las poblaciones a la vista de sus amos, en cuyo caso no quedarán expuestos a las consecuencias en el otro modo inevitables.

Con estas otras disposiciones, que podrían dejarse a la prudencia, y discernimiento del que V. M. se sirviese nombrar para su arreglo, esta clase de gentes tomaría poco a poco amor al trabajo, los terrenos estarían fomentados, y cultivados les serían agradables las producciones de su industria, vivirían quietos y sosegados en sus casas habitadas de hombres útiles a la Patria.

El pueblo de los Minas está situado a la orilla del río de la Ozama distante media legua de esta ciudad, situación sumamente ventajosa, que le proporciona el transporte de todos sus frutos con la mayor facilidad a poca costa y mucho provecho de sus vecinos.

Este pueblo, que por sus circunstancias, podía ser uno de los más florecientes, abundantes y de horrados vecinos, está lleno de vagos, malentretidos, y viciosos, protectores de cimarrones, y otro malhechores. Son muy pocos los que viven en el pueblo, los más habitan retirados en el monte, en donde apenas tienen nombre de conucos, o labranzas, manteniéndose por consiguiente del robo de los frutos de las haciendas inmediatas.

Ciertas reglas, que se estableciesen para el régimen y gobierno de aquel pueblo, me parece que los transformaría de hombres vagamundos y abandonados a vasallos útiles a V. M. y al público.

Para conseguirlo, todo vecino debería tener bohío o casa en el pueblo construido a su costo (es éste de muy poca consideración) sin permitirle residir en otra parte.

Como éstos tienen sus labranzas distantes un cuarto de legua, media o algo más, aunque esta distancia no les es impedimento para retirarse todas las noches al pueblo, con todo se les podría permitir que tuviesen en el conuco o labranza un ranchito en qué abrigarse

de las lluvias y recogerse las noches, que aquellas no les permitiesen volver al pueblo.

No obstante esta permisión, debería todo vecino acudir indispensablemente al pueblo sin excusa, no pretexto alguno todos los sábados y otras vigiliias de fiesta, para asistir al día siguiente a los oficios divinos, y oír la instrucción cristiana, pasando su gobernador lista a fin de castigar con la pena que se impusiese al que faltase, sin legítima y justísima causa.

Ningún vecino debería estar ausente del pueblo, o su labranza tres días sin licencia expresa por escrito de su gobernador y el que fuese hallado sin / ella se castigase.

A cada vecino dedicado a la agricultura (todos podrían serio a excepción del que tuviese oficio necesario o útil al mismo pueblo) debería obligársele a cultivar diez tareas, o mil varas conuqueras, que es el terreno que puede trabajar un hombre medianamente aplicado.

Cada cuatro o seis meses debería su gobernador visitarles las labranzas, acompañado de dos peritos, y al que se le reconociese inaplicado son justa causa, como de enfermedad, u otra equivalente, a juicio prudente del mismo gobernador, se le destinase por holgazán y mal entretenido al servicio de los navíos de guerra de la Habana, o a un presidio y después fuera de la Ysla.

Otras equivalentes podrían añadirse para el mismo efecto.

La residencia de los vecinos en su pueblo proporciona a los jefes el conocimiento de sus individuos, y una noticia puntual de sus vidas, y costumbres y facilitan los medios de corregirlas y emendar- / las; esta unión concilia el trato y amistad entre ellos, de que nace una confraternidad y recíproco auxilio en sus ocurrencias y necesidades, y una paz, sosiego y tranquilidad permanente.

Las mismas reglas podrían adaptarse para los demás negros libres de que tengo tratado si se considerase más conveniente reducirlos a población; en cuyo caso si V. M. lo tuviese a bien, informaré los parajes donde podrían situarse con los motivos de su utilidad, los pocos costos que podría tener su formación y los beneficios que

resultarían a sí mismo y al público, con todo lo demás que fuese del real agrado de V. M.

Estos son Señor los únicos medios que conceptúo precisos para hacer estas clases de gentes laboriosa y aplicada, que reine la abundancia en la capital expuesta a muchas escasees, y que quede extirpado el vicio, la holgazanería, el robo, la cimarronearía, el amancebamiento y otros crímenes; / y que se subrogue la virtud, la paz, la quietud, la buena armonía y la seguridad.

Los hacendados de la capital, y sus contornos auxiliados de otros sujetos de autoridad, y celo, han establecido tres partidas con nombre de buscadores, compuestas cada una de ocho hombres, y un cabo; las dos con destino a rondar los partidos de Jayna, Nigua, Yngenios y otros situados a un lado del río de la Ozama y la otra con el de rondar las de Monte Grande, Llanos y otros del lado opuesto de la propia Ozama, todos de la jurisdicción de esta ciudad, a fin de perseguir, y aprehender los ladrones cimarrones y otros delincuentes, que encuentren en aquellos parajes.

Este establecimiento costado por los hacendados y otros sujetos que han intervenido (del que preveo poca duración) no podrá producir los buenos efectos de su instituto en el estado actual de las cosas, al paso que sería utilísimo, conseguida la reforma en las costumbres de los habitantes de estos contornos y jurisdicción.

Porque ¿cómo podrán ocho hombres, ni diez y seis, cubrir tantos partidos, y capturar los cimarrones o delincuentes emboscadas entre montes espesos, e intrincadas, pudiendo éstos con la mayor facilidad burlar toda diligencia, mudándose de un paraje a otro son riesgo de ser vistos?

La espesura de estos montes es tanta que a seis pasos de distancia fuera de la vereda, no tienen riesgo los perseguidos de ser reconocidos, proporcionándoles más esta seguridad las muchas leguas de latitud y longitud, que abrazan dichos montes, y la facilidad que tienen de alimentarse con los puercos cimarrones que hay en ellos, y algunos plátanos, y otros frutos, que roban de los conucos con los demás auxilios, que tengo preparados.

Los cimarrones suelen formar unos ranchos dentro lo más espeso del monte, en donde se escogen a hacer su comida, y a des- / cansar; y a no ser un encuentro casual y feliz de los buscadores, o una noticia cierta del paraje donde aquellos ranchan, para asaltarlos de improviso, será casi imposible, o muy dificultoso se arresto.

El establecimiento de las partidas de buscadores, vuelvo a decir, sería utilísimo, conseguida la aplicación de estas gentes.

Los hombres entretenidos y amantes del trabajo son hombres de bien, no gustan de ver robado el fruto de su trabajo, no perdido el sudor de su rostro; estos sentimientos les impondrían la necesidad de perseguir los cimarrones, y delincuentes, por no exponerse a sus insultos, y en ves de protegerles, auxiliarían a los buscadores para su prisión, que se conseguirían con alguna facilidad, y se verían entonces los buenos efectos de aquel establecimiento.

Esta Real Audiencia ha aplicado todo se esmero en la extirpación y castigo de los criminales, habiéndolo verificado últimamente en doce esclavos de don Nicolás Guridi, de / cuya sentencia ha dado cuenta a V. M, habiéndome encargado la formación de su intrincado proceso, y si acaso no ha tomado más ejecutivas providencias contra tanto vagabundo y mal entretenido, ha sido sin duda con la esperanza de que las suaves que va expidiendo en sus casos, logran el fruto de su reforma, y los excitaran a la aplicación y al trabajo.

En efecto después de mi regreso de la comisión no se ha tenido noticia de otra violencia, insulto ni robo, todo continúa hasta hoy tranquilo y sosegado, aunque no con seguridad de su permanencia.

He aplicado, señor, todos mis esfuerzos, y cuantos medios me ha inspirado el celo del mejor servicio de Dios, de V. M. y causa pública al desempeño de mi Comisión, creo haber logrado algún fruto, que es mi mayor complacencia, y será completa mi satisfacción, si mis tareas merecen la aprobación de V. M.

He propuesto con sinceri- / dad los medios que me han parecido más oportunos para hacer totalmente útiles al estado una porción de vasallos de V. M.; si mis reflexiones no tienen aquel grado de

convencimiento y fuerza, que merezcan la aprobación de V. M., dígnese dispensar sus defectos como producciones de mi ignorancia, y no de mi voluntad; mi único objeto es el mejor servicio de V. M., mis puros deseos ser útil a V. M., al Estado y a la Patria, y mis fervorosos votos la conservación, gloria, y prosperidad de V. M. y su augusta Real Familia.

Dios guarde la C.R.P, de V. M, muchos años como la cristiandad y estos reynos han menester.

Santo Domingo,
25 de mayo de 1793.

Señor.

Pedro Catani

/ «recibida con R. O. de 24 de enero de 1794»

79.

CARTA DEL OIDOR DON PEDRO CATANI
A DON PEDRO DE ACUÑA

AGI, Santo Domingo 929.
Santo Domingo, 25 de mayo de 1793.

Fol. 1/ Excelentísimo Señor

Esta Real Audiencia me comisionó en 4 de Abril último para la averiguación y captura de algunos criminales, y otros malhechores que infestaban los sitios circunvecinos a esta capital, en la que me mantuve treinta y tres días, esto es hasta el siete de Mayo corriente.

La adjunta representación que tengo el honor de presentar a los pies de Su Magestad por mano de Vuestra Excelencia acomapa un diario de todas las operaciones que executé y de los buenos efectos que produxeron e igualmente los oficios que passé a este Presidente, y a la Real Audiencia, y las órdenes que comuniqué a los que me auxiliaban.

/f. 1v/ En este espacio de tiempo he visto prácticamente y examinado con madura reflexión el origen de que aquellos males provienen, las causas que los fomentan y los medios convenientes a su reforma; también he tocado el modo de vivir de los negros de la campaña, sus vicios, y costumbres y reflexionadoo el de poderles transformar de ociosos y vagos a aplicados, y laboriosos, siendo este el principal

cimiento para afianzar la tranquilidad pública, tan necesaria en todos tiempos, y singularmente en las presentes circunstancias.

Me ha parecido conveniente y digno de exponerlos a la soberana inteligencia de Su Magestad movido solo del zelo de su mejor Real Servicio.

Si tengo la felicidad de haver acertado en los medios que he propuesto, y que se logre por ellos el remedio de los males públicos, y particulares y la utilidad que le será conseqüente, me resultará la complacencia de haver contribuido a la felicidad de vnos /f. 2/ vasallos que tienen la gloria de vivir baxo la benigna y suave dominación de Su Magestad y la satisfacción de haver dado a Vuestra Excelencia pruebas de quanto me intereso en su mexor Real Servicio.

Suplico a Vuestra Excelencia se sirva hacerlo presente a Su Magestad y comunicar, si lo otuvere a bien, el acogimiento que merecan de su Real clemencia, cuya gracia graduaré como particular distinción debida al favor de Vuestra Excelencia que gravaré en mi memoria para mi perpetuo reconocimiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Santo Domingo, 25 de mayo de 1793.

Excelentísimo Señor,

Pedro Catani.

Excelentísimo Señor Don Pedro De Acuña, Madrid.

f. 2v/ [en blanco]

80.

TERCERA PIEZA EN QUE CONSTAN LOS OFICIOS
DIRIGIDOS A LA REAL AUDIENCIA POR EL OIDOR
PEDRO CATANI DURANTE SU COMISIÓN

AGI, Santo Domingo 998.

Santo Domingo, mayo de 1793.

[Portada] Tercera pieza en que constan los oficios dirigidos a la Real Audiencia, sus contextaciones y otros que de ella dimanaron. [en blanco el resto del folio] /f. v [en blanco]

f.1/ No. 1

Muy Señor mío:

Muy Señor mío: En vista del oficio y papel que Vuestra Señoría dirigió al Señor Presidente y que ha pasado a esta Real Audiencia, ha acordado se participe a Vuestra Señoría por mi su recibo y de quedar enterada el zelo conque está entendiendo y practicando el cumplimiento de las resoluciones de este Superior Tribunal, lo que aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Santo Domingo, 5 de abril de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano, etc.

Joseph Antonio Vrizar.

Señor Decano, don Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani] /f. 1v/ [en blanco]

f. 2/ Número 2.

Muy Señor mío: Luego que llegué a esta Hazienda del Convento de la propiedad de Vicenta Jaén, dí quantas providencias me dictó la prudencia, y el deseo de dar entero cumplimiento a mi comisión, a este efecto juntando quantas gentes me fue, y ha sido posible, con repetidas ordenes que comuniqué, los dirigi a aquellos parajes que me parecieron más a propósito para la aprehensión de los delinquentes, infiriendo de las instrucciones que tomé los sitios a donde podían estos inclinarse; cuyas dispociones he continuado después todos los días con arreglo y proporzión a las noticias que progressivamente me he ido adelantando, y han exhigido las circunstancias, dirigiendo las partidas ya a vnas partes ya a otras, batiendo los montes y apostandolas de noche en los lugares más proporcionados al fin apetedido.

Comuniqué orden a don Manuel Santa- /f. 2v/ na, Alcalde del partido de los Llanos para que juntando la gente de su jurisdicción se viese conmigo para formar el plan de la dirección que habían de tomar su partida, y las dos mías a fin de que vnas y otras obrasen de concierto con vtilidad, y auxiliándose mutuamente sin estobarse, comunicándonos recíprocamente las novedades y noticias que adquiriésemos para variar las dispociones según exhigiessen las circunstancias, que así se ha practicado, y está practicando con la eficacia, actividad y zelo que me inspira el deseo del mejor servicio del Rey y la causa pública.

Hasta ahora no he tenido la felicidad de aver cogido alguno de los principales delinquentes. Lo dilatado, espero e intrincado de los montes, sin caminos, ni veredas, la facilidad que tienen de esconderse en ellos, sin ser vistos, y con impoisbilidad de hayarse, a menos de saberse con figesa el paraje de su abrigo, hace muy difícil esta empresa y solo el tiempo, la paciencia y algunos advitrios de que yo me valdré, presentán- /f. 3/ doce la ocación, pueden proporcionar su logro que no descuidaré hasta conseguirlo.

Aunque tengo a mi disposición vnos setenta y cinco hombres de la gente de campo, considero la mayor parte de ellas inútiles

para la actual faena; más valen veinte y cinco buenos, que doscientos malos, no es el número, sino el valor y la aptitud (sic), la destreza y la fidelidad, la que conviene y aprovecha entre estos (compreendiendo toda clase de negros) hay muchos que no sólo no sirve, sino que serían capases de auxiliar a los mismos delinquentes, si no se tomasen las precauciones que lo impidiesen, y únicamente las tolero por ahora por no espantarlos, y poder prenderlos a su tiempo por vagos, ociosos, y otras causas que poco a poco irá manifestando.

He prendido ya nueve de los cuales remito siete, cuya lista incluyo con sus pequeños sumarios, por no tener tiempo, para mayores diligencias judiciales, quedándome con los dos porque pueden convenirme para el descubrimiento de otros.

Entre aquellos hay un viejo Bautista, ladrón y receptor de pícaros simarrones. Fui una noche con una partida de la tropa en su /f. 3v/ solicitud y por si tenía la satisfacción de hayar alguno de aquellos ocultos en su casa, pero ninguno encontramos y solo nos llevamos el viejo que cono los demás todos males remito a la disposición de la Real Audiencia.

Pudiera ya esta clase de vagos a ver remitod vna cuerda, pero no dexarán de ir en brebe, y luego que ya no me sirvan de medio para otros descubrimientos.

Oy he tenido noticia de que ochos días hace, se vieron cinco simarrones en un paraje llamado las Cortaderas de este partido, de la que me aprovecho para las disposiciones convenientes, nadie viene por su voluntad a dar avisos y para adquirirlos necessito de toda industria y cautela.

Esta noche pasada a las doce salí con el oficial, y una partida de tropa y un sargento con otra para la prisión de un gran pícaro (devía solicitarse en distintos intrincados montes a vn tiempo) que no se logró por la mala dirección de los prácticos que me habían ofrecido guiar por cuya infidelidad llevarán oy cinquenta fuetasos cada vno, muy bien aplicados.

Con todo /f. 4/ espero lograr la prisión de aquel, si se mantiene en este partido como lo creo.

Quisiera que Vuestra Señoría insignuara al Señor Presidente con todo que yo le escribo, me embiase quatro hombres más con vn cabo, porque puede convenir salir varias partidas a un tiempo con diversos destinos como aconteció anoche y o tener quien quede para la seguridad de los presos que puede a ver, pues anoche solo quedaron dos hombres y el tambor para el resguardo de nueve, bien que están en vn sepo.

También me serían muy vtilis seis, u ocho pares de pistolas porque puede importar salir la tropa difrasada (sic), y sin fuciles para mayor reserva y secreto.

Esta trabajo con el mayor zelo y actividad y no puedo menos de elogiar su buena disposición, y principalmente la del oficial quien me acompaña a todas las salidas con aquel zelo proprio de vn sujeto de honor, y buen servidor del Rey.

No extrañe Vuestra Señoría comunicar estas noticias al /f. 4v/ Real Acuerdo para su conocimiento y para que igualmente que Vuestra Señoría me prevenga quanto parezca conducente al buen desempeño de mi comisión, pues reduciéndose todos mis deseos al acierto, recibiré con gusto qualquiera instrucción que se sirvan comunicarme.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Convento, 10 de abril de 1793.

Besa la mano, ,etc.

Pedro Catani.

Señor Regente don Josef Antonio Vrizar.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

f. 5/ No. 3

Muy Señor mío: he recibido el oficio de Vuestra Señoría con las sumarias que incluye se despacharán inmediatamente. Esta Real Audiencia ha visto con complacencia el empeño con que Vuestra Señoría trabaja para exterminar esas perversas gentes que tanto

incomodan a los buenos, y espera que con su constancia se conseguirá contener a muchos y espangatr a los demás.

Van los auxilios de tropa y armas que Vuestra Señoría ha pedido, y se le remitirá lo demás que Vuestra Señoría pidiere, y necessitare según los casos y circunstancias le fueren demostrando, conviene: los negros de esa clase trabajan de noche en sus picardías, y se duermen desde el amanecer en que regularmente se recogen y la madrugada suele ser la más propia para sus prisiones.

Si algo ocurrere digno de la noticia y instrucción de Vuestra Señoría queda esta Real Audiencia en comunicarle, entre tanto muy satisfecha de las /f. 5v/ buenas disposiciones que Vuestra Señoría ha acordado.

Nuestro Señor, etc.

Santo Domingo y 11 de abril de 1793.

Besa la mano, etc.

Josef Antonio de Vrizar.

Señor oydor decano, don Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

f. 6/ No. 4

Señor Regente Don Josef Antonio Vrizar:

Muy Señor mío: Tres partidas de gentes se hayan empeladas en la solicitud de los malvados asesinos, otros malhechores y negros simarrones, la vna mandada por Manuel Santana Alcalde de los Llanos compuesta de quarenta y dos hombres; la otra por el capitán de vrbanos Vicente Ossuna de treinta y cinco; y la otra por Domingo Soriano, capitán de la del pueblo de los Minas, que compone quarenta y quatro hombres, cuya fuerza aumenta y disminuye a proporcion de los que enferman o de otros que se van agregando.

Estas gentes han de comer y es menester dárselo, pues ausentes de sus casas, ni lo tienen ni pueden proveerse de lo que tubieren, y trabajando de día y de noche parece justo que se le ministren los alimentos necesarios.

Estos los han hayado algunas veces en quien se los ha mi- /f. 6v/ nistrado gratuitamente, otras veces les he dado yo dinero de mi bolsillo para comprarlos y finalmente siendo presisa su diaria manutención he mandado que ocurriendo a algún hacendado de comodidad, y bienes, a pedir vna res para causar menos perjuicio, la salen y distribuyan con la mayor economía, haciéndola durar los días que pudiere, y que llevando los hacendados y el mismo comandante de la partida cuenta y razón se dará a su tiempo la providencia que fuere justa , o de pagarla del ramo que Vuestra Señoría y Real Audiencia arbitrare, o de que sea de cuenta de los mismos hacendados que la proveyeren.

Vuestra Señoría se servirá comunicarlo al Real Acuerdo y determinar en esto lo que le pareciere más justo, y trasladarme su resolución para arreglarme a ella y evitar el más mínimo desacierto.

Yo continúo mis pesquisas recogiendo vagos, ociosos y ladrones para remitirlos con sus pequeñas sumarias a /f. 7/ la Real Audiencia al mismo tiempo que no he ceaddo, ni cesso de dar disposiciones a que por todas partes de este y otro lado del río, partidos interiores, llanos y Seibo se busquen los malvados criminales, batiendo los montes y poniendoles paradas de que no me escuso yo con mi tropa algunas noches a fin de lograr su aprehensión que son mis mayores y vivos deseos, y aunque hasta ahora no se ha verificado, no ha sido posible por falta de diligencia, atención, eficaciá y zelo que continuarié hasta que Dios me conceda la satisfacción de conseguirla.

Me he trasladado al Yngenio de don Miguel Ferrer, no distante del que antes havitaba assí por la mayor comidad de la tropa de mi auxilio, como por ser lugar más proporcionado para la distribución de mis ordenes y concurso a todas partes.

Dios guarde, etc.

Yngenio de don Mi-/f. 7v/ guel Ferrer, 1 de abril de 1793.

Besa la mano, etc.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

f. 8/ No. 5

Muy Señor mío: Haviendo hecho presente a este Real Acuerdo el oficio de Vuestra Señoría su fecha del día de ayer he acordado lo siguiente:

Santo Domingo diez y seis de abril de mil setecientos noventa y tres.

Visto por el Real Acuerdo contéstese su recibo, y comuníquese al Señor Catani, que queda este Real Acuerdo en tratar y expedir pronta providencia sobre el punto que propone de asistir con algunos alimentos a los individuos que le auxilian para perseguir y lograr la captura de reos malhechores que incomodan aquella jurisdicción, y que espera que su zelo tomará las medias más prudentes para conseguir quanto antes vn objeto tan deseado. Los señores Presidente, Regente y oydores assí lo rubricaron. Se hayan tres rúbricas.

Señores: Regente Vrizar. Oidores: Brabo y Foncerrada.

Joseph Francisco Hidalgo.

Celebraré las felicidades de Vuestra Señoría y que permanesca /f. 8v/ sin novedad en su salud.

Nuestro Señor, etc.

Santo Domingo y abril 16 de 1793.

Besa la mano, etc.

Señor oydor decano, don Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

f. 9/ No. 6

Santo Domingo y abril dies y siete de mil setecientos noventa y tres:

Visto por este Real Acuerdo lo representado por el señor Decano particularmente sobre la mantención de los individuos que le acompañan para el desempeño de su importante comisión, acordó se prevenga a dicho señor Ministro que con su prudencia haga las atentas insignuaciones a todos los hazendados y vecinos de aquella comarca del beneficio y aprovechamiento que reciben con sus desvelos y diligencias para que concurren todos y cada vno de ellos

a contribuir para los alimentos de las personas que se ocupan en el servicio público, y con especialidad a beneficio de aquellos que el Señor Presidente Gobernador mandará satisfacer la quinta parte de los gastos del Real Herario, conforme a lo señalado por la ley; que así mismo se exhijan desde luego a los dueños de esclavos aprehendidos la parte que pareciere por las costas y gastos de esta facción, y que vltimamente confia de la prudente /f. 9v/ conducta de dicho señor Ministro, que en todo acordará las providencias más acertadas, así para la economía de los gastos, como para no gravar a sirvientes inútiles para que esta Real Audiencia y Gobierno tengan continuada noticia de individualidad y circunstancia que son propias de su juicioso discernimiento. Los señores Presidente, Regente y Oydores así lo mandaron, proveyeron y rubricaron, presente el señor Fiscal.

Se hallan quatro rúbricas.

Señores. Presidente García. Regente Vrizar. Oydores Brabo y Foncerrada.

Josef Francisco Hidalgo.

Es conforme al original en su contenido a que me remito.

Santo Domingo y Abril dies y siete de mil setecientos noventa y tres.

Yngenio de don Miguel Ferrer y Abril dies y nueve de mil setecientos noventa y tres.

Guárdese y cúmplase lo resuelto por el superior Tribunal de la Real Audiencia y a su virtud líbrense los oficios que se previenen a los Hazendados para su puntual observancia.

Catani.

Ante mí: Josef María Ro- /f. 10/ dríguez.

Con fecha veinte de los corrientes se libraron oficios a los hazendados de esta jurisdicción y a las justicias de Bayaguana, cuya copia se acumula doy fee. Rodríguez.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani] /f. 10v/ [en blanco]

f. 11/ No. 7

Muy Señor mío: Dirijo a Vuestra Señoría la determinación acordada por esta Real Audiencia en el punto consultado, sobre que se providencie acerca de los medios [con] que han de mantenerse los que acompañan a Vuestra Señoría en su comisión.

Me complaceré que durante el tiempo que Vuestra Señoría permanezca en ella goze de mucha salud y logre todo el éxito, a que su zelo aspira, que a mi me mande quanto guste, seguro de mi fina voluntad.

Nuestro Señor, etc.

Santo Domingo, y abril dies y siete de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano, etc.

Josef Antonio de Vrizar.

Señor oydor decano, don Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani] /f. 11v/ [en blanco]

f. 12/ No. 8

Muy señor mío: remito a diesposición de la Real Audiencia doce preseos cuya lista incluyo, lo onze con sus sumarios respectivos, de los cuales los que la encabezan que son Felix Pichardo y Pastor Torres, aunque del sumario no le resulta mayor conbencimiento de delito me ha parecido con todo remitirlos porque siendo el primero de Santiago de donde días hace está ausente, y el segundo de Puerto Rico, disponga la Real Sala lo que le paresca conveniente. El vltimo que es Antonio Labrosa no tiene proceso formado porque havienome dado la queixa su muger Pula Chávez vividora en el Partido de Guayabal, de que aquel no vivía con ella ocho años hace, ni quería vivir sin embargo de las repetidas ordenes dadas por el Señor oydor don Manuel Brabo, me ha parecido también remitirlo advirtiendo a la muger ocurra a dicho señor, para que con el conocimiento que tiene de los antecedentes pueda instruirse y determinarse lo que pareciere más oportuno.

No he tomado sino a vno de los reos declaración o confesión, porque yendo /f. 12v/ con los sumarios formados, podrá la Real

Audiencia determinar lo como le pareciere y no me ocupan así tanto tiempo que me es preciso para otras atenciones.

Los nombrados Antonio Rincón, Pedro Rincón, Tomás Madrigal, Sebastián Concepción, Antonio Cerda, Josef Clemente, y Josef Simón, son soldados vrbanos de la Compañía de Vicente Osuna de lo que podrá Vuestra Señoría inferir qué gente es la que me auxilia.

Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer y abril veinte de mil setecientos noventa y tres.

Besa la mano, etc.

Pedro Catani.

Señor Regente don Josef Antonio Vrizar.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

f. 13/ No. 9

Muy Señor mío: recibí ayer tarde 19 el oficio de Vuestra Señoría de 17 del corriente con el auto que incluía de la Real Audiencia comprensivo entre otras cosas del método que se deberá guardar en la prestación de alimentos a la gente del servicio de las Compañías de Vrbanos que me auxilian en la comisión. He mandado su obediencia y estoy pasando los oficios que son consequentes a aquella Real determinación y practicando las demás diligencias que me parecen precisas y oportunas a su total cumplimiento, de que daré cuenta a Vuestra Señoría a su tiempo, para que se sirva ponerlo en noticia del Real Acuerdo.

Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer, y Abril 20 de 1793.

Besa la mano, etc.

Pedro Catani.

Señor Regente don Josef Antonio de Vrizar.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani] /f. 13v/ [en blanco]

f. 14/ No. 10

Muy Señor mío: Por favor recibido a esta hora que es de noche el oficio y sumaris que Vuestra Señoría se ha servido dirigirme y ser

mañana día de precepto se dará cuenta en la Real Sala con aquellas el lunes a prima hora, la que en su vista providenciará para desembaranzarnos quanto antes de ellos por ser infinitos los que han llegado de pocos días a esta parte a ocupar la Cárcel, que está recargada sin embargo de los muchos que se han despachado y se hará igualmente presente el oficio de Vuestra Señoría al propio Tribunal.

Yo me alegro que Vuestra Señoría y toda su comitiva continuan con salud sus tareas, y sentiré que la continuación de lluvias que experimentamos no les cause alguna impresión poco favorable a ella, y que mande quanto guste.

Dios guarde, etc.

Santo Domingo y abril 20 de 1793.

Besa la mano, etc.

Josef Antonio de Vrizar.

Señor Decano don Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani] /f. 14v/ [en blanco]

f. 15 / No. 11

Muy Señor mio: Luego que recivi el oficio de Vuestra Señoría con el auto preveydo por el Real Acuerdo de fecha 17 del corriente pasé los oficios correspondientes a los hazendados de este paertido y a los alcaldes ordinarios de la ciudad de Bayaguana para que hiciesen lo mismo con los de su jurisdicción a fin de que prestasen los alimentos necesarios a la gente de servicio de los Vrbanos que me auxilian en esta comisión en los casos que se ofreciesen al mismo tiempo que les exorté a que por su parte concurriesen a la persecusión y aprehensión de los delinquentes, y me subministrasen todas las noticias, que adquirieren así de aquellos, como de los vagos, ociosos, malentretenidos, ebrios, ladrones y simarrones para lograr con su exterminio el fin de los males que tanto fecundean en esta Ysla. Los más de los primeros me han ya contextado su pronta disposición a dar todos los alimentos y auxilios necesarios (como ya lo havían hecho antecedentemente) con sus personas y haciendas, sin pago ni otra gratificación, cuyas /f. 15v/ contextaciones me han sido de la

mayor satisfacción y llenarán sin duda las rectas intenciones y sabias y acertadas disposiciones de este superior tribunal.

Los alcaldes ordinarios de Bayaguana me han contextado que pasarán los oficios prevenidos en la mía sobre el mismo objeto a todos los hazendados de su jurisdicción, manifestando las mismas disposiciones al servicio del Rey y del público.

Quando yo esperaba que con la prición de algunos vagos, ebrios o ladrones y de mi continuado empeño en exterminarlos cesarían los desórdenes en esta jurisdicción, me he llenado del mayor desconuelo la catástrophe acaecida en la madrugada de este día.

A las quatro de esta mañana ocurrió vn hombre a mi havitación refiriéndome que acabavan de herir gravemente a vna hija suya de seis años que con otras dos y vna muchacha de quince estaba durmiendo en su cama; inmediatamente pasé órdenes a las dos compañías de Manuel Santana y Vicente Osuna, que ocurriesen al lugar de la tragedia, y yo acompañado del cavallero oficial y escribano, y de vna partida de tropa que había man- /f. 16/ dado adelantar, pasé al dicho lugar, distante vna media hora de mi residencia.

Puesto en aquel lugar mandé inmediatamente a Santo Domingo por vn cirujano a fin de curar a la herida si fuese posible, como para comprobar el cuerpo del delito, pero fue inútil el objeto de mis primeras intenciones, porque apenas llegó el cirujano murió la niña por haver sido sus heridas mortales de necesidad.

Hice un completo examen del acaecimiento y por el modo con que el agresor entró en el bojío, y las circunstancias del suceso juzgo, que era práctico de aquél y que sus perversas intenciones, no se dirigían a matar la niña sino a otras personas creyendo que con el pretexto del Comegente (sic) ejecutaría impunemente su maldad. Llegando los Vrbanos dibidí en distintas partidas para que recorriendo todos los terrenos a bastante distancia y examinando con escrupulosidad todos los bojíos que encontrasen prendiesen a qualesquiera que se recelase la menor sospecha, pero nada se consiguió. Yo estube detenido en aquel sitio hasta las doce del día, por varios

acci- /f.16v/ dentes qyue me obligaron y retirado he empezado a formar el sumario y continuaré haciendo las mahyores inquisiciones que me dicte mi zelo y ciertos conocimientos hasta averiguar el autor de tan execrable maldad.

Estos terrenos están llenos de vagamundos, ebrios, amancebados y ladrones, quantos yo embío son dee esta clase, lo justificaría con veinte testigos si me lo permitiese el tiempo; estos son los destructores del trabajo, y frutos de los buenos honradores hazendados, viven como árabes sin ley y sin religión, no tienen conucos ni labranzas, y se alimentan solo del robo y la maldad, se auxilian vnos a otos de modo que no hay aliciente ni terror que les persuada a descubrir el crimen a otro de su clase. La Compañía de Vicente Osuna, exceptuando éste, y quatro o seis otros, deverían ir todos a la capital, y la de Domingo Soriano, que es la del Pueblo de los Minas, toda con su capitán, solo la de Manuel Santana compuesta de vecinos de los Llanos me merece la confianza. El que manda es eficaz, su gente obediente y fiel, pero ha tenido la desgracia de no haver encontrado algún malhechor sin em- /f. 17/ bargo que trabaja sin cesar.

Quasi todos los que he mandado presos con otros quatro que tengo y los que le seguirán servían en la Compañía de Vicente Ossuna y Domingo Soriano, y a no haver tomado la Real Sala el prudente medio de hecharlos de la Ysla serían a su regreso inexplicables sus venganzas y capaces de trastornar la Ysla.

Yo continuaré mis desvelos y aplicación en el descubrimiento de los mal hechos y su aprehensión y en remitirlos a este Superior Tribunal para su castigo.

Deseo a Vuestra Señoría la mayor salud y que me prevenga y mande quanto sea de su mayor satisfacción.

Dios guarde, etc.

Yngenio de Don Miguel Ferrer, 22 de abril de 1793.

Besa la mano, etc.

Señor Regente don Josef Antonio de Vrizar.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani] /f. 17v/ [en blanco]

f. 18/ No. 12

Santo Domingo y abril veinte y tres de mil setecientos noventa y tres:

Contéxtese el recibo al señor decano y de quedar enterado este superior tribunal de su zelo y actividad, como instruido de la poca confianza que tiene de la Compañía que pertenece al Vicente Osuna, como de la de los Minas y que espera que mediante este conocimiento tomará acertadas providencias para valerse de otros más aparentes y desechando aquellos que solo sirven para causar gastos y frustrar los buenos designios, como también para descubrir y asegurar al autor del atros crimen de la muerte dada a la niña de seis años que refiere su citado oficio que atndias todas las circunstancias es el más escandaloso exeso, que asi mismo haga presente que ha oydo con el mayor aprecio este Superior Tribunal a los hazendados sus buenas disposiciones para que tengan efecto las providencias expedidas a beneficio del público y a las que Vuestra Señoría está acordando al proprio fin.

Se hallan dos rúbricas. Señores Regente Vrizar, Oydor Foncerrada. Josef Francisco /f. 18v/ Hidalgo.

Es conforme al original de su contenido al que me remito.

Santo Domingo y abril veinte y tres de mil setecientos noventa y tres.

Josef Francisco Hidalgo.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

f. 19/ No. 13

Muy señor mío: Esta Real Audiencia ha visto la de Vuestra Señoría de fecha de veinte y dos del corriente y a consecuencia ha acordado en el de oy el auto que en trestimonio incluyo.

Todos quedamos esperanzados de que la actividad y particular zelo de Vuestra Señoría verificará en lo posible las ideas de este superior tribunal que lleno de compasión y severidad no dispensará arvitrio a cortar de raíz tantos, y tan enormes delitos.

Me complazco, con la continuación de la salud de Vuestra Señoría, deseo su permanencia y vea lo que se le ofrece por acá para servirle en quanto guste.

Nuestro Señor, etc.

Santo Domingo y Abril 23 de 1793 años.

Besa la mano, etc.

Joseph Antonio de Vrizar.

Señor Oydor Decano don Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Pedro Catani]

81.

CUARTO CUADERNO DE LA COMISIÓN
DEL OIDOR PEDRO CATANI

AGI, Santo Domingo 998.
Santo Domingo, mayo de 1793.

[Otro cuaderno de la comisión del juez Catani sin portada y en muy mal estado de conservación.]

fol. 1/ No. 1

Consequente a la muerte perpetrada en las personas de tres negros en el paraje nombrado la Furnia atribuidas a cinco hombres de igual clase que andan simarrones por estos montes de quienes ignoro sus nombres he salido con comisión de la Real Audiencia para la averiguación de los autores y complises de aquel delito y su aprehensión y pudiendo aquellos haverse dirijido al Monte Grande u otros parajes circumbecinos, desde luego e inmediatamente al recibo de ésta saldrá vuestra merced con todos los hombres que pueda juntar de satisfacción en persecución de aquellos delinquentes no perdiendo diligencia a este fin, aprehendiendo al mismo tiempo toda otra persona que sea sospechosa, y de conducta reprehensible, visitando a este fin todos los parajes escondidos, bojíos y demás que puedan facilitarle el logro, previniendo a vuestra merced (lo que podrá aduertir a su gente) que el que tuviere la satisfacción de aprehender algunos de aquellos reos, se le atenderá con algún premio pecuniario

u otra recompensa y en caso que algunos o algunos que vuestra merced quisiere aprehender hiciesen resistencia obrará con el rigor de las armas para su logro, y de qualquiera novedad ... [ilegible] /f. 1v/ que fuere practicando me dará aviso, como bien del recibo de ésta, dirijiéndola al Yngenio nombrado El Convento de la propiedad de Vicenta ...[Jaén] donde fijaré mi residencia.

Dios guarde, etc.

Furnias y Abril 5 de 1793.

Pedro Catani.

Señores Alcaldes ordinarios de Bayaguana.

Es copia.

Pedro Catani [rubricado]

/f. 2/ No. 2

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor he visto en la de Su Señoría el trance que perdió anoche, y siempre transitaré en su busca para ver si se logra.

Yo Señor haller hallé huella de vn simarrón, y oy quiero seguirle en la vuelta del Guanimo, tengo batido los montes de las cortaderas hasta Jaynamosa, sin encontrar novedad. Anoche hise dos espaldas, tampoco se sintió nada. Siempre me comunico con el Capitán Osuna, para nuestro gobierno. Señor veinte y nueve hombres me acompañan de auxilio en esta fatiga y peresen de ambre de carne y no puedo tomarla en lugar ninguno, sin orden de Vuestra Señoría, a quien Dios guarde felismente los muchos años que le deseo.

Yngenio de Frías y Abril 18 de 1793.

Fiel súbdito, y obdiente a sus ordenes.

Manuel Santana.

Es copia [rubricado: Catani] /f. 2v/ [en blanco]

f. 3/ No. 3

Señor Oydor don Pedro Catani:

Señor , en el día de haller y anoche bno he encontrado novedad a más de una noticia que no sé si es cierta que vieron al negro

sanguinario más arriba de Mendosa, oy he puesto mi gente allá y en despachando esta iré yo para mejor gouierno.

Dios guarde, etc.

Yngenio de Frías, y abril 12 de 1793.

Obediente súbdito, puesto a los pies de Vuestra Alteza:

Manuel Santana.

Es copia [rubricado: Catani] /f. 3v/ [en blanco]

f. 4/ No. 4

Señor don Pedro Catani:

Recibí una orden de Vuestra Señoría ... [ilegible] hallándome en la ciudad, en que me dice la gente de mi partido: a lo que contexto a vuestra Señoría que en la actualidad, no soy alcalde porque ya salí, pero como para executar una orden como la que Vuestra Señoría me remite no me parece necesario ser Alcaldae, la he puesto en exeución y he hallado que toda la gente que ay la ha hacojido. El alcalde del partido que es Gabriel de Aybar por comisión del señor Presidente para ir en solicitud de cinco negros que handan por estas tierras hasiendo varios robos, de animales y así se lo participo a Vuestra Señoría para ver lo que determina, pues yo estoy pronto a executar las órdenes de Vuestra Señoría.

También hago saver a Vuestra Señoría como dos hombres, que encontré que no estaban citados para ir con el Alcalde, les mandé estubiesen aquí al amanecer para remitírselos a Vuestra Señoría y no han venido, y así avíseme Vuestra Señoría si se los remito presos porque sin la ordenj de Vuestra Señoría no lo puedo hacer.

Dios guarde, etc.

Tablazo y abril 12 de 1793.

Thomas Rodríguez.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 4v/ [en blanco]

f. 5/ No. 5

Señor oydor Don Pedro Catani:

Señor no hemos logrado cosa alguna aller ni anoche oy boy vuelta de fuera (sic) Mendosa Arriba, y el Yngenio de Núñes buscando las

Mojarras y no [ha] havido novedad en el día, mañana pienso salir a Barbarroj, salvo las ordenes de Vuestra Alteza, a quien Dios guarde, etc.

Yngenio de Frías y abril 13 de 1793.

El más obediente:

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 5v/ [en blanco]

f. 6/ No. 6

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor esta noche la he pasado rondando y no encontré nada. Remito ocho hombres a la disposición de Su Señoría y con los que me quedan voy para las Cortaderas, por si logro una noticia que he tenido actual.

Dios guarde, etc.

Yngenio de Frías, y abril 17 de 1793.

El más fiel súbdito, puesto a los pies de Vuestra Alterza.

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 6v/ [en blanco]

f. 7/ No. 7

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor tengo certeza que Raymundo Cartagena, está protegido de estos vecinos del Monte Grande, aller estuve en las Cortaderas por noticia y no le encontré, pero es notorio que se mantiene en la casa de don Manuel Aponte en la de Pedro Mariano, Estevan Rafael y el francés Mr. Juan, entre éstos está.

Señor, aller hise las posibles diligencias no encontré nada, anoche no salí por estar enfermo, pero oy voy vuelta de Mendosa hadentro.

Dios guarde, etc.

Yngenio de Frías, y abril 18 de 1793.

El más fiel súbdito:

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 7v/ [en blanco]

f. 8/ No. 8

Señor don Manuel Santana:

Quedo enterado de las noticias que vuestra merced me comunica relativas a la protección que goza Raymundo Cartagena, y parajes donde puede habitar, como de las diligencias que vuestra merced ha hecho para su aprehención.

No lo busque vuestra merced en los parajes que me refiere, que yo haré vna invación en ellos a un mismo tiempo, pareseme muy bien que tome vuestra merced la vuelta de Mendosa adentro por si encontraran alguna otra novedad.

Deseo que vuestra merced se mejore y que Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer, y abril 18 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 8v/ [en blanco]

f. 9/ No. 9

Señor don Pedro Catani:

Bien puede Vuestra Señoría descuidarse ir la ronda del embarcadero que yo rondaré, no mande vuestra Señoría ronda, porque no balla a suceder una desgracia; sí he sabido oy de los negros tres bagan a el embarcadero, pero como supe de que Vuestra Señoría mandava ronda no he rondado porque no baya a suceder una desgracia, yo sí rondé dos noches pero no vide a nadie, y así desde esta noche rondaré con mis negros y con los vecinos que huviere menester, pero Vuestra Señoría se servirá de mandarme una orden por donde me obedescan y no se resistan.

[roto] ... [Diego] Morales.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 9v/ [en blanco]

f. 10/ No. 10

Qualquiera vecino que sea requerido por Diego Morales para auxiliarle se lo prestará inmediatamente sin réplica, y le obedecerá en quanto le mandare pues de lo contrario serán castigados como inobedientes todo lo que executarán de mi orden y para que dé cumplimiento a la comisión de que está encargado.

Yngenio de Ferrer, y abril 20 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 10v/ [en blanco]

f. 11/ No. 11

Señor Diego Morales:

Remito la orden para que en solicitud pueda vuestra merced pedir auxilio de qualquier vecino. Yo espero que vuestra merced empeñará todo su zelo y actividad en la persecución y aprehensión de estos delinquentes para cuyo logro procurará guardar el mayor secreto de las providencias que hubiere de dar y darme noticia de la más mínima novedad que ocurra. Yo no he mandado rondar por esos parajes pues los que han ido han sido las compañías de urbanos a quienes vuestra merced puede avisar estar también encargado de rondar en esos parajes, para que se eviten las desgracias que vuestra merced dice pueden suceder.

Dios guarde, etc.

Yngenio de Ferrer y abril 20 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 11v/ [en blanco]

f. 12/ No 12

Señor don Pedro Catani:

Después de besar las manos de Vuestra Señoría en virtud de la orden que Vuestra Señoría me ha dado desde la hora en que la dio la [ha] executado rondando todas las noches con los vecinos del embarcadero y de negros de la Hazienda y todavía no [he] encontrado a nadie en donde no he tenido novedad que participarle a Vuestra Señoría.

El jueves en la noche que me fui para la ciudad para confesarme disque se aparecieron en casa de[ll] Señor Fino los dichos tres negros simarrones y los espantaron con gritarlos. Anoche sábado aguanté todos los aguaseros metido en el monte con toda la gente motivado a que anoche suype de que el negro nombrado Matagente le salió ayer a vn moreno llamado C. Julián el qual al negro Matagente lo hizo correr, precurándole tirar con vna escopeta, que estaba cargando y

no le pudo tirar por el motivo de las buenas del camino, pero Matagente dexó el sombrero quando hulló[;] esto sucedió ayer tarde aquí donde llaman Salasar, inmediato a la ciudad, me [he] informado bien si era Matagente y dice que era vn negro chiquito con su lansa y sable y unas cuentas amarradas en los brazos, mas no sabe si eran /f. 12v/ quantas o caracolitos, que no pudeo conocérselas, por el momtibo de ir huyendo. Señor, estos tres negros que disque vienen a el embarcadero me pienso estarán arranchados por el paraje llamado la Siénaga, y que por la fuente los pasa algún negro que se comunica con ellos; el otro día yendo a casar a la Siénaga [a] unos mosos le salieron tres negros simarrones, de manera que tengo determinado el rondar por las veras del río para ver si pasan el río dichos negros, pero he de menester canoa en donde quepa mi gente.

Vuestra Señoría mandará si le parece bien lo que tengo determinado; una ordencita para que yo pueda coger la canoa que neseseite para dicha diligencia.

Quedando de Vuestra Señoría su criado.

Diego Morales.

Es copia. [rubricado: Catani]

f. 13/ No. 13

Señor Capitán Vicente Osuna:

El soldado que de su Compañía me ha embiado me dice de palabra qué se han hecho los hombres que vuestra merced me embió sin saberse más explicar, no me embie vuestra merced en adelante a nadie sin que venga con papel, que por escrito me diga las novedades y quento se ofresca, advirtiéndole a vuestra merced que las cosas deben hacerse con reserva y sin que nadie de sus súbditos las entiendan.

Juan Santiago, Pedro y Antonio Rincón, Antonio Cerda y Thomas Madrigal están presos.

Ahora conviene que vuestra merced me remita presos a Juan Simón y Joseph María que creo son hermanos, Joseph de Rosario hermano de Juan Santiago, a Joaquín Fernández y a Fernando hijo de

Nicolás Sanya. Si acaso vuestra merced no se atreviere a embiarlos presos me los mandará con algún pretexto unos después de otros, y si no estuviere alguno de ellos en la Compañía los mandará llamar para que vengan a hacer el servicio.

No los embie vuestra merced sin billete o carta que esté serrada que suponiéndola de mucha importancia no podrán tener conocimiento del objeto de ella. Haga vuestra merced todo esto con mucha /f. 13v/ reserva y sutileza de modo que nadie pueda comprehender.

Me mandará vuestra merced también después una lista de todos los que componen su Compañía.

Dios guarde, etc.

Yntenio de Don Miguel Ferrer, 21 de abril de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani]

f. 14/ No. 14

Capitán Domingo Soriano: Tengo mandado a vuestra merced que no permita a lancero alguno de su Compañía que por ningún motivo se tome por su mano cosa alguna de haciendas, ni conucos; lo bolberá vuestra merced a prevenirselo y mandárselo baxo la pena de que el primero que contravenga a esta disposición será castigado severamente a cuyo efecto me lo mandará vuestra merced preso inmediatamente.

Los hacendados acomodados darán a vuestra merced los alimentos necesarios para la manutención de su Compañía en términos moderados, y no como vuestra merced ha querido alguna ...[roto] [no] sea que lo que se travaja en utilidad y servicio del público, y particulares, les resulte en perjuicio.

Me mandará vuestra merced una lista de todos los sujetos que actualmente sirven en su Compañía, con sus nombres, apellidos y jurisdicción o paraje donde habitan o reciden, todo lo que cumplirá con la mayor puntualidad y brevedad.

Siga vuestra merced el Monte de la Caleta [h]asia a ella, dando después la buelta a examinar de nuevo las cuevas que hay en las Furnias.

Yo me admiro de que en tanto tiempo que rondan no hayan encontrado ni aprehendido /f. 14v/ simarrón ni criminal alguno, no quisiera haverlo de atribuir a floxedad, y poca actividad de vuestra merced y de los que están a su mando, expero que con toda la eficacia posible practique las diligencias necesarias para conseguir la aprehención de los malvados que tanto tiempo se solicitan.

Detengo a Eugenio de la Trinidad por que lo necesito.

Yngenio de Don Miguel Ferrer, 21 de abril de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani]

f. 15/ No. 15

Señor oydor Don Pedro Catani:

Señor, remito a manos de Vuestra Alteza copia de la carta orden que se dignó Su Señoría mandarme para la pesecución de los asesinos. Vuestra Alteza pedonará lo mal colocado que fuere de mi parte por no estar impuesto.

Señor aca no hay novedad al presente.

Dios quiera que Vuestra Alteza lo pase bien con la felicidad que le deseo.

Yngenio de Frías y abril 21 de 1793.

A los pies de Vuestra Alteza.

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 15v/ [en blanco]

f. 16/ No. 16

Señor don Manuel Santana:

No haviendose aller dado razón constante de la aparición de los simarrones en el paraje o montes inmediatos a la Hazienda que fue de don Raymyundo Esparza nada previne a vuestra merced sobre el particular dexándole seguir el destino que haviamos combenido, sin embargo providencié que se rondasen aquellos parajes con exculpulosidad y me avisasen qualquier novedad. Nada ha ocurrido según vuestra merced sus esfuerzos y actividad en la solicitud del negro

sanguinario y avíseme en ...[roto] nos luego, pues todas siguen una misma carrera.

Quedo de vuestra merced y rogando a Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer, 21 de abril de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 16v/ [en blanco]

f. 17/ No. 17

Señor don Manuel Santana: He recibido la de vuestra merced fecha de oy con la copia de ora que me acompaña fecha 5 (sic) de abril, veo que por ahora no ha tenido vuestra merced novedad en las diligencias que está practicando. Esta mañana he participado a vuestra merced lo de por acá. Nada hay por ahora que pueda asegurarme una satisfacción de aprehender al sanguinario, sin embargo, no dexé vuestra merced de continuar con su eficacia en su persecución a ver si conseguimos esta felicidad, valiéndose de las noticias que pueda adquirir para tan importante objeto.

Mándeme vuestra merced una lista de todos los individuos de su Compañía con sus nombres, y apellidos, y lugar de su residencia, para mi inteligencia.

Quedo de vuestra merced y rogando a Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer, 21 de abril de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 17v/ [en blanco]

f. 18/ No. 18

A don Manuel Santana y Vicente Osuna: Luego que vuestras mercedes recivan esta se pondrán en camino con toda su gente a este Yngenio que se me ha dado aviso de averse herido malamente a una hija de Francisca de Salas vividora en Mandinga, dentro de su misma casa sin que se sepa quién es el agresor, solo si que abriendo vn portillo se introdujo en él, y después sde a ver cometido el atentado se retiró, y expero inmediatamente.

Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer y abril 22 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 18v/ [en blanco]

f. 19/ No. 18 (sic)

Lista de los hombres que me acompaña del partido de Llanos
avajo:

Primeramente:

Alferez... Juan Félix Santana.

Cavo... Ylario Delgado.

Cavo... Manuel Mendosa.

Francisco Henrríquez

Enrriquez Rafael

Pablo del Castillo

Matheo del Castillo

Juan del Castillo

Alexandro Gusmán

Basilio Gusmán

Manuel Natera

Raymundo Justo

Andrés Ramón

Calletano del Rosario

Manuel de Jesús

Nicolás Concepción

Ramón Santana

Pedro Mártir de Frías

Juan Rengel

Vicente Custodio

Matheo Constante

Carlos del Milagro

Joseph de Rivera

Joseph María Narsiso

Bernardo Polanco

Manuel Espíritu Santo

Fernando de Rivera

Pedro Nolasco Eusebio

Ysidro Rincón

Selidonio Gusmán

Lorenzo del Rosario Santana

Francisco Xavier.

Yngenio de Frías y Abril 21 de 1793.

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 19v/ [en blanco]

f. 20/ No. 19

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor anoche en este yngenio se sintió un negro no hizo daño pero luego que amaneció le tomamos huella y le seguimos hasta pasar el [río] Guabanimo de donde no se pudo seguir más, fue en derechura al Yngenio de don Gregorio Núñes, me persuado ser este algún manso que viene donde los negros por cuyo embarazo no fue a Mendosa arriba como propuse a Vuestra Alteza cuya vida guarde Dios, etc.

Yngenio de Frías, y abril 23 de 1793.

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 20v/ [en blanco]

f. 21/ No. 20

Señor don Manuel Santana:

Acavo de recibir la de vuestra merced de esta fecha en que me comunica a ver conseguido las huellas de vn negro hasta parar al Guabanimo, que parecía manso que iba donde las negras, este tal ves es aquel que se entra, por los bohíos, a querer domrmir con ellas. Anoche abrió otro vn bojío que está cerca de Cachon de Jaynamosa y al movimiento del hombre que despertó se retiró sin entrar, salió aquel y no lo vió ni supo por dónde tiró, se ha buscado por todos los montes de alrededor, y no se ha encontrado. La misma hora que hirieron la niña en el bjío de Mandinga, robaban gallinas en casa de Domingo Soriano, vividor en Cansino. Esta noche irá Osuna por Cansino, y sus inmediaciones. Vuestra merced baya por Mendosa

arriba o donde mejor le paresca, haga vuestra merced pasar la adjunta a los Alcaldes ordinarios de Bayaguana.

Yngenio de don Miguel Ferrer y Abril 23 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 21v/ [en blanco]

f. 22/ No. 21

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor acabo de llegar del monmte que anoche después de senar salí para la diligencia practicada, y en los parejes referidos hise aguardo con tres guardias que puse, y después de amanecer trnsité lo posible, pero señor no encontré nada aunque el agua fue bastante motivo de impedir mi corta disposición, y no por eso dexaré de continuar en solicitar el encargo de Vuestra Alteza a quien Dios guarde, etc.

Yngenio de Frías y abril 26 de 1793.

Puesto a los pies de Vuestra Alteza

Manuel Santana.

S. P. D. V. A. L. (sic): Los vecinos de Bayaguana entrar a la Guardia de San Pedro, el día primero de próximo mayo.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 22v/ [en blanco]

f. 23/ No. 22

Señor don Manuel Santana:

Quedo enterado de las diligencias que vuestra merced ha practicado relativas al asunto que teníamos tratado y que nada han producido. No dudo que vuestra merced las continuará con la eficacia que le es propria hasta conseguir el fin que tanto deseo, Dios guarde, etc.

Yngenio de Don Miguel Ferrer, 26 de abril de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 23v/ [en blanco]

f. 24/ No. 23

Señor oydor Pedro Catani.

Señor, pasíe a la casa de Francisco Gutierrez la rexistré, y no encontré novedad que havisar a Vuestra Alteza, reconocí su trabajo es bastante para su mantención. También notifiqué a Joseph de Luna,

al peón y a la mujer la otra esclava, queda notificada que balle con su amo.

Dios nuestro Señor, etc.

Yngenio de Frías y abril 27 de 1793.

El más obediente:

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 24v/ [en blanco]

f. 25/ No. 24

Señor don Pedro Catani:

Después de vesar las manos de Vuestra Señoría le participaré las novedades que ocurrieron anoche antes de las ocho de la noche poquito antes de salir yo de ronda que el negro nombrado Matagente bino a el embarcadero, e iba a entar en la ca sa de la Mota y como echaron a dar gritos huyó, y ocurrieron los vecinos, y unos orejanos que había en casa de Castillo y no lo cojieron ni lo vieron tampoco, se dize que es él por el gedor que dejó, y que otras dos mujeres que estaban sentadas en la pouerta de su casa, llamada María Juliana, dice que vio pasar vn negro muy susio y que no sabe si llevaba lansa, pero que le causó tanto miedo, que se quitó de la puerta y luego inmediatamente sucedió el alboroto del dicho negro. Y más como antenoche estubo en el pueblo de los Minas, y disque le alcanzó las polleras, con que motivado a esto no rondé por las veras del río, solo rondé por el monte, de manera que me retiré con mi gente a las dos y media de la madrugada; si le parece a Vuestra Señoría me mandará siquiera diez o doce hombres más para que aquellos ronden por tierra y yo por el río, rexistrando /f. 25v/ todas las veras del río, y casas de sospechas; le pido a Vuestra Señoría más gente por el motivo de que aquí no hay sólo diez hombres y yo quería poner seis hombres en vn paraje llamado el Lancón Chiquito, junto de la Siénaga motivado a que ay un embarcadero próximo a donde le cayeron dos negros a los que iban a casar palomas.

Y con esto quedo rogando a Dios por la salud de Vuestra Señoría.

Diego Morales.

Es copia. [rubricado: Catani]

f. 26/ No. 25

Señor Diego Morales:

Acavo de recibir la de vuestra merced en que me participa la novedad ocurrida en la noche de ayer en el embarcadero y me paresen muy bien las diligencias que vuestra merced practicó en ellas, aunque no han producido efecto alguno de los que se desean, también me parece muy al caso que ponga una guardia en paradada en el lugar nombrado Lancon Chiquito, a ver si con otras medidas se puede conseguir coger alguno de estos pícaros; pero esta guardia deberá estar muy alerta y con mucho silencio, porque a no ser así nada se logra.

Le mandaré a vuestra merced ocho o diez hombres de la Compañía del Pueblo de los Minas por no tener otros que poder en el día mandar: pero advierto a vuestra merced que podrá separarlos llevando algunos con vuestra merced y otros acompañados de los demás, porque solo juntos nada harán.

No dexé vuestra merced de asegurar qualquiera sospechoso, sea quien se (sic) fuere, bastará no conocerlo y que dé indicio de que puede ser algún malvado.

En el pueblo de los Minas no estuvo el que llaman Matagente, sino algún pícaro que quiso abusar de una muger de quien nada resultó. /f. 26v/

Yngenio de Ferrer 28 de abril de 1793.

Pedro Catani.

P.D.: Encargo a vuestra merced todo el zelo, vigilancia y actividad y me prometo que he de tener la satisfacción de que vuestra merced me pille a algún pícaro de los que andan por estos contornos, advirtiéndole que por las madrugadas suelen también hace sus maldades.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani]

f. 27/ No. 26

Quedo enterado por el papel de vuestra merced del día de oy de quanto ha practicado relativo a las diligencias de persecución y

aprehensión de los negros simarrones, y asesinos que andan por estos montes, y doy a vuestra merced las gracias por su zelo y actividad y espero que vuestra merced las continuará con la misma eficacia que hasta aquí, pareciéndome muy bien, que se diriga por la vera del río, examinando todos los parajes que conceptúe, que puedan tener algún buen efecto, tomando para ello la canoa o canoas que neseseite para lo que incluyo la orden.

Tuve ya la noticia del negro que encontraron y persiguieron ayer tarde en el monte, a las inmediaciones de los Castillos a donde despaché lo que fue necesario para buscarle y prenderle.

No dudo, buelvo a decir, que vuestar merced continuará las diligencias con todo el esmero posible, prendiendome y embiandome atado a qualquiera que encontrare sospechoso, y que al mismo tiempo me dará noticia de la novedad que ocurriere.

Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer y abril 29 de 1793.

Pedro Catani.

A Diego Morales.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 27v/ [en blanco]

f. 28/ No. 27

En virtud de la comisión que Vuestra Señoría me dio le noticio como le pedí auxilio al Alcade del partido de la Osama y prontamente me la dio con su gente y persona, para las lomas de Higuero por una noticias que me dieron de vn Maniel que estaba en dichas lomas, y cojiendo los prácticos para dexaminar el maniel fuimos y hallamos dos ranchos, los quales no hyamos negros en las lomas, pues estaban por el hato de Higuero y dexando otros hombres en emboscada, los hallaron en una cañada, y se fueron por serrar la noche y con la facultad de Vuestra Señoría me determiné a mandar donde todos los vecinos, y en muy contada parte me dieron la manteción para la gente y estando pereciendo de hambre, los hise retirar a sus casas hasta que Vuestra Señoría determine si los puedo seguir.

Dios guarde, etc.

[Capitán Juan Rey]

Higuero y abril 27 de 1793.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 28v/ [en blanco]

f. 29/ No. 28

Quedo enterado de quanto vuestra merced me dice a ver practicado en persecución de los negros simarrones, y asesinos que andan exparcidos en esos lugares y de a ver retirado la gente por escusarse algunos vecinos a darles el alimento que les pidió para aquella. En esta virtud ahora mismo libro orden a el Alcalde de ese partido para que no solo continúe en prestar los auxilios de gente que vuestra merced pidiere, sino para que haga saber a dichos vecinos, y demás de su jurisdicción que inmediatamente que vuestra merced oicorra con su gente a qualquiera de ellos, solicitando la mantención de los soldados que comanda, se la franqueen inmediatamente, según sus facultades llevando cuenta y razón para que a su tiempo se les pague la quinta parte del Real Erario, según lo ha prevenido la Real Audiencia y con este motivo no sese vuestra merced en perseguir con el mayor tesón y vivesa a los mencionados delinquentes, hasta conseguir su aprehención.

Yngenio de don Migiuel Ferrer y abril 29 de 1793.

Pedro Catani.

Al Capitán Juan Rey.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 29v/ [en blanco]

f. 30/ No. 29

Enterado así de los auxilios que vuestra merced ha franqueado a el Capitán Juan Rey para la aprehensión de los negros simarrones y criminales que vagan en estos parajes, como de a ver este retirado la gente que comandava por escusarse algún vecino a prestar el alimento que les pidió para aquellos; prevengo a vuestra merced continúe con el selo, y eficacia que hasta aquí en coadyubar por su parte a el exterminio de aquellos delinquentes en su aprehensión, acompañando vuestra merced la partida de vrbanos para evitar qualquiera desorden, y que haga saber de mi orden a todos los vecinos de

su jurisdicción que qualquiera a quien ocurra el mencionado Juan Rey a pedir bastimento para el sustento de su gente se lo franqueen inmediatamente según sus facultades, llevando cuenta y razón para que a su tiempo se le pague del Real Erario la quinta parte según lo acordado por la Real Audiencia, haciéndoles entender que en esto hacen el mayor servicio a Dios, al Rey y al público, principalmente a ellos mismos que padesen las hostilidades de los referidos malhechores; y que además se le premiará según el mérito que contraxeren en la prontitud /f.30v/ de los auxilios de que me informará vuestra merced como también de qualquiera novedad que ocurra, extrañando no lo haya hecho hasta el presente, ni contextádome la carta en que se lo previne.

Dios guarde a vuestra merced muchos años.

Yngenio de don Miguel Ferrer, y abril 29 de 1793.

Pedro Catani.

Señor don Gabriel Aybar.

Es copia. [rubricado: Catani]

f. 31/ No. 30

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor, yo me hallo con vn pie herido de una piedra por cuyo motivo no paso donde Vuestra Alteza pero en el día de oy he mandado catorse hombres escojidos a dar vista a las cuebas, y quince mandé a la Ysleta, de la resulta daré aviso a Vuestra Alteza y espero me noticie lo ue ocurra por ahora, deseo que Vuestra Alteza lo pase bien con la felicidad.

Yngenio de Frías, y mayo 1ro. de 1793.

El más obediente que besa la mano de Vuestra Alteza,

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 31v/ [en blanco]

f. 32/ No. 31

Señor don Manuel Santana: Aquí no hemos tenido novedad, las copiosas y continuas lluvias nos cortan las disposiciones y apenas se puede hacer nada de provecho, me parecen muy bien las que vuestra

merced ha tomado, relativas al rexistro de los dos parajes que me señala que deseo tenga buen efecto.

Francisco Delgado le habrá dicho a vuestra merced que nada pudo hacer en la comisión que tenía, porque no encontró al sujeto, experaremos para otra ocación, según las noticias que vinieren.

Siento mucho la indisposición de vuestra merced en su pie, y me alegraré se alivie y si algo se ofrece mande interín.

Ruego a Dios guarde, etc.

Yngenio de don Miguel Ferrer, y mayo 1ro. de 1793.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 32v/ [en blanco]

f. 33/ No. 32

Señor oydor Pedro Catani:

Señor, la gente que fue a la Ysleta no encontraron nada, y los otros después de a ver rexistrado treinta y tres cuebas tampoco hallaron solo fue en una dos casas de dos negros, huesos de puercos y conchas de hicotecas que allí comieron, pero dicen que según muestra hace días que se retiraron, y bien creo que este fue Luiz uno de ellos, y menos dudo esté más adelante en otra cueba o por esos montes ranchados por lo que quiero bolver a mandar la gente allá, si es gusto de Vuestra Alteza.

Señor, hay mando tres hombres de mi satisfacción que Vuestra Alteza mande a la ciudad por si encontraran a Joseph de las Mercedes, y a Josef Cabrera. Y también, Señor, si es gusto de Vuestra Alteza que procuren al que tumbó la mano al gobernador en el pueblo de los Minas entre la ciudad, se vio el otro día.

Dis nuestro Señor, etc.

Yngenio de Frías, y mayo 2 de 1793.

Obediente de Vuestra Alteza.

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 33v/ [en blanco]

f. 34/ No. 33

Señor don Manuel Santana:

Quedo enterado por la de vuestra merced de esta fecha de haver

reistrado su gente la Ysleta y las treinta y tres cuebas, y que en uno ni en otro paraje nada hallaron, sino señales de a ver estado en estas días hace, algunos negros, y que creyendo que uno de ellos fue Luis, bolverá a solicitarlo en otra cueba que falta y por estos montes donde lo presume arranchado.

No hayo incombeniente en que vuestra merced lo practique así, pues deseo con ancia pillar a ese pícaro malvado.

Yo tengo en estos contornos mis espías por ver si logran rastro de éste y presumo que también podría a ver pasado a la ciudad en donde está su concubina.

Han llegado los tres hombres de satisfacción que vuestra merced me manda para solicitar y aprehender a Joseph de las Mercedes, a Joseph Cabrera y a Manuel de el pueblo de los Minas, seguirán luego su destino con todas las instrucciones necesarias para el feliz éxito que se pretende.

Yngenio de Don Miguel Ferrer y mayo 2 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 34v/ [en blanco]

f. 35/ No. 34

El capitán Domingo Soriano:

He visto por su papel de vuestra merced que no hay novedad. Siga por el Monte del Cecado hasta, el Lancon, pero ha de ser de modo que puestos unos de paradas, los otros hombres batan el monte para que si alguno huye caiga en manos de los otros.

Ninguna diligencia me ha hecho vuestra merced sobre el asunto que me ofreció, hantes bien desde entonces [h]a huido de mi vista. Si vuestra merced no lo cumple tendrá que sentir; y esto que sea con reserva.

Yngenio de Ferrer y mayo 2 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 35v/ [en blanco]

f. 36/ No. 35

Compañía del Capitán Vicente Osuna.

Alferez ... Josef Casimiro López.

Sargento... Pedro Manuel Crestino

Silvestre Mariano

Cavos y soldados:

Cavos: Francisco Firpo

Manuel Eusebio

Francisco Amaro

Patricio de la Coluna

Felipe Santiago

Felipe de los Santos

Juan de la Rosa

Rumuardo de Castro

Pedro Nolasco Gusmán

Joseph Simón de Roxas

Manuel Santana

Juan Feliciano

Joseph Valentín

Thomas Joseph

Juan Yanerte

Francisco de Paula Ortiz

Agustín Alarcón

Francisco Cabrera

Manuel Martín

Thimoteo de los Dolores

Antonio Madrigal

Sebastián de la Merced

Francisco Bustamante

Marcos Ramón

Juan Evangelista Santiago

Santiago Pereyra

Francisco de Gollado

Retirados por enfermos:

Sargento Manuel Ramírez

Cavos: Juan Ramírez

Pedro Ramírez

Soldados:

Juan de Luna

Carlos Ajestas

Simón de los Dolores

Jacinto Baldez

Pedro Soriano

Nicolás Tolentino

Francisco del Rosario

Joseph Lausel

Ysidro López /f. 36v/ [en blanco]

f. 37/ No. 36

Capitán ... Domingo Soriano

Theniente... Joseph Calisto

Sargento ... Bernardo de Espíritu Santo

Cavo 1ro ... Joseph de la Concepción

Cavo 2do ... Manuel de Jesús

Soldados:

Juan de Dios del Rosario

Juan Francisco

Damián del Espíritu Santo

Manuel de la Asensión

Gregorio Mano

Juan Lorenzo

Pedro de la Rosa

Pedro Fermín

Visente Ferrer

Manuel de Jesús

Joseph Leonardo

Pedro Marte

Pantaleón Marquez

Silvestre Jesus

Del partido de Yaguasa:

Juan Sisteros

Cosme Damián

Manuel Antonio Valdez

Juan Toribio

Manuel Fernández

Nicolás de la Concepción

Agustín Jirón

Antonio Mañón

Felipe Jesús

Marcos Cueba

Dámaso de los Santos

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 37v/ [en blanco]

f. 38/ No. 37

Señor oydor don Pedro Catani:

Señor, al presente no tenemos novedad por acá; he tenido mucho plaser en saber que mi gente logró la aprehensión de Joseph el Frayle y espero no será el último que ellos logren según su eficacia y exactitud en el cumplimiento de sus encargos. Celebraré que Vuestra Alteza lo pase bien con la felicidad que lo deseo.

Yngenio de Frías, y mayo 4 de 1793.

A los pies de Vuestra Alteza.

Manuel Santana.

Es copia. [rubricado: Catani] /f. 38v/ [en blanco]

f. 39/ No. 38

Señor don Manuel Santana:

Quedo enterado de no aver novedad por allá. No dudo de la eficacia de Salvador Delgado y demás que le acompañan, y que darán todo cumplimiento a su encargo.

Todavía no han vuelto con la razón e las noticias que pedí y encargué de la Siénega, avisaré en teniéndolas para la empresa que combenga.

Yngenio de don Miguel Ferrer y mayo 4 de 1793.

Pedro Catani.

Es copia. [rubricado: Catani]

Nota: no se han transcrito otras órdenes porque vnas se dieron verbales y de otras no quedó copia por la estrechez del tiempo y su despacho urgente. [rubricado: Catani] /f. 39 v/ [en blanco].

82.

CARTA DE LA REAL AUDIENCIA
DE SANTO DOMINGO A SU MAJESTAD

AGI, Santo Domingo 998.
Santo Domingo, 10 de junio de 1793.

Fol. 1/ La Real Audiencia de Santo Domingo:

Hace presente a Vuestra Magestad los efectos favorables que han producido las providencias que ha expedido para contener y castigar los negros díscolos, mal-hechores y vagamundos que ha causado bastante cuidado y atención, así a esta Audiencia como al Gobierno de que dio cuenta con fecha de 25 de marzo último y que en el día se hallan todas nuestras posesiones con la más laudable paz y sosiego doméstico.

Señor:

Con fecha 25 de Abril dio cuenta a Vuestra Magestad esta Audiencia acompañando testimonios de los extraordinarios casos de muertes, heridas y robos acaesidos desde principios de Abril de 91, que comenzaron en la jurisdiccion de la ciudad de la Vega, y se tributaron a un negro incognito conocido vulgarmente por Mata-gente y que después se habían visto en otras partes, de las providencias que con este motivo había expedido, la atención y cuidados que le havia merecido este asunto y la vigilancia con /fol. 1v/ que procedia: expuso también los motivos que comprendia como origen de esta

novedad y todas las medidas que se habían tomado y estaban practicando para cortar de raíz este pernicioso mal, y los efectos favorables que producían las disposiciones de este tribunal, y juntamente el celo de este gobierno.

Estas disposiciones han conseguido todos los beneficios a que aspiraban el ardiente celo y desvelos de esta Real Audiencia y Gobierno, pues ha perseguido y logrado prender y castigar muchos de los díscolos y mal-hechores, arrancar de los montes a infinitos que estaban obscurecidos y metidos entre sus malezas en proporción de poder cometer qualquiera crimen, y ha entregado a varios /fol. 2/ de estos a diferentes Hazendados y otros sujetos conocidos para que se hagan cargo de su conducta y los hagan trabajar de suerte que resulte en utilidad de ellos y del común, y del conjunto de estas disposiciones [h]oy logra el Público un sociojo laudable en que en todos tiempos han solido ser comunes y nadie habla de este punto sino para celebrar el feliz excito de las providencias.

El oydor Decano Don Pedro Catani se retiró de su Comisión el día 7 de Mayo habiendo practicado con mucho celo quanto estuvo de su parte para llevar a efecto su encargo, m y dejando aquella parte encargada a sugeto de confianza /fol. 2v/ y de la aprobación de esta Real Audiencia. Este tribunal continuará con el mayor tezon para la permanencia de esta felicidad poniendo todos los medios posibles para no exponerla a contingencia alguna, y lo hace presente a Vuestra Magestad en cumplimiento de sus obligaciones.

Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la Christiandad y sus Dominios necesitan.

Santo Domingo y Junio 10 de 1793.

Joseph Antonio Vrizar. Pedro Catani. Manuel Brabo. Melchor Josef de Foncerrada.

83.

CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO
DOMINGO AL REY, DANDO CUENTA DE LAS
PROVIDENCIAS QUE HA TOMADO PARA
PREVENIR HECHOS DE VIOLENCIA EN LAS
INMEDIACIONES DE LA CIUDAD Y SUS
HACIENDAS

A.G.I., Santo Domingo 998.

Santo Domingo, 25 de junio de 1793.

f.1/ El Cabildo Justicia y Regimiento de la Ciudad de Santo Domingo:

Da quenta a V. M. del establecimiento de tres cuadrillas de sus motivos y fines y demás providencias que se tomaron y de sus saludables efectos.

Señor:

El Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, pareciéndole muy propio de su obligación y muy conforme a su nativa lealtad, ha acordado dar cuenta a V. M. de la lamentable situación a que se vio reducida esta Ysla desde fines del año próximo preterito hasta los primeros meses del corriente, por los repetidos homicidios, atrocidades y asesinatos perpetrados por todos sus campos y montes, con demasiada frecuencia; nadie estaba seguro ni aun dentro de su propia casa, como se experimento alguna vez; difundiose el terror, el

espanto y los temores por todas partes; y hasta esta mis-/ma capital se lleno de consternación.

Ocuparon estos funestos sucesos todo el cuidado de este cuerpo, y mereció toda su atención. Juntaronse sus individuos muchas veces exforzándose en discurrir y encontrar el remedio que contubiese tan temibles desórdenes. Acordose que el más eficaz y desicivo, sería el establecimiento de algunas quadrillas de hombres armados que sin cesar de noche y de día circularsen por todas partes. Que los propietarios de las haciendas a quienes tanto interezaba proporcionarían gustosos vn fondo que sufragase el casoto de sus salarios. Convocose para este efecto vna Junta de todos los hazendados. Noticioso de tan importante proyecto el vuestro Regente don José Antonio de Vrizar y conducido de su patriotismo, oficiosamente se brindo el mismo a presidirla, concurrió a ella y a las demás que se siguieron sobre el propio asunto. Anímolos a todos con / su fervoroso zelo y con su propio exemplo contribuyendo el primero cien pesos. Los demás a su imitación hicieron efectivas las contribuciones de su contingente. Y consiguíose a beneficio de estos medios la erección efectiva de tres quadrillas compuesta cada vna de ocho hombres, y un cabo con el salario estos de quince pesos y aquellos de ocho; proyecto que mereció el aplauso y aprobasi3n de Vuestra Real Audiencia, y cuya importancia, está dando a conocer la propia experiencia.

Ente tanto, el mismo superior Tribunal de la Real Audiencia expedia También por su parte las más prontas, las más vtiles y beneficas providencias, dirigidas al mismo fin. Pero la más plausible la más oportuna, y la que desde luego obro su deseado efecto fue la comisi3n que confiri3 al vuestro oydor don Pedro de Catani, en el mismo día que / aparecieron tres cadáveres lastimosamente despedazados en el parage nombrado la Furnia inmediato a esta Capital para que pasando a el inquiriese los reos, y practicase quantas diligencias fuesen conducentes al restablecimiento del buen orden.

No satisfaría Señor este cabildo las obligaciones de su gratitud si no se detubiese aquí en el justo elogio de vn ministro que sin

reservar su persona y su vida de las mayores incomodidades y peligros se sacrificó todo en el servicio público.

Ni vn momento dilato su viage, executolo en la misma hora la más incomoda en la primer cavalleria qua atropelladamente se embargo y sin detenerse mas, que a desnudarse de la Toga de que estaba vestido. Desde que salió de esta ciudad comenzó a experimentarse prácticamente la vtilidad y ventajas de sus procedimientos. No cesaba de remitir diariamente nu-/ merosas partidas de personas enteramente desconocidas, sospechosísimas que se abrigaban dentro de los montes, y que a manera de las fieras subsistían con las yerbas y frutas silvestres y de quienes mucho podría temerse en tan criticas circunstancias. Se referían acá con la mayor complacencia como tan notorias, las operaciones de sus infatigables tareas. Que en las noches más obscuras y tempestuosas acompañado de los auxilios se internaba a pie en los espesos bosques casi impenetrables. Que se alojaba en desabrigadas chozas según lo exigían las ocurrencias, sufriendo el rigor de las lluvias y las pensiones y miserias de aquel desierto, en que permaneció más de vn mes de este modo logró limpiarlos de gente tan perjudicial. Ha reparado el desorden, restituyó la quietud y seguridad a su primitivo estado en aquellos sitios que habían sido el teatro de tantas desgracias, solo ya reyna la paz, el sosiego y vn profundo silencio. To-/dos los vecinos obligados les tributan las gracias más afectuosa y la Patria se reconoce deudora de tan grande beneficio.

Espera este Cabildo que Vuestra Magestad se digne admitir este informe, como prueba de su vasallage, dispensándole vuestra real aprobación.

Dios, nuestro Señor, guarde la Cathólica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la christiandad necesita y sus amantes fieles vasallos deseamos.

Santo Domingo y junio 25 de 1793.

Señor:

Pedro de Arredondo y Castro.

Dr. Agustín Mas y Rubi.
Gregorio Saviñón.
Francisco Cabral y Maldonado.
Dr. Miguel Bernardo Ferrer.
Miguel de Venecia Santelizes.
Silvestre Ramires.
Por ciudad: Diego Ximenes.

84.

REAL ORDEN AL MARQUÉS DE BAJAMAR

AGI, Santo Domingo 998.

Aranjuez, 24 de enero de 1794.

Fol. 1/ Al Señor [marqués de] Bajamar.

Excelentísimo Señor:

El oidor de la Audiencia de Santo Domingo don Pedro Catani ha dado cuenta al Rey de las resultas de la comisión a que fue nombrado por aquel tribunal para perseguir los muchos delincuentes que infestaban la Ysla y tenían consternado[s] sus habitantes con los robos y muertes violentas que se experimentaban en despoblados y en personas de todas clases, edades y sexos. Al mismo tiempo ha propuesto los reglamentos que le pparecennecessarios para asegurar la tranquilidad pública y convertir en buenos labradores y vasallos vitiles los muchos vagabundos y cimarrones de que abunda la Ysla. Y a fin de que el Consejo consulte lo que se le ofrezca y parezca: remito a Vuestra Excelencia de orden de Su Magestad la representación y documentos que ha /fol. 1v/ dirigido Catani.

Dios, etc.

Aranjuez y Enero 24 de 1794.

Señor Marqués de Baxamar.

85.

CERTIFICACIONES ADJUNTAS A LA REAL
ORDEN AL MARQUÉS DE BAJAMAR

A.G.I., Santo Domingo 998.

[Santo Domingo, 1791-1792]

Yo, el ynfrascripto escribano de Cámara certifico con vista de los autos principales [sobre] incidentes que se han obrado con motivo de los asesinatos, incendios, y heridas que ha executado un negro yncognito en las jurisdicciones de las ciudades de la Vega y Santiago en esta isla que por el superior tribunal de la Real Audiencia se han expedido entre otras providencias dirigidas a su captura y aprehensión las siguientes:

Auto) Santo Domingo treinta de abril de mil setecientos noventa y uno:

Para que pueda ocurrirse por todas vías a la pública seguridad y prehención del negro que se refiere en esta diligencias líbrese inmediatamente despachos de cordillera a todos los pueblos interiores de esta Ysla con inserción de las señas que de él aparecen en estos autos, encargándose a las justicias pongan el mayor zelo y eficacia en solicitar su captura y lograda que sea le remitan con la mayor seguridad a esta Real Cárcel, reservándose proveer en otro estado cerca de las quejas del Alcalde de Hermandad conta Don Antonio de los Santos a quienes se previene debe continuar cada uno por su parte las más

activas diligencias en persecución de dicho negro y que se graduará de mérito muy recomendable a aquel de los dos que primero verifique su prisión. Los señores Presidente, Regente y oidores así lo mandaron, proveyeron y rubricaron.

Se hallan tres rúbricas: Joseph del Abad. Señores Regente Vrizar, oidores Catani, Brabo. Está rubricado.

Auto) Santo Domingo y julio quinze de mil setecientos noventa y uno:

Vistos, reconociéndose de las antecedentes diligencias que por piques /f. 1v/ y resentimientos particulares no se practican las activas y zelosas diligencias que estrechamente encargó este superior tribunal para la pronta prisión del negro voras, carnifize que causa tantos inhumanos estragos renuévese el auto de treinta de abril último, repitiéndose el encargo para que don Josef de Alvarado y demás jueces aceleren los pasos y diligencias tomando los auxilios necesarios del comandante de Vrbanos, y demás gefes como también de otros qualesquiera vecinos apercebidos todos, y cada uno de ellos, que si no los prestaren con celeridad, atención y buena fee, serán conducidos a esta capital donde se les harán los cargos rigurosos que exhija y responsables por los daños y perjuicios que resultaren causados por su tiviesa. Y comuníquese esta providencia a los alcaldes ordinarios para que por su parte cooperen también con el mayor fervor y participando a éste superior Tribunal todos los correos con testimonio /f. 2/ [de] quanto hayan practicado y las diligencias que tienen acordadas preparando los medios para que esta importante prisión tenga efecto a fin de que en vista de ellas pueda resolver lo que se (sic) fuere más conveniente. Y se les encarga asimismo que remitan las justificaciones que hayan obrado y obraren en lo sucesivo comprobantes de los excesos y atrocidades que acosa tantos cuidados a esta superioridad y así mismo los oficios que han pasado a los pueblos circundantes y vecinos para que cada vno por su parte viva prevenido y coopere a que este reo sea cogido quanto antes. Y mediante que en el oficio de dicho Albarado se expresa que el

Alcalde ordinario don Josef Núñez tiene determinado la prición de Josef Francisco Lora, participasele por el oficio que remita a vuelta de correo los autos que hubiese obrado contra él a efecto de erse y que no siendo algún grave motivo o crimen que exhija pena corporal u otra demostración seria /f. 2v/ no proceda contra él por ahora, y mientras el Tribunal determine.

Se hallan dos rúbricas: Manuel Gonzáles Regalado, escrivano Real. Señores Regente Vrizar, oidor Brabo. Está rubricado.

Auto)

Santo Domingo y julio veinte y uno de mil setecientos noventa y uno:

Vistos: guárdese lo proveido en auto de quinze de los corrientes previniéndose al sargente mayor de Vrbanos don Antonio de los Santos y Alcalde de la Hermandad don Josef Alvarado que recíprocamente y de acuerdo se auxilién, y unan para el cumplimiento de sus encargos, entendido don Antonio de los Santos que no debe denegar el auxilio que se le pida por el Alcalde de los Vrbanos que deben concurrir en calidad de vecinos y advertidos vno y otro de que si continuaren en sus etiquetas y disputas que solamente impiden la pronta execución de lo mandado con excándalo del veindario que se harán comparecer en este superior Tribunal en donde se le harán los cargos /f. 3/ correspondientes y se tomarán las demás providencia oportunas para su correccion y exacto cumplimiento de las determinaciones superiores. Los señores Presidente, Regente y oidores así lo mandaron proveyeron y rubricaron. Se hallan quatro rúbricas: Manuel Gonzales Regalado. Señores: Regente Vrizar, oidores Catani, Brabo y Foncerrada. Está rubricado.

Auto)

Santo Domingo y agosto cinco de mil setecientos noventa y uno:

Vistos: Contéxtese el recivo al alcalde ordinario don Josef Núñez, haciéndole presente la satisfacción con que este Superior Tribunal ha oído su representación y eficaces providencias que ha tomado para la captura del negro aunque se ha hecho mui reparable que

esta no se haya verificado, quando no sería dificultosa si todos unidos y de buena fee caminaran auxiliándose mutuamente, pero para que más se exciten y mueban a tan importante fin hará entender dicho justicia a todos los vecinos que por este Superior Tribunal se gratificará con cincuenta pesos /f. 3 v/ al que a o a los que verificaren la prición de dicho negro, a más de que les será de mérito este servicio y así mismo hará saber a todos los amos de haciendas que por su parte practiquen las más activas y eficaces diligencias para su aprehención dándoseles para ello comición necessaria, previniéndose al Justicia el exacto y puntual cumplimiento de lo que se le tiene mandado en auto de quinze de julio próximo pasado incertándosele para el efecto. Y participése esta providencia al señor Presidente para que su notorio zelo coopere por su parte dando las órdenes más estrechas para el logro de la aprehención del citado negro. Los señores Precidente, Regente y oidores así lo mandaron, proveyeron y rubricaron.

Se hallan cuatro rúbricas: Josef del Abad. Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y Foncerrada. Está Rubricado.

Auto)

Santo Domingo y octubre cinco de mil setecientos noventa y vno.

Vistos: Hágase saber por el oficio al Alcalde ordinario don /f. 4/ Josef Nuñez lo mal visto que ha sido a este Superior Tribunal el que hubiese mandado la prición de Josef Francisco Loran por noticias vagas, confusas y sin contración a cosas o hechos particulares con apersivimiento de que si en lo succesivo no procediere con la justificación necesaria y conforme a derecho en semejantes casos será responsable a todos los daños y perjuicios que se ocasionaren y a lo demás que halla lugar. Los señores Presidente, Regente y oidores así lo mandaron proveyeron y rubricaron.

Se hallan tres rúbricas: Josef del Abad. Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y Foncerrada. Está rubricado.

Auto)

Santo Domingo y octubre cinco de mil setecientos noventa y uno.

Vistos: Habiéndose expedido por este superior Tribunal repetidas providencias para la prición del negro feros que causa tantos daños dando a este fin las reglas más convenientes y arregladas para el gobierno con que deven proceder en un asunto de tanta importancia con prevención a las Justicias /f. 4v/ del mutuo auxilio, unión y eficacia que deben prestarse para su captura y que hasta ahora carese esta Real Audiencia, así de las diligencias que se hayan practicado para la apreñción de dicho negro como de haverse dado cuenta mensualmente de las justificaciones que se hubieren obrado y obraren de los excesos y atosidades que haya cometido; se encarga de nuevo a las Justicias que cumplan puntual y exactamente con lo que se les tiene prevenido en ese particular con apersevimiento de que el descuido, omisión u abandono que se notase en alguno o algunos les [de]parará todo perjuicio haciéndose responsables a los daños que se ocasionaren y a la demostración exemplar que combenga como asimismo será atendido el que o los que se mostraren con zelo, actividad, eficacia teniéndose presente su servicio principalmente en el que verificare la prición de dicho negro, para cuyo efecto se hará saver por carteles en los parajes más públicos la gratificación que hace este Superior /f. 5/ Tribunal en auto de cinco de Agosto de este año. Asimismo se encarga al Alcalde Mayor de Santiago que por su parte practique las más vivas diligencias dando las ´rodenes convenientes en toda su jurisdicción y aun fuera de ella tomando las noticias conducentes para que se logre la prición de este malvado negro, dando cuenta de todo a este Superior Tribunal, esperando que todos y cada vno cooperará a que quanto antes se consiga la extinción y corrección de este escandaloso que ya está causando la mayor admiración el que no se halla verificado quando de suyo parece muy fácil y asequible su prición si se obrase por todos con vnión, y zelo.

Los señores Presidente, Regente y oidores asi lo mandaron proveyeron y rubricaron.

Se hallan tres rúbricas: Josef del Abad. Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y Focerrada. Está rubricado.

Auto) Santo Domingo dos de noviembre de mil setecientos noventa y uno:

Contextese el recibo al Alcalde ordinario don Josef Núñez a quien nuebamente se re-/f. 5v/comienda con la mayor estrechez la solicitud y aprehención del negro incógnito que a pesar de las más zelosas y asentadas prevenciones de esta Real Audiencia progresa cometiendo tales atosidades como las que menciona en esta representación y la de treinta de septiembre, sobre que se le previene que si no huviere calificado en autos la muerte de la joven Francisca de la Antigua proceda inmediatamente a formar en el sumario correspondiente haciendo que declaren con expesificación sobre las heridas que tenía, lugar de su cuerpo, magnitud de ellas y las más menudas circunstancias que la huvieren acompañado y les constasen todas aquellas [personas] que huvieren visto el cadáver; y que queda esta Real Audiencia atónita al ver que en tan dilatado tiempo como ha corrido desde que se manifestó en aquellos partidos este feroz negro no se haya podido aprehender estando convocada y advertida casi toda la jurisdiccion con lo Alcaldes de Hermandad en sus respectivos territorios, a cuyos vecinos /f. 6/ igualmetne que a dichos Alcaldes de Hermandad notificará que todos señalen día fixo en la semana para que bayan a lavar a las fuentes de rrios sus mugeres e hijos y que nunca lo executen sin ser acompañadas y proveidas el número de hombres vecinos y de bara si los huviere que puedan guardarlas de los insultos y acometimientos del experado negro, a fin de que de esta manera se excusen semejantes lastimosos susesos que el de la Francisca de la Antigua, aperciviendo a los Alcaldes de la Hermandad que de no hacer cumplir puntualmente esta determinación serán responsables de todos los perjuicios que por su omición se causaren y responderán a esta Real Audiencia de los cargos que en su virtud se le formen; y remítase tambien separado despacho al Alcalde mayor de Santiago

y Justicia del Cotuy a este mismo fin, y para que así mismo continuen en la aprehensión del negro.

Se hallan cuatro rúbricas: Josef del Abad. Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y /f. 6v/ Foncerrada. Está rubricado.

Auto)

Santo Domingo trese de enero de mil setecientos noventa y dos.

Vistos: Hágase como pide el Señor Fiscal, y con inserción de su representación líbrese despacho al Alcalde ordinario de la Vega para que formando vna junta con el comandante, Alcaldes de Hermandad y otros vecinos de probidad, acuerden los medios más proporcionados y oportunos a conseguir la captura del negro esperándose que con ella sesará el desaire que hasta ahora ha padecido la jurisdicción Real por no haberse verificado y que en ella deliberen los medios suficientes y menos gravosos a la manutención de los sujetos que se han de apostar en solicitud del expresado, dando cuenta de lo que resultare de dicha Junta. Y demás que obraren posteriormente.

Se hallan cuatro rúbricas: Josef del Abad. Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y Foncerrada. Está rubricado.

/f.7/ Auto)

Santo Domingo veinte y nueve de febrero de mil setecientos noventa y dos.

Por quanto las repetidas y estrechísimas providencias que incesantemente se han expedido con los más eficaces encargos a todas las Justicias y especialmente a los Alcaldes de la Vega no han producido el efecto que con tanto anhelo deseaba esta Real Audiencia lográndose la prición del negro incógnito conocido en aquella jurisdicción por sus atrosidades y maldades, y sabiendo que aún sigue en estas, penetrado este Superior Tribunal del más vivo dolor al ver que todos sus desvelos no han podido contenerle, conseguir su prición, imponerle la pública condigna satisfacción para su exemplar escarmiento, y no deviendo omitir medio alguno ni diligencia extraordinaria para lograr tan apetecido intento habiéndose presentado Juan Cuba, capitán de buscadores, natural de esta Ysla y sugeto de acreditado valor y Manuel

Ramires también natural de la misma y de espíritu conocido ofreciendo que desde luego por hacer un servicio agradable a la república y complacer a los deseos de este Superior Tribunal e insignuaciones del señor Regente están prontos a salir inmediatamente /f. 7v/ en busca del expresado reo, y a perseguirle por todos los medios que el práctico conocimiento que poseen de los terrenos donde comete los excesos les suministrarán tomando todas las luces y noticias que el caso y sus circunstancias requieran para indagar su paradero: lo atacarán vigorosamente exponiendo en caso preciso sus vidas. Y habiendo merecido esta laudable oferta la mayor aceptación de este Superior Tribunal, debía mandar y mandó que desde luego se les haviere de los auxilios necesarios así de dinero como de armas y se prevenga a los citados alcaldes de la Vega, y demás jueces que no les impidan el cumplimiento de quanto conducen a que practiquen las más oportunas diligencias para la captura del nominado reo antes bien se les auxiliien en todo lo tocante al logro de su expresa en el concepto que de lo contrario se harán responsables a la demostración que vn estorvo de esta naturaleza tan perjudicial a la causa pública requiere. Y el señor Regente acordará consignarles la cantidad de dinero /f. 8/ y el género de armas que necessiten para su viático satisfaciendo de penas de Cámara. Y para que lo referido engañe su puntual cumplimiento líbrese el despacho correspondiente que se entregará al Capitán Cuba participándose previamente al Señor Presidente para que por su parte continúe comunicando las más eficaces ordenes a los comandantes.

Se hallan cuatro rúbricas: Josef Francisco Hidalgo. Señores Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo y Foncerrada. Está rubricado.

Auto)

Santo Domingo veinte y siete de junio de mil setecientos noventa y dos.

Vistas estas nuevas diligencias que ha remitido la justicia de la Vega en que esta Real Audiencia penetradas del más vivo dolor ha visto los crueles homicidios que continúa cometiendo el negro incógnito sin que haya podido lograrse su aprehensión a pesar de las estrechas

repetidas prevenciones y a[d]vertencias que se han dado a la misma justicia tal ves porque ésta no ha procedido con la perspicacia que exhige vn negocio tan grave e interesante a la seguridad de los vecinos de la Vega /f. 8v/ Santiago y Cotuy, y que por las circunstancias de executarlos siempre sobre seguro en personas ansianas, enfermas, niños y del devil sexo femenino, indica que tiene noticia exacta e individual de su residencia y de las horas en que no se hallan en sus bojíos los que pueden defenderlas de sus insultos, requiriedo ya esta serie de desgracias providencias aun más estrechas; líbrense despachos separados y secretos a los comandantes de las Armas de dichos pueblos y a las Justicias para que éstas, depositando sus varas en aquellos a quienes corresponde por ley, salgan personalmente a perseguir y solicitar este feroz negro; y que para dar a Dios, al Rey y al público la satisfacción correspondiente que al propio tiempo les sirva de descargo no se retiren de los montes mientras no se verifique su captura. Y mediante a que todas las conuinaciones de las atosidades hasta ahora cometidas se comprehende que este negro tiene algunas personas encubridoras y cooperantes /f. 9/ que le comuniquen noticias por medio de las cuales ilude, y se burla de los sujetos destinados a su prición, se previene a las referidas Justicias que procuren informarse de este particular y aprehendan y remitan a estas Reales Cárceles todas aquellas, especialmente negros, contra quienes alcanzan la más leve sobspecha ya sea por su conducta, falta de aplicación y subordinación, ya también aunque sean de otro color, de suerte que aquellas jurisdicciones queden absolutamente limpias de esta clase de gentes y a todos luego que sean asegurados los examinarán prontamente sin dar lugar a que puedan ser instruidos por otro y con total separación de unos con otros. Registren de sorpresa con el mayor escrúpulo todos los bojíos que hayan en los montes, y finalmente procedan en todo cautelosamente a fin de ver si se descubre alguna oculta maquinación que por lo que arrojan de sí los procesos es la que debe mantener libre esta fiera y no ser mágico como han insignuado de /f. 9v/ cuyo error deven desengañar al común de las gentes por ser ageno de la creencia christiana y que solo puede servir

de alucinar a los incautos e ingnorantes. Y que den cuenta de lo que vayan practicando para que esta Real Audiencia pueda estrechar más y más sus providencias en el concepto de que un negocio de tanta magnitud no lo separa un punto de su intención. Y para que el Señor presidente expida por sí las que le parezcan oportunas participésele por el oficio esta bien sea nombrando uno o dos oficiales de su satisfacción que dirijan la tropa bien tratando con el Señor Regente y acordar las que juzgasen más convenientes. Y sin perjuicio de la ejecución por la urgente de ésta pase todo a la vista del Señor Fiscal.

Se hallan dos rúbricas: Josef Francisco Hidalgo. Señores Regente Vrizar, Oidor Catani. Está rubricado.

Auto)

Santo Domingo dos de julio de mil setecientos noventa y dos.

Vista la zelosa representación del señor fiscal sáquense las señas que de el /f. 10/ feroz negro inconito aparecen en los procesos remitidos y embíese a las Justicias del Cotuy y Santiago para que exforzándose a identificarlas con los que encontraren en los montes procedan a su captura si pudiere ser vivo y de no muerto, ofresiendose y adelantándose el premio señalado al que la lograre en qualquiera de los casos hasta la cantidad de doscientos pesos advirtiéndose a la misma Justicia tenga siempre presente las prevenciones que se le han hecho por autor de veinte y siete del mes proximo pasado y especialmente serca de aprehender, examinar y remitir a esta Real Carcel las personas sobspechosas que encontrsen en la calidad que se hallan y de estar muy atentos a precaver qualquiera trama o asociacion de otros cómplices que pueda haver auxiliantes para las atosidades y crueldades que comete el citado negro y cortarla de raís a toda costa y con toda brebedad pues qualquiera omición será muy culpable y al Justicia que fuere negligente se le conducirá a esta capital /f. 10v/ donde será tratado como merece un abandono tan perjudicial y ofensivo a la causa pública.

Se hallan tres rúbricas: Josef Francisco Hidalgo. Señores: Regente Vrizar, oidores: Catani, Brabo. Está rubricado.

86.

RESPUESTA DEL FISCAL DEL CONSEJO DE INDIAS

A.G.I., Santo Domingo 998.

Madrid, 12 de febrero de 1794.

[papel en cuarto: Portadilla]

Fol. 1/ Respuesta del Señor Fiscal, de 12 de febrero de 1794.

f.1v/ [en blanco]

f.2/ El Fiscal en vista de la representación y testimonios con que el oidor de Santo Domingo don Pedro Catani ha dado cuenta al Rey de las resultas de su comisión para perseguir los delinquentes que infestaban la Ysla y de los reglamentos que le parecen necesarios para convertir en vasallos útiles los muchos vagamundos de que abunda:

Dice que habiendo dirigido igual recurso documentado el mismo ministro con la propia fecha conformándose este Supremo Tribunal con lo que manifestó el que responde sobre que assi por la entidad de la materia como or dimanar la comisión que la ocasionaba de la Real Audiencia que había tomado conocimiento de ella y dado quenta ya de las providencias acordadas en su razón prometiendo no /f. 2v/ cessar de espedir todas las demás que combiniessen al logro del intento por lo que se la había manifestado y a Catani el agrado y aprecio Real y que se esperaba que continuarían con el propio esfuerzo llevando adelante los medios adoptados y los demás que exigiesen las locales circunstancias hasta conseguir el importante fin

que se habían propuesto, era bien claro que los que insinuaba el citado ministro por más conducentes y oportunos que pareciesen se debían remitir también al examen y calificación de la propia Real Audiencia en donde podrá manifestar quanto en el particular se le ofreciese y con presencia de ello determinase lo más combiniente con maior instrucción y examen dando cuenta a su tiempo como estaba ordenado al Consejo para que deliberase entonces /f. 3/ quanto tubiese por más acertado; fue servido acordarlo así y se libraron al efecto las Reales Cédulas a 18 de Diziembre último.

Parecer)

A su vista parece que en el día no hay que hacer en el particular y aun pudiera repararse la prolijidad demasiada con que el espresado Ministro ha ocurrido a Su Magestad y al Consejo. De resultas de una comisión mui común en los de su esfera, sin duda con el fin de ponderar el mérito contrahido en ella, por lo que si esta superioridad fuere servida podrá acordar que se haga presente a Su Magestad en conformidad de su Real Orden de 24 de Enero inmediato que el presente recurso no exige providencia en el día por hallarse tomadas ya las conducentes según queda expuesto o sobre todo deliberará como siempre /f. 3v/ lo más acertado. Madrid a 12 de Febrero de 1794. [rubricado]

Consejo de 12 de mayo de 1794 en Sala 1ra.

Señores: Romero, Bustillo, Pizarro, Acebedo.

Con el Fiscal, por oficio a la vía reservada [rubricado]. Fecho.²⁶

²⁶ Se remitió este parecer en fecha: Madrid, 20 de mayo de 1794 al señor D. Eugenio de Llaguno. Un capítulo de la respuesta, dice: "Visto en el Consejo con los antecedentes del asunto y lo expuesto por el Fiscal, ha acordado manifieste a Vuestra Excelencia (como lo executo) para que lo traslade a la Real Noticia de Su Magestad que el referido recurso no exige en el día providencia por tenerla dada sobre todos sus puntos en Reales Cédulas de 18 de Diziembre del año próximo pasado. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1794".

87.

CARTA DEL OIDOR PEDRO CATANI A DON
EUGENIO DE LLAGUNO AMISOLA

AGI, Santo Domingo 925
Santo Domingo, 25 de abril de 1794.

Carta del oidor de Santo Domingo don Pedro Catani.

Fol.1/ Excelentísimo señor:

A consecuencia de haver dado quenta a Su Magestad con feha de 25 de Mayo del año último pasado, con oficio, que acompañé al excelentísimo señor antecesor de Vuestra Excelencia de la Comisión que me confirió esta Real Audiencia para la persecución y aprehensión de algunos criminales y malhechores que infestaban los sitios circunvecinos a esta capital y de los auotrres de la muerte violenta de tres negros que se perpetró en sus inmediaciones; y haver merecido el Real agrado , aprecio complacencia el zelo y eficacia con que desempeñé la enunciada comisión, según se /f. 1v/ me ha manifestado con Real Cédula de 18 de diciembre del mismo año pasado de 1793, me ha parecido proprio de mi obligación participar a Vuestra Excelencia , por si tuviere a bien trasladarlo a la Real noticia de Su Magestad que he logrado a fuerza de mis activas diligencias, la aprehensión del malvado negro autor de las referidas tres muertes violentas, lo que ha resultado constante con otros excesos comprobados del proceso que le he formado, cuya sentencia queda ya acordada

por esta Real Audiencia, aunque no executada, por estarse instruyendo al reo en los sagrados Dogmas de Nuestra Santa Religión, a causa de ser idólatra. De cuyas resultas quedan los vecinos de esta jurisdicción restituidos a sus campos, hogares y tareas, gozando de la mayor quietud y tranquilidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Santo Domingo de la Ysla Española, 25 de abril de 1794.

Excelentísimo Señor

Pedro Catani.

Excelentísimo Señor Don Eugenio de Llaguno y Amisola.

Esta edición de
HACIENDAS, ESCLAVITUD Y CAMPESINADO
EN SANTO DOMINGO (SIGLO XVIII)
IV. VIOLENCIA RURAL: EL COMEGENTE O
NEGRO INCÓGNITO (1790-1794),
del autor Raymundo González,
para la Sección Nacional Dominicana del
Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH),
con una tirada de 200 ejemplares,
se terminó de imprimir en octubre de 2023
en los talleres gráficos de Editora Búho, S.R.L.
Santo Domingo, República Dominicana.

